

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez

GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed

VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31631

Mendoza, Miércoles 1 de Junio de 2022

Normas: 19 - Edictos: 282

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	11
ACUERDOS	31
ORDENANZAS	32
Sección Particular	39
CONTRATOS SOCIALES	40
CONVOCATORIAS	50
IRRIGACION Y MINAS	52
REMATES	53
CONCURSOS Y QUIEBRAS	59
TITULOS SUPLETORIOS	91
NOTIFICACIONES	93
SUCESORIOS	111
MENSURAS	119
AVISO LEY 11.867	127
AVISO LEY 19.550	128
REGULARIZACIONES DOMINIALES	130
LICITACIONES	131
FE DE ERRATAS (edicto)	137



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 722

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-01701745-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y sus Vinculados Nros. EX-2021-03954786-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, EX-2021-07747498-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y EX-2022-01210087-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ex Sargento 1°–Personal Policial –JOSÉ MARIA, MUÑOZ CATANIA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1877-S de fecha 16 de julio del 2015, emitida por el Ministerio de Seguridad, mediante la cual se rechazó la nulidad interpuesta contra la Resolución N° 2960-S-2015;

Que mediante Pieza Administrativa N° 504-I-2013-00107, se investigó el accionar de los Sres. HECTOR GIMENEZ GALDAME Y JOSE MARIA MUÑOZ CATANIA, ambos en “Av. DEL DELITO DE EXTORSION EN CONCURSO REAL CON INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DEL FUNC. PUBLICO”, dictándose Resolución N° 2502-S de fecha 27 de octubre de 2014, con notificación al Sargento Primero P.P. JOSE MARIA MUÑOZ CATANIA el día 31 de octubre de 2014. Contra dicha resolución interpuso nulidad, Recurso de Apelación en fecha 10/11/2014, siendo resuelta mediante Resolución 2960-S de fecha 18 de diciembre 2014. En fecha 23/01/2015, se interpone nulidad de la Resolución 2960-S, habiéndose resuelto su rechazo mediante Resolución 1877-S de fecha 16 de julio de 2015, notificándose el 28 de julio de 2015. El 23 de marzo de 2021, el Sr. Muñoz Catania en forma extemporánea interpone Recurso Jerárquico. La Suprema Corte de Justicia de Mendoza – Sala 2 en fecha 09/09/2019 en Autos N° 13-03798863-9 rechazando la acción procesal administrativa, confirmando la sanción de cesantía recurrida;

Que analizada la procedencia formal del remedio en trato, el mismo no resulta procedente por haber excedido los plazos y condiciones previsto en el artículo 179 y 180 de la Ley N° 9003;

Que la resolución cuestionada por esta vía, se encuentra debidamente fundada y motivada, tanto en los hechos como en el derecho aplicable, lo que hace inadmisibile el recurso en trato;

Que desde el aspecto sustancial, la presentación del quejoso tampoco podría ser calificado como Denuncia de Ilegitimidad según lo previsto por el artículo 173 de la Ley N° 9003, al encontrarse excedido pautas razonables temporales, entre la notificación de la Resolución N° 1877-S el 28 de julio de 2015 y la interposición del recurso el 23 de marzo de 2021, lo que permitan presumir razonablemente el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante;

Que además es dable destacar que se encuentra firme la sentencia recaída en los Autos N° 13-03798863-9 emitida por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza – Sala 2, rechazando la acción procesal administrativa, confirmando la sanción expulsiva de cesantía recurrida, la cual se encuentra firme, por lo que se encuentran agotadas tanto la vía administrativa y judicial;

Por ello y atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 14 y por Asesoría de Gobierno en orden 23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rechácese desde el aspecto formal el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ex – Sargento 1º -Personal Policial– JOSÉ MARIA, MUÑOZ CATANIA, D.N.I. N° 25.221.288, contra el Resolución N° 1877-S de fecha 16 de julio del 2015, la que se confirma en todas sus partes, encontrándose agotadas las vías administrativas y judiciales, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR, RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
01/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 826

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-01829230-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Auxiliar 2º -Personal Policial- LA SPADA CEBALLOS, RODRIGO GABRIEL, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 2318/13 de fecha 21 de enero de 2014;

Que en orden 02 obra expediente digitalizado N° 17599-L-2013-00020 y sus acumulados Nros. 22417-L-2012-00106 y 22246-L-2011-00106;

Que no surge de las actuaciones, que el administrado haya tenido participación en el procedimiento que concluyera en el acto administrativo cuestionado, por lo que el recurso en trato resulta formalmente procedente (art. 178 de la Ley N° 9003);

Que en el aspecto sustancial, y en particular respecto del error en que incurriera la administración y la no violación al principio de igualdad, nuestro Maximo Tribunal ha dicho: "No viola el principio de igualdad ante la ley el hecho que la Administración haya acordado erróneamente, en casos anteriores, una indemnización que legalmente no corresponde y ahora lo niegue, pues la administración no está obligada a persistir en el error (Expte.: 101015- BARROSO, ROBERTO C/MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ S/A.P.A. FECHA: 05/03/2012 – SENTENCIA Tribunal: SUPREMA CORTE – SALA N° 1 Magistrado/s NANCLARES – ROMANO – PEREZ HUALDE Ubicación: LS436-032);

Que por las razones expuestas corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del remedio intentado.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en fs. 49 y vta. y por Asesoría de Gobierno en fs. 51 y vta. del expediente digitalizado N° 17599-L-2013-00020,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Auxiliar 2º –Personal Policial- LA SPADA CEBALLOS, RODRIGO GABRIEL D.N.I. N° 32.169.648, contra el Decreto N° 2318/13 de fecha 21 de enero de 2014, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
01/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 831

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-00037342-GDEMZA-DADM#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad solicita declarar las ALTAS DE BIENES DE CAPITAL POR DONACIONES EJERCICIO AÑO 2019;

Que en orden 03 obran los Volantes de Inventario de Bienes emitidos por el sistema contable SIDICO y su documentación de respaldo, contando con el Visto Bueno del Director de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 14;

Que, en este sentido, el alta de bienes se encuentra regulado en el artículo 127 de la Ley N° 8706, que establece las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial, en relación a las altas voluntarias gratuitas dispone: "...a). ALTAS: 1. Voluntarias: II. Gratuitas: i. Sin cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo o acto equivalente de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial. ii. Con cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo el que debe ser ratificado por el Poder Legislativo...";

Que por lo expuesto ut supra y respecto a lo dispuesto en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley N° 8706, NO EXISTEN OBJECIONES LEGALES respecto a lo solicitado;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 27;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptense las donaciones recibidas según comprobantes del sistema SIDICO adjuntos en orden 03 y dense de ALTA los bienes de capital recibidos en donación en el inventario del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2º - Comuníquese por División Patrimonio de Dirección Administración del Ministerio de Seguridad y a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
01/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 796

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2022.-

Visto el Expediente EX-2022-03214331-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto N° 394/2022 dispuso un incremento paritario del 20% (VEINTE POR CIENTO) en abril de 2022, del 8% (OCHO POR CIENTO) en agosto de 2022 y del 10% (DIEZ POR CIENTO) en noviembre de 2022, sobre los honorarios correspondientes al mes anterior al de cada aumento, para los agentes con Contratos de Locación de Obras o Servicios u Honorarios determinados en Horas Módulos Deportivo, que cumplan una serie de condiciones que el artículo mismo estipula;

Que en el marco de la normativa citada la Dirección General de Presupuesto ha recibido pedidos de refuerzo por parte de la Suprema Corte de Justicia y del Ministerio Público Fiscal;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las mencionadas necesidades presupuestarias;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 9356 y los artículos 3º y 27º del Decreto Acuerdo N°191/2022;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100(\$ 6.354.990,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de: Hacienda y Finanzas y Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3 °: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 840

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01756228-GDEMZA-CCC, donde se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jonathan Sabattini; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jonathan Sabattini presenta recurso jerárquico por denegatoria tácita del recurso de revocatoria interpuesto contra la decisión de la Comisión del Concurso 135 para Guardaparques de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, con la pretensión de que se revoque decisión de la Comisión mencionada que adolecería de vicios groseros sobre la voluntad previa a la emisión del acto.

Que del escrito presentado se desprende que en el trámite del Concurso, el recurrente habría formulado oposición (impugnación y recurso de reconsideración) "a la evaluación escrita del Jurado, a la calificación de antecedentes, antigüedad, modalidad de prestación de servicios de los postulantes, evaluación aptitudinal, etc." sin obtener respuesta alguna a pesar de haber introducido pronto despacho en expediente EX-2019-06758849-GDEMZA-SAYOT. Seguidamente, indica que el procedimiento concursal sería nulo por no haber cumplido los recaudos de la Ley 9015 y su Decreto Reglamentario.

Que el Sr. Sabattini expresa, entre los puntos relevantes en el Recurso Jerárquico presentado: "Por Resolución N° 3 de la Comisión Evaluadora se determinan las normas aplicables al procedimiento -Ley 9015 y Decreto 2649/2019- fecha de examen, porcentaje mínimo de aprobación (60%) sobre un total de 10 preguntas, teniendo cada una un valor de un punto y que el examen se efectuará de modo no presencial a través de una plataforma on-line a los fines de evitar inconvenientes de traslado, gastos, tiempo y preservando la igualdad de oportunidades. Su parte dispositiva da a conocer el resultado individualizando a quienes aprobaron y a quienes desaprobaron la prueba de oposición; prescindiéndose del suministro previo de los listados con los números asignados a los concursantes que permita asignar a cada uno el puntaje obtenido en la evaluación de oposición; de modo que se vulnera el principio de igualdad en igualdad de circunstancias y de transparencia en la medida que suplanta la modalidad escrita garantizada en el artículo 13 del Decreto 2649/2019.". Indica el recurrente que se ha favorecido las acciones de manipulación, discrecionalidad ilimitada y discriminación al momento de la elección del personal seleccionado en dicho procedimiento.

Que el recurrente indica la existencia de irregularidades en cuanto a los ítems bajo evaluación en el Concurso, como la antigüedad y los antecedentes, toda vez que el interesado detentaría una mayor antigüedad en las tareas que otros concursantes que fueron llamados a someterse examen psico-físico. A su vez, el recurrente indica que no se habrían tenido en cuenta algunos informes negativos respecto a otros concursantes.

Que corresponde que el recurso sea admitido desde el punto de vista formal.

Que la Comisión del Concurso 135 en orden 9 se expide sobre los cuestionamientos efectuados por el recurrente, llegándose a la conclusión fundada de la necesidad de su desestimación. En efecto, en dicho informe se afirma que: con respecto a la metodología utilizada para la evaluación de oposición, se optó por un mecanismo utilizado por otros concursos realizados por la Provincia, que es el sistema de evaluación remota. Esto es en relación a la gran cantidad de postulantes, la lejanía geográfica de los mismos y teniendo en cuenta, además, en el caso del personal guardaparques de la Provincia que cumplen funciones en lugares remotos, lo cual dificulta la utilización de la evaluación presencial como método de evaluación. Esto fue debidamente notificado mediante Acta N° 10 a los distintos postulantes. En ningún momento la Comisión de Concurso vulneró el principio de igualdad, ya que por una cuestión de practicidad y de optimización de los recursos del Estado, se determinó que los exámenes psicofísicos solo lo harían las personas seleccionadas para ocupar los cargos vacantes de acuerdo al orden de mérito y en caso de algún cambio en la grilla se llamarían a los siguientes postulantes en el listado de candidatos.

Que en cuanto a la alusión que hace el Sr. Sabbatini sobre el Acta N° 17, con respecto a que deberán cumplir con el examen psicofísico personas, por lo menos 10 de ellas, que registran una menor antigüedad que la del impugnante, se considera improcedente, ya que el resultado del orden de mérito no se basa solo en la antigüedad, sino en distintos parámetros, en conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 24 de la Ley 9015 y artículo 17 del Decreto 2649/2017. En coherencia con lo antes dicho se dictó la Resolución N° 4 del 11/02/2020, donde se establece el criterio para determinar el orden de mérito, debidamente notificada. Se evidencia que el mecanismo no fue en ningún momento irregular.

Que con relación a la calificación de antecedentes, en el proceso concursal se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el procedimiento ordenado en la Ley 9015 y Decreto Reglamentario 2649/2017. Atento a lo que establece la ley, se tuvieron en cuenta los antecedentes de todos los postulantes, y el orden de mérito se constituye a partir de la ponderación de la evaluación de antecedentes. La comisión no realizó análisis subjetivo alguno, sino por el contrario se ha basado también en el resultado del examen de oposición, en el cual el impugnante obtuvo el mínimo para aprobar, es decir seis (6). Se rechaza en forma categórica totalmente lo establecido en el punto 5 c del recurso, ya que la Comisión actuó conforme a la normativa vigente y debidamente notificada a los postulantes. Cabe destacar que, con respecto a la situación particular del impugnante, el mismo obtuvo el puesto N° 12 por antecedentes y el N° 29 por prueba de oposición (detallado en Resolución N° 04). Quedando en el orden de mérito en el puesto N° 24. Posición que se encuentra claramente alejada de los trece postulantes a guardaparques seleccionados (A dicho informe la Comisión adjuntó diversos textos de normativa y disposiciones aplicables).

Que los procedimientos de concursos para selección de personal deben respetar una serie de principios, de aplicación analógica a los que rigen las licitaciones, tales como los de concurrencia, publicidad e igualdad entre los concursantes, y obviamente el de legalidad. Asimismo, resulta oportuno resaltar que las cláusulas normativas son obligatorias no sólo para la Administración Pública, sino también para los concursantes que consienten el marco normativo que rige el procedimiento al momento de inscribirse, delimitándose así, en un caso, el actuar de la Administración en el marco de la legalidad y, en el otro, el ámbito extensivo del ejercicio de los eventuales derechos. En el contexto jurídico indicado, y de conformidad con lo expuesto, surge con claridad que los actos impugnados no contienen vicio alguno que determinen su ilegitimidad. En efecto, la Comisión en cuestión ha actuado de acuerdo a la normativa vigente y a las diversas disposiciones -publicadas y consentidas por los participantes- que rigieron el proceso de selección, aplicándolas debidamente al caso concreto, no observándose ningún tipo de

desigualdad, ni arbitrariedad, ni desviación de poder, ni falta de motivación en su actuar, por lo cual se observa que no han sido violentados ninguno de los principios referidos.

Que asimismo, aplicándose las reglas vigentes y publicadas que rigieron el concurso se ha respetado la legalidad, insistiendo además que no se observa que se haya ultrajado la igualdad entre los participantes ni la transparencia, surgiendo claramente –por la diversidad y cantidad y la no desestimación arbitraria o ilegal– el pleno respeto del postulado de la concurrencia y debida oposición. Todo lo indicado implica que el actuar de la Administración en el caso bajo análisis ha sido legítimo, considerándose –por ende– que el recurso en trato debe ser admitido en lo formal pero rechazado en lo sustancial.

Por ello, conforme lo dispuesto por la Ley 9003, Ley 9015, Decreto 2649/2019 y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria interpuesto contra la decisión de la Comisión del Concurso 135 para Guardaparques de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, presentado por el Sr. Jonathan Sabbatini DNI N° 33.321.032, conforme lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
01/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 750

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00677650-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y “REFLEJO DORADO S.A.” representada por su Director Titular, Sra. Yesica Lorena Villegas, por la otra, como así también el Anexo I del referido; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2022-00677650-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 8º del Decreto - Acuerdo N° 35/22.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "REFLEJO DORADO S.A.", representada por su Director Titular, Sra. Yesica Lorena Villegas, por la otra, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2022:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/06/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SEGURIDAD

Resolución N°: 1689

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2022

Vista la Resolución N° 685-S-2018 y 3596-S-2021; Y

CONSIDERANDO:

Que la reforma a la Ley N° 6722 introducida en el año 2016 a través de la Ley N° 8844, incorpora los Incisos 19 y 20 al Artículo 45, el que prevé la figura denominada "Defensor del Policía";

Que si bien la ley establece que un abogado del Estado ocupará la función de defensor, la misma será establecida por el Ministerio de Seguridad -aunque sin perjuicio de que cualquier abogado del Estado pueda ejercerla, haciéndolo a través de la designación de abogados del propio ministerio, quienes gozan

de las calidades requeridas para ello;

Que en este sentido, mediante Resolución N° 685 de fecha 27 de abril de 2018, se designó a la Dra. Martina Belén Abraham y a la Oficial Inspector P.P. Dra. Romina Natalia Ortiz, ambas abogadas de este Ministerio de Seguridad, bajo la supervisión de la entonces Directora de Asuntos Legales Oficial Adjutor S.C.P.A Dra. Paula Andrea D'Alessandro, para que ejerzan en forma indistinta o conjunta la calidad de Defensoras del Policía de la Provincia de Mendoza;

Que mediante Resolución N° 3596 de fecha 24 de noviembre de 2021 se modificó parcialmente el resolutivo de la Resolución N° 685-S-2018, estableciendo que la Dra. Martina Belén Abraham, y la Oficial Inspector - Personal Policial – Dra. Romina Natalia Ortiz, continúen con las funciones asignadas mediante Resolución N° 685-S-2018, bajo la Supervisión del Dr. Jadur, Amado Omar, ejerciendo en forma indistinta o conjunta la calidad de Defensoras del Policía de la Provincia de Mendoza,

Por ello;

EL

MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1° - Establecer que el Dr. Jadur, Amado Omar, D.N.I. N° 12.954.056, ejercerá la calidad de Defensor del Policía de la Provincia de Mendoza, cumpliendo la asistencia legal en los procedimientos y requerimientos que, en sus actos de servicio, ocurran en relación con el Ministerio Público Fiscal y con las dependencias de la Suprema Corte de Justicia; con el personal que se detalla a continuación:

1. Dra. Abraham, Martina Belén D.N.I N° 32.627.681;
2. Oficial Inspector P.P. Dra. Ortiz, Romina Natalia D.N.I. N° 31.846.429;
3. Auxiliar P.P. Lucero, Jorge Javier D.N.I. N° 31.466.978;
4. Auxiliar 2° P.P. Lira Allende, Walter Omar D.N.I N° 27.698.372;
5. Of. Ayudante P.P. LeonVanella, Javier Fernando D.N.I. N° 30.817602;
6. Auxiliar P.P. Villafañe Arroyo, Sthefani Yamila D.N.I. N° 42.063.308;
7. Auxiliar P.P. Aguilera Ruaro, Mario Gabriel Antonio D.N.I N° 29.931.527;

Artículo 2° -El Dr. Jadur, Amado Omar será el COORDINADOR Y SUPERVISOR del personal detallado en el artículo anterior estableciéndolos criterios para el mejor desempeño de la función en el marco de la ley.

Artículo 3° -Deberá comunicarse la presente resolución, al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a la Dirección General de Policías, a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, al Ministerio Público de la Defensa, a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, al Colegio de Abogados de la Provincia de Mendoza, al C.E.O, a la Dirección de Capital Humano y Capacitación, la que deberá tomar nota en los legajos respectivos, debiendo publicarse asimismo en el Suplemento Orden del día.”

Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
01/06/2022 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 518

MENDOZA, 03 DE MAYO DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 35.929 – SD Caratulado: “LA COLINA S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES DEL ESTABLECIMIENTO LA COLINA A CAUCE PÚBLICO”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 583/585 – 586, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de $2875\mu\text{s}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados entre los meses de Enero y Marzo de cada año.

Que a fs. 587, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros, a favor de la firma LA COLINA S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400-004, ubicado en Calle Callao N° 300 – San Rafael – Mendoza NC: 17-99-04-1300-260370, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco, en el siguiente: Disposición final de efluentes tratados en terreno propio 1ha cultivadas con eucaliptus con NC: 17-99-04-1300-260370 y en terreno alquilado implantado con verdeo, en una superficie de 8.5ha con NC 17-99-04-1300-28038.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de $2875\mu\text{s}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes, en los meses de Enero y Marzo, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el mismo deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a

tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6118872 Importe: \$ 1920
01/06/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 565

MENDOZA, 23 DE MAYO DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 233.357 – E8 - Caratulado: "BAIGORRIA OSCAR MANUEL S/ VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 225/226 – 227 – 230, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, con la conformidad, de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola y con respecto a los autocontroles y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Enero, Febrero y Marzo de cada año y además la recategorización del establecimiento en Categoría Tarifaria N° 11 "Vuelco Indirecto" retroactivo al mes de Setiembre del año 2.021 según la documentación presentada.

Que a fs. 231, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada ni a la recategorización del establecimiento.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma BAIGORRIA OSCAR MANUEL - R.U.E. N° 100-524, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 11 (Vuelco Indirecto) retroactivo al mes de Septiembre del año 2.021, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio (0.18ha de especies forestales) del establecimiento, a favor de la firma BAIGORRIA OSCAR MANUEL, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-524, ubicado en Calle Lamadrid y Pto. Moreno – Maipú – Mendoza NC: 06-99-03-05020-70070, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero, Febrero y Marzo de cada año, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

9°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

10°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

11°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el mismo deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. En caso de producirse una contingencia, deberá comunicar de forma inmediata dentro de las doce (12) horas, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

14°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

15°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_6118874 Importe: \$ 2016
01/06/2022 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 716

Mendoza, 24 de Mayo de 2022

Visto el Expediente Nro: EX-2022-01492120- -GDEMZA-IPV, mediante el cual SECRETARÍA ADMINISTRATIVA solicita instrumentar la reglamentación de la Ley provincial N° 9378, y

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Legislatura de Mendoza sancionó la Ley N° 9378; la cual fuera promulgada mediante Decreto N° 519/2022 del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que, en orden N° 2 se agrega copia de proyecto de ley, la cual tiene como objeto establecer un marco jurídico para proceder a regularizar la titularidad de las viviendas otorgadas o financiadas por este Instituto Provincial de la Vivienda y su consecuente escrituración; y establecer un régimen especial de cancelación anticipada de créditos otorgados por este organismo.

Que, el Artículo 2 de la norma citada designa como Autoridad de Aplicación al Instituto Provincial de la Vivienda; disponiendo en su Artículo 17 el deber del mismo de proceder a reglamentar mediante resolución del H. Directorio, la operatoria estableciendo las condiciones para su implementación, en un plazo no mayor a 90 días desde su promulgación.

Que, en orden N° 3 Secretaría Administrativa solicita se realicen los actos útiles y necesarios a los fines de la reglamentación de tramitación administrativa.

Que, en referencia al Título I- De la regularización de titularidad y dominio, se hace necesario determinar los casos que se enmarcan tanto las disposiciones que regulan la regularización de titularidad por transferencia, como por ocupación; establecer los requisitos a cumplirse por parte de lo/as interesado/as; detallar la documentación necesaria a presentar; disponer sobre la verificación del estado ocupacional de la vivienda objeto del trámite de regularización; establecer el monto del arancel a abonar por cada trámite; disponer acerca del precio de la vivienda regularizada a abonar por parte de los/las adjudicado/das y la escrituración de la misma a su favor; establecer el procedimiento por el que deban encauzarse los trámites administrativos que tengan como objeto la regularización de la titularidad en el marco de esta Ley.

Que, en referencia al Título II.- Régimen especial de cancelación, es necesario definir el alcance para la aplicación de la Ley para los casos especiales como las viviendas o créditos sobre las que se le aplican o se han aplicado: subsidios, pagos a cuenta, comodatos, se encuentran con costo provisorio, suspendidas, cancelaciones no autorizadas, con boleto de deuda emitido o judicializadas, operatorias donde el IPV actúa únicamente como ente recaudador, entre otros.

Que, al momento de ser promulgada la norma legal se advierte la existencia de créditos que no están activos por encontrarse con periodos de pago a cuenta, periodos de gracia, entre otros, por lo que requieren su tratamiento.

Que, a los efectos de aplicar los beneficios dispuestos por la Ley, en el Art. 13 inc. b) y c), resulta imprescindible establecer que se tomara como fecha de otorgamiento de la vivienda o crédito, la fecha de inicio de recupero registrada en el sistema de adjudicatario/as.

Que, en orden N° 31 obra dictamen legal, donde se estima, no existe inconveniente desde el punto de vista

legal y jurídico para dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4º, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE**

Artículo Nro: 1: Apruébese la reglamentación de la Ley 9378, bajo los términos de la presente norma legal, según lo establecido en el ANEXO I, el cual es parte integrante de la presente resolución.

Artículo Nro: 2: Apruébense los formularios a suscribir por los interesados, según el caso que se tramite, establecidos en el ANEXO II, el cual es parte integrante de la presente resolución.

Artículo Nro: 3: Notifíquese la presente norma legal a Secretaría Administrativa, Secretaría Técnica y todas las Gerencias y Áreas del Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo Nro: 4: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

ARQ. MARIA MARTA ONTANILLA
PRESIDENTE:

LIC. GUSTAVO J. MOLINELLI
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

ARQ. JAIME GRIMALT
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 157

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2017-00170783 -GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Guevara Fernández Marcelo Joaquín C/ Easy (Cencosud)", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CENCOSUD S A" CUIT 30-59036076-3, con domicilio legal en calle Pedro Molina N° 547, Ciudad (5500), Mendoza, y domicilio electrónico cn@nicastro.com.ar, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2017-00171440-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia presentada por el Sr. Guevara, Marcelo Joaquín DNI 32.571.132, con domicilio en calle Hammarskjold N° 447,5 ta Sección Residencial Sur, Ciudad (5500), Mendoza y domicilio electrónico marceloguevara@live.com.ar, contra la firma "CENCOSUD S A " CUIT 30-59036076-3, en

virtud de no haber hecho efectiva la oferta realizada por internet.

Que el Sr. Guevara Marcelo realiza la compra el día 19/09/2017 de un "Futón Basic de tela negra", a través de la página web de la firma denunciada, con n° de pedido 3286374 y con fecha programada de entrega para el 26/09/2017. Que un día antes de la fecha de entrega, la firma denunciada le informa que el producto elegido por él no se encuentra disponible, por inconvenientes con el stock.

Que a orden n° 6, conforme D.E. PV-2017-00193105-GDEMZASUMA#MGTYJ esta Dirección dispone dar traslado de la denuncia a la firma "CENCOSUD S A " CUIT 30-59036076-3 a fin de que tome conocimiento del reclamo del Sr. Guevara Marcelo y presente propuesta conciliatoria en un plazo de diez (10) días hábiles. Siendo fehacientemente notificada el día 5 de enero de 2018, según D.E. IF-2018-00045135-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ de orden n° 8.

Que a orden n° 11, mediante D.E. IF-2018-00184774-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ la firma denunciada presenta descargo donde manifiesta que "...no ha incurrido en violación a normas de Defensa del Consumidor en relación con el denunciante.". Asimismo, indica que la página web de Easy advierte que la venta del producto está sujeta a la existencia de stock. También señala que la venta no se concretó, ni se facturó y que el día posterior al ingreso del pedido tratan de comunicarse con el Sr. Guevara, sin éxito alguno, a fin de informarle que no poseen stock, motivo por el cual proceden a enviar un correo electrónico el día 25 de septiembre de 2017.

Que a orden n° 14, según D.E. PV-2019-04124725-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario contra la firma "CENCOSUD S A " CUIT 30-59036076-3, por presunta violación a los artículos 7° y 8° de la Ley N° 24.240, atento a que no se ha efectivizado la oferta del producto "Futon Basic" de tela negro, publicitada en el sitio Web de la firma y que fuera solicitada oportunamente en nota de pedido N° 3286374, constituyendo ello negativa o restricción injustificada de venta.

Que a orden 16, según D.E. IF-2019-05031825-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma sumariada. En primer lugar, manifiesta que a raíz del inconveniente, haber intentado comunicarse con el denunciante a través de su Call Center, en cumplimiento de lo dispuesto por las Bases y Condiciones de uso del portal de Easy, concluyendo, que "...en el presente caso que la comunicación no se logró por responsabilidad del denunciante". Al respecto, se debe señalar y destacar que tales afirmaciones alegadas a modo de justificativo, carecen de todo sustento probatorio y no sin ningún sustento probatorio. En segundo término, alega que entre el 20/09/2018 y el 07/10/2018, la tienda informa la falta de stock y agrega que en las Bases y Condiciones de uso del portal, se informa que ante la falta de stock se anula el pedido sin generar costos. En referencia a ello, se debe subrayar que la nota de pedido, que la compra se efectuó en el mes de septiembre de 2017, es decir un año antes de la fecha indicada por la sumariada en la cual manifiesta haber informado la falta de stock y si en el eventual caso de que la sumariada hubiera equivocado en el tipeo del año, la fecha de pedido es de un día antes del periodo en el cual se informa.

Que no obra prueba alguna de que no existiera el producto ofertado al momento de iniciarse la oferta.

Que el artículo 7° de la Ley N° 24240 establece que "La oferta dirigida a consumidores potenciales indeterminados, obliga a quien la emite durante el tiempo en que se realice, debiendo contener la fecha precisa de comienzo y de finalización, así como también sus modalidades, condiciones o limitaciones... La no efectivización de la oferta será considerada negativa o restricción injustificada de venta...", pasible de las sanciones previstas en el artículo 47 de esta ley".

Que el artículo 8° de la Ley N° 24240 indica que "Las precisiones formuladas en la publicidad o en anuncios, prospectos, circulares u otros medios de difusión se tienen por incluidas en el contrato con el consumidor y obligan al oferente..."

Que las limitaciones exigidas por el artículo 7° de la Ley N° 24240 es una manera de evitar que se

ofrezcan condiciones muy ventajosas que luego no se configuran en la realidad. Como bien dice Lorenzetti en su libro "Consumidores", "si lo que faltan son elementos referidos a las limitaciones, condiciones etcétera, que no hacen a la existencia de un contrato, sino a la comprensión del consumidor, habrá oferta y contrato, con incumplimiento del deber de informar".

Que además de la normativa citada, es importante destacar, también, que la oferta y publicidad de los bienes y servicios está estrechamente vinculada con el derecho a la información cierta, clara y detallada de todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios y las condiciones de comercialización. Dicho principio tiene jerarquía constitucional, en el art. 42° de la CN que dice: "...Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en relación al consumo... a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección...". Prestigiosa doctrina nacional ha dicho en este aspecto que "la exigencia informativa propende a la custodia del equilibrio en la relación." (Ricardo Luis Lorenzetti, Gustavo Juan Schotz, Defensa del Consumidor, Ed Abaco de Rodolfo Depalma).

Que respecto a lo expresado en su descargo, no constituye suficiente justificativo ante los hechos denunciados, ni la conducta desarrollada por la firma, pues quien utiliza un medio electrónico para comercializar sus productos, asume un riesgo comercial, y también se ve beneficiado con él, por lo tanto debe asumir también las responsabilidades que le tocan en caso de incumplimiento. No se cuestiona en modo alguno la libertad de elección del método que mejor estime el comerciante para comercializar productos y captar clientela, lo que sí se cuestiona, y se sanciona por la Ley N° 24.240, es cuando ese método conlleva engaños basados en la falta de efectivización de la oferta. La sanción a tal conducta prevista por el artículo citado supra es una manera de evitar que se ofrezcan condiciones muy ventajosas que luego no se configuran en la realidad.

Que del análisis de las presentes actuaciones, se advierte que el Sr Guevara compra a través de la página web y, al momento de dar cumplimiento con lo ofrecido y pactado, nunca se entregó el mismo.

Que se encuentra probada y configurada la infracción descrita supra ya que no se efectivizó la oferta realizada por "CENCOSUD S A " CUIT 30-59036076-3.

Que de los elementos probatorios obrantes en el expediente surge claramente lo expresado por la parte denunciante y acredita la infracción al artículo 7° y 8° de la Ley N° 24240, ya que se encuentra probado que se transgredieron las citadas normas y se perjudicaron claramente los derechos del consumidor.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47° de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la firma "CENCOSUD S A " CUIT 30-59036076-3 no cumple con la oferta denunciada en autos conforme lo establece el artículo 7º de la Ley N° 24.240, lo que resulta en un incumplimiento de la oferta que pretendiera adquirir la denunciante. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia dice en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor a pesar de transcurrir más de cuatro años desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma "CENCOSUD S A " CUIT 30-59036076-3, registra antecedentes en esta Dirección.

Que atento a lo antes expuesto, se considera razonable imponer por la infracción verificada y analizada, una sanción de multa a la firma "CENCOSUD S A " CUIT 30-59036076-3, por la suma de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 4% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19º de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley N° 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61º de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los

siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...).”

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “CENCOSUD S A ” CUIT 30-59036076-3, con domicilio legal en calle Pedro Molina N° 547, Ciudad (5500), Mendoza, y domicilio electrónico cn@nicastro.com.ar, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DOSCIENTO MIL con 00/100 (\$ 200.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación de los artículos 7º y 8º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
01/06/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 179

MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-04087543-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3446 Biosur S.A." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BIOSUR S.A.", CUIT 30-71208352-9, con nombre de fantasía "Las Medialunas del Abuelo", y domicilio comercial en calle San Lorenzo N° 605, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04087186-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3446 labrada en fecha 23 de noviembre de 2018, contra la firma "BIOSUR S.A.", CUIT 30-71208352-9, por no contar con el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, conforme lo establece la Resolución N° 5/2019 de D.D.C.; y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: cinco (5) unidades de Latas de Gaseosa sabor naranja marca Fanta por 354 ml cada unidad, con vencimiento en fecha 03/11/2018; por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan dos (2) fotografías.

Que a orden n° 7, mediante D.E. IF-2020-02736026-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las dos (2) fotografías, en las que se observa con claridad el producto detallado con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que la firma infraccionada no presenta descargo o prueba alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con

indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "BIOSUR S.A.", CUIT 30-71208352-9, nunca tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no contar con el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y la falta de pruebas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del

estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9355, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017):: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma “BIOSUR S.A.”, CUIT 30-71208352-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario –10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que respecto al incumplimiento por la no existencia del Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma “BIOSUR S.A.”, CUIT 30-71208352-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00) , conforme lo permite la escala legal por la infracción verificada y analizada en autos.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma “BIOSUR S.A.”, CUIT

30-71208352-9, la sanción de multa total, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00) , por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BIOSUR S.A.", CUIT 30-71208352-9, con nombre de fantasía "Las Medialunas del Abuelo", y domicilio comercial en calle San Lorenzo N° 605, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 y por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

01/06/2022 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 127

MENDOZA, 24 DE MAYO DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-026, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones N° 115-CGES-18, N° 123-CGES-18 y N° 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-026 a través de la resolución N° 005-CD-2022 llamó a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución N° 005-CD-2022 del Consejo Directivo del IES N° 9-026.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Resolución N°: 131

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-001, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-001 a través de la resolución 014-CD-2022 llamó a concurso público de antecedentes y oposición a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 014-CD-2022 del Consejo Directivo del IES N° 9-001.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/05 01-02/06/2022 (3 Pub.)

HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO - DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 405

VISTO:

El EX-2021-08179964-GDEMZA-MESA#DGE caratulado: “Modificación de Res-32-HCa-2016 - Punto 11”, y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Tribunal de Cuentas en el cuarto informe sobre rendición mensual del ejercicio 2020 en la observación N° 17 expresa: “que del relevamiento efectuado se observó la falta de normas de procedimiento y circuitos administrativos que establezcan el procedimiento de baja de bienes. En el mismo se debería indicar las áreas intervinientes y su responsabilidad, como también las tareas y controles a efectuar por cada una...”;

Que existe la necesidad de ampliar el marco reglamentario de actuación a fin de dar cumplimiento a lo observado, unificando los procedimientos a seguir para dar de baja a los bienes deteriorados y/o sin uso en las dependencias de la DGE;

Que todos los bienes deben estar inventariados, relevados y registrados en la DGE para proceder a darlos de baja;

Que se debe verificar que se haya informado el alta, controlando hasta el año 2016 en planillas de alta de inventario y desde el año 2017 en el libro de actas de inventario;

Que las Planillas o libro de acta de inventario deberán contar con la firma y el sello de los responsables de inventario y/o Delegación correspondiente;

Que la Resolución N° 134 del HCA, de fecha 10 de mayo de 2016, modifica el penúltimo párrafo del punto 11 de la Resolución 32-HCA-16;

Que las bajas de los bienes pueden ser por las siguientes situaciones: a) Deterioro, b) Desuso, c) Reciclado, d) Venta, e) Transferencia y f) Robo, hurto, extravío o siniestro;

Que a fin de dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el Honorable Tribunal de Cuentas, este Cuerpo Colegiado emitió la Resolución N° 385-HCA-22;

Que en la norma legal citada precedentemente se han cometido errores materiales que es necesario enmendar;

Por todo ello;

EL HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO

DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA

R E S U E L V E:

ART.1º: Deróguense las Resoluciones N° 134-HCA-16 y N° 385-HCA-22.

ART. 2º: Amplíese el punto 11 de la Resolución N° 32-HCA-16, Reglamento de Gestión de Bienes de Uso de la Dirección General de Escuelas, mediante el Manual de Procedimiento de Bajas obrante en el ANEXO I de la presente norma legal.

ART.3º:Dispóngase que el Manual de Procedimiento de Bajas será de efectiva aplicación en todas las dependencias de la Dirección General de Escuelas, a partir del momento de publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ART.4º: Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

SALA DE SESIONES “DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” EN 24 DE MAYO DEL 2022.

ALICIA REPARAZ, MARIA LAURA ABRAHAM, BEATRIZ BELTRAME, HILDA CROWE, NORMA MOLINAR, BENITO PARES, AMALIA VERGARA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/06/2022 (1 Pub.)

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Acuerdo N°: 6577

VISTO en el Acuerdo de la fecha la necesidad de establecer la reglamentación para las presentaciones digitales que realicen los organismos en cumplimiento de los Acuerdos N° 2988, N° 6453 y N° 6509, en la plataforma tecnológica dispuesta por el Tribunal.; y

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 17 inc. b) y 27 de la Ley N° 9292 dispone que “El Tribunal tiene competencia reglamentaria para: ...b) Fijar las normas, requisitos y plazos a los cuales se ajustaran las rendiciones de cuentas de los entes bajo su jurisdicción y competencia” y “...determinará las formalidades que deben revestir las rendiciones de cuentas...”.

II. Que existe normativa nacional y provincial referida al expediente electrónico y firma digital, cuyos parámetros deben ser tenidos en cuenta, así como las recientes leyes de reforma de los códigos procesales que introducen el expediente electrónico y la digitalización de trámites.

III. Que la digitalización de documentos y la formación de piezas administrativas, posee mayores virtudes, que aseguran cuestiones tales como mayor perdurabilidad, la utilización de menor espacio y/o volumen físico, la recuperación permanente de los contenidos con pleno valor jurídico y probatorio y la simplificación de su búsqueda y consulta.

IV. Que a través de Ley Provincial N° 9003, se autoriza el uso de Sistemas de Gestión Documental Electrónica, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público.

V. Que el Tribunal se encuentra abocado a lograr la digitalización total de sus trámites.

Por ello, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º - La presentación digital en la plataforma tecnológica dispuesta por el Tribunal, deberá considerar las especificaciones informáticas que se consignan en el Acuerdo N° 6572 (texto ordenado Acuerdo N° 5661).

Artículo 2º - El ámbito de aplicación serán los organismos comprendidos en los Acuerdo N° 2988, N° 6453 y N° 6509. Quedan comprendidos aquellos entes que no cuenten con la aprobación de su sistema de gestión documental, por el HTC, o cuyas presentaciones sean por cualquier otro soporte informático.

Artículo 3º - El usuario, ingresará a la plataforma tecnológica dispuesta por el Tribunal siguiendo los siguientes pasos:

Artículo 4º - Para que la presentación digital realizada en la plataforma tecnológica dispuesta por el Tribunal sea efectiva, deberá ser firmada digitalmente por responsable establecido en Acuerdo N° 6559, generándose un Resumen de Entrega, el cual contendrá el detalle de la presentación efectuada.

Artículo 5º - La presentación digital en la plataforma tecnológica dispuesta por el Tribunal, se realizará siguiendo las instrucciones que se detallan en el apartado "Ayuda" disponible en el sitio web www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar.

Artículo 6º - Las disposiciones del presente Acuerdo tendrán vigencia a partir de la rendición mensual, cuyo mes de vencimiento, sea posterior a la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 7º...

Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
01/06/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 7020

VISTO:

El Expediente n° 12448/2022 Intendencia Municipalidad de Maipú y;

CONSIDERANDO:

Que a fs 02 se adjunta nota del Departamento Ejecutivo Municipal dirigida al este Honorable Concejo Deliberante con el objeto de someter a consideración un Proyecto de Ordenanza que condone las deudas registradas por los Clubes Sociales y Deportivos del Departamento de Maipú.

Que además se propone la exención de las tasas municipales y derechos de inspección anual de comercio y actividades de presentación de servicios a aquellas entidades que sean propietarias de inmuebles.

Que dicha propuesta se fundamenta en la difícil situación económica y financiera que los clubes sociales y deportivos afrontan en el presente y el importante rol de contención social que cumplen los jóvenes y sus familias, muchos de ellos desde larga data y reconocida trayectoria al servicio de la comunidad

Que las Comisiones permanentes de este Honorable Cuerpo emiten dictamen al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ.

ORDENA:

Artículo 1º.- Condónese por única vez, las deudas que por todo concepto registren los clubes sociales y deportivos del Departamento reconocidos por autoridad competente, excepto los gastos de apremio, los que deberán regularizarse al momento de la incorporación de cada entidad a este beneficio.

Quedan excluidas de lo establecido en el presente artículo las entidades que perciban la cuota societaria a través débito automático por medio de tarjeta de débito o crédito, o cualquier otro medio de pago en un porcentaje igual o mayor al 70% del total de sus socios al momento de la sanción de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Exímase a partir de la sanción de la presente ordenanza el pago de las tasas por servicios a la propiedad raíz y los derechos de inspección de comercio y actividades civiles de prestación de servicios a las entidades indicadas en el artículo 1º, que sean propietarias de los inmuebles.

En caso de que el inmueble donde la institución desarrolle las actividades, no sea propiedad de la misma deberá acompañar la documentación que acredite su derecho (posesión, tenencia, alquiler, comodato, etc.) en este caso la exención prevista solo tendrá efecto durante la vigencia de los contratos respectivos.

Los clubes referidos en el segundo párrafo del artículo 1º recibirán un descuento del 50% (cincuenta por ciento) en las tasas por servicios a la propiedad raíz y los derechos de inspección de comercio.

Artículo 3º.- Será requisito para acceder a los beneficios establecidos presentar un programa de actividades deportivas, sociales y /o recreativas sin cargo destinado a los sectores con vulnerabilidad socioeconómica.

Este programa será evaluado por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad, área encargada de coordinar y certificar el cumplimiento del mismo, como también de elaborar un registro de clubes sociales y deportivos para darle cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 4º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionado en el Recinto de sesiones a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós.

Lic. ISAAC ERNESTO MORALES
Presidente

Javier A. García
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6115976 Importe: \$ 768
01/06/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7035

VISTO:

El Expte de la Secretaria de Infraestructura y Servicios con el N° 16046/2022 "Declarar de utilidad pública y sujeto de expropiación a las propiedades ubicadas en el polígono I, II y III comprendidos entre las calles

Pablo Pescara, Falucho y Eulogio Saenz" y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario normalizar la estructura vial y los espacios públicos del departamento, así como también el crecimiento urbanístico para lograr una eficiente distribución y utilización de los mismos.

Que es importante lograr una mejora considerable, en las inmediaciones de los tres polígonos mencionados en el visto, en cuanto a seguridad, iluminación, esparcimiento, recreación, inclusión, visual, embellecimiento urbano. Todas mejoras pensadas por y para los vecinos.

Que lo que se pretende a través del presente proyecto es lograr la expropiación de tres polígonos territoriales, los que suman una superficie aproximada de 2ha. 1580.53 m², todos propiedad de Luis P. Oneto y que se detallan de la siguiente manera:

- Polígono I: Padrón Municipal 12266, Padrón ATM: 07-25875-9, Nomenclatura catastral:, nomenclatura catastral 07-01-11-0005-000006-0000-0

- Polígono II: Padrón Municipal 5797, Padrón ATM: 07-25950-0, nomenclatura catastral: 07-01-11-0003-000031-0000-9.

- Polígono III: Padrón Municipal 12267, Padrón ATM: 07-25874-2, nomenclatura catastral: 07-01-11-0004-000034-0000-9

Que a fs. 2 y 3 se adjunta nota presentada firmada por el Secretario de Infraestructura y Servicio, Ing. Eduardo Mezzabotta.

Que a fs. 4 consta plano de mensura según pagina de ATM.

Que de fs. 5 a 7 obra el informe de parcela de ATM.

Que de fs. 8 a 22 surge información de deuda de tasas por servicio de propiedad raíz de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 28 consta dictamen de Asesoría Legal y Técnica de la Municipalidad de Maipú.

Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por su Reglamento Interno;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto de expropiación a las propiedades ubicadas en los polígonos I, II y III comprendidos entre las calles Pablo Pescara, Falucho y Eulogio Saenz, Ciudad de Maipú, quienes suman una superficie aproximada de 2ha. 1580.53m², todos ellos propiedad del Sr. Luis P. Oneto las que se identifican de la siguiente manera:

- Polígono I: Padrón Municipal 12266, Padrón ATM: 07-25875-9, Nomenclatura catastral:, nomenclatura catastral 07-01-11-0005-000006-0000-0

- Polígono II: Padrón Municipal 5797, Padrón ATM: 07-25950-0, nomenclatura catastral: 07-01-11-0003-000031-0000-9.

Polígono III: Padrón Municipal 12267, Padrón ATM: 07-25874-2, nomenclatura catastral:

07-01-11-0004-000034-0000-9

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo municipal gestionará ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza la sanción de la respectiva Ley que declare la utilidad pública y sujeto de expropiación al inmueble identificado en el Art. 1 de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el recinto de Sesiones a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintidós.

Lic. ISAAC ERNESTO MORALES
Presidente

Javier A. García
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6114805 Importe: \$ 720
01/06/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7036

VISTO

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 10813/2022. Bloque P. Justicialista, H.C.D. de Maipú. Remite proyecto de ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio ha detectado que existen numerosos loteos irregulares que no cumplen con la normativa vigente.

Que se ha detectado que en numerosos casos, en zonas rurales se han realizado fraccionamientos en parcelas de 2.000 m² o mayor superficie, siendo los mismos aprobados por la Dirección Provincial de Catastro, sin contar con los servicios de agua potable y energía eléctrica.

Que en estos casos, la Dirección Provincial de Catastro no se les exige a quienes realizan estos tipos de fraccionamientos, que ejecuten las obras de infraestructuras y urbanización porque la Ley de Loteos n° 4341 no lo exige.

Que lo indicado en el párrafo anterior puede estar bien, si estas parcelas se comercializan para que los compradores tengan en esos lotes plantas de frutas, olivos, una huerta, etc.; es decir actividades propias de la zona rural, donde es suficiente con contar con el agua provista por el Departamento General de Irrigación, porque no es para que una persona o una familia viva en forma permanentemente.

Que en la mayoría de los casos se observa que esas parcelas de 2.000 m² o más se han vendido a 4o 5 personas en condominio y en algunos casos ya están escriturada de esa forma.

Que es necesario que cada que cada vecino tenga la posibilidad en el futuro de contar con el título de propiedad de su correspondiente fracción de terreno.

Que también existen otros casos en los que se han realizados anteproyectos de loteos sin realizar ninguna tramitación ni en el Municipio ni en la Dirección Provincial de Catastro y se han comercializado a personas de escasos conocimientos y recursos, que han comprado, solo con un anteproyecto y de buena fe,

teniendo la posesión de la parcela de terreno pero no la escritura.

Que también se dan situaciones en las que algunos vecinos han ocupado terrenos del Estado Municipal, Provincial y/o Nacional, formando barrios precarios irregulares, a veces con calles cuyo ancho no es el indicado por la Ley de Loteos n° 4341.

Que en numerosos casos ante las necesidades habitacionales, las familias han construido un lugar donde vivir, ya sea viviendas precarias y/o de materiales tradicionales, que les permite vivir y protegerse de las inclemencias del clima, conformando barrios precarios irregulares.

Que se ha verificado que en estos barrios precarios, las familias no cuentan con los servicios indispensables como lo es el agua potable y la energía eléctrica.

Que en algunos casos y por cuestiones humanitarias, han logrado tener una conexión eléctrica que comparten varias familias en condiciones precarias.

Que el hecho de que en un medidor se registre el consumo eléctrico de varias familias, hace que la tarifa por Kw sea más cara que si cada familia tuviera su propio medidor, ya que marcaría un consumo mucho menor.

Que de esta manera las familias más humildes se ven perjudicadas porque deben pagar un importe mayor por Kw consumido, frente a otra familia que desarrolla su vida en un barrio con todos los servicios regularizados.

Que en algunos de estos barrios precarios irregulares, no pueden conseguir una conexión de agua potable ni siquiera un grifo comunitario, por lo tanto los vecinos cubren sus necesidades del vital elemento, con agua de riego, a la que recogen en piletas donde dejan decantar, agregando algunas gotas de Hipoclorito de Sodio (lavandina) para poder beberla.

Que en muchos casos el agua de riego no solo trae material en suspensión, como arcilla, arena, piedras, etc; sino que también trae fertilizante y otros elementos o compuestos químicos disueltos, lo cual resulta perjudicial para la salud de los seres humanos.

Que se ha verificado que las familias que viven en estos barrios precarios irregulares no pueden por si solos hacer frente a la realización de las obras básicas de infraestructuras, energía eléctrica y agua potable.

Que es indispensable realizar las acciones que fueran necesarias para mejorar la calidad de vida de los maipucinos que viven en esas condiciones, independientemente de las acciones que los compradores puedan llevar contra los que fraccionaron y vendieron estas tierras.

Que prácticamente en la mayoría de estos Barrios precarios irregulares los vecinos no cuentan con los recursos necesarios para poder contratar a los profesionales de las distintas especialidades para que desarrollen los proyectos de las obras de infraestructura y urbanización.

Que las familias que viven estos barrios precarios irregulares se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social y sanitaria.

Por ello, y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley n° 1079 "Orgánica, de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA:

Artículo 1º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar un relevamiento de los barrios precarios irregulares, existentes al día de fecha, cualquiera sea su origen y donde efectivamente estén viviendo familias en condiciones de vulnerabilidad social y sanitaria.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar en un plazo de 90 días la presente ordenanza, relevando los barrios que se encuentran en las condiciones detalladas en el Artículo 1ro.

Artículo 3º.- Crease la comisión técnica evaluadora de proyectos de fraccionamientos y loteos, a fin de evitar la conformación de nuevos proyectos habitacionales en condiciones irregulares, que motivaron la creación de la presente ordenanza. Dicha comisión estará integrada por representantes del legislativo municipal- 1 concejal/a en representación de cada bloque existente en el HCD (quienes podrán ser acompañados por un asesor)- y un representante de:

1. La Dirección de obras y Servicios Sanitarios

2. Dirección de Electromecánica

3. La Subdirección de Ambiente

4. El Departamento de Planificación Territorial

5. El Área de loteo

Artículo 4º.- Serán funciones de la comisión creada por el artículo anterior las siguientes:

1. Evaluar y Dictaminar los proyectos de fraccionamiento y loteo que soliciten excepción.

2. Expedirse en un plazo no mayor a 30 días, informando al HCD la viabilidad del proyecto presentado.

Artículo 5º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo realizar todas las acciones, que resulten necesarias y que permitan en el mediano plazo regularizar la situación de los barrios precarios irregulares, de manera que cada vecino pueda contar con los servicios indispensables como el agua potable y la energía eléctrica frente a la parcela de terreno donde tiene su vivienda.

Artículo 6º.- Para cumplir con lo estipulado en el Artículo 2º, facúltese al Departamento Ejecutivo proveer, a los vecinos que deberán estar organizado en algún tipo de Entidad Intermedia, el asesoramiento técnico que corresponda, la documentación técnica que resulte pertinente, a través de su cuerpo de profesionales o de los que necesite contratar para tal efecto.

Artículo 7º.- En el caso que profesionales que trabajan en el Municipio en relación de dependencia o a través de un contrato de locación de servicios, debieran realizar algún trabajo técnico como loteos, fraccionamientos, redes de distribución de energía eléctricas, redes de gas, redes de agua potable, direcciones técnicas, etc, que deban ser aprobadas e inspeccionadas por Empresas prestarias de Servicios u otros Organismos del Gobierno Provincial; el Municipio se hará cargo lo que el profesional deba pagar en el correspondiente Colegio Profesional y Caja de Jubilaciones, como así también de los gastos que demanden la presentación y aprobación de la documentación correspondiente.

Artículo 8º.- En el caso que deba contratarse un profesional que no tenga ninguna relación laboral con el Municipio, el costo que demande la presentación y aprobación de la documentación técnica como, Honorarios, aportes a los diferentes Colegios Profesionales, Cajas de Jubilaciones, aforos o derechos de revisión y aprobación de la documentación, en los distintos organismos estatales y empresas prestatarias de los servicios, etc., estará a cargo del Municipio.

Artículo 9º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las obras de infraestructuras y urbanización

básicas, que permitan regularizar la situación de los asentamientos precarios y/o loteos en cuestión, a los efectos que los vecinos puedan contar con los servicios básicos. Una vez que se hayan realizado las obras y se esté en condiciones de realizarse la regularización dominial, los vecinos podrán designar al notario de su confianza, corriendo por cuenta los mismos los gastos y Honorarios que demanden la realizarse la escritura traslativa de dominio.

Artículo 10º.- Las Obras a que hace referencia el Artículo 6º las podrá realizar el Municipio por Administración o a través de terceros que contrate a tal efecto, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente; Ley de Obras Públicas N° 4416 y/o Ley de Administración Financiera N° 8706. Para poder realizar las obras mencionadas el Municipio deberá contar con la autorización expresa y por escrito de los vecinos que serán beneficiados con las obras y que tienen la posesión de la tierra donde se ejecutarán las mismas.

Artículo 11º.- Todo lo que gaste el Municipio para la presentación y aprobación de toda la documentación técnica necesarias para realizar las obras de infraestructuras y urbanización, es decir los gastos que realice en función de lo estipulado en los Artículos N° 4 y N° 5; se sumarán al costo de ejecución de las mismas, según lo establecido en el Artículo N° 6, (gastos más obras), serán reembolsables.

Artículo 12º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a diseñar planes especiales de los reembolsos, según lo establecido en el Artículo N° 8. Para ello se deberá tener en cuenta la condición socioeconómica de los vecinos.

Artículo 13º.- Facúltese a celebrar Convenios con los Distintos Colegios Profesionales, a los efectos de cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 14º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el recinto de Sesiones a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintidós.

Lic. ISAAC ERNESTO MORALES
Presiente

Javier A. García
Secretario

Boleto N°: ATM_6116057 Importe: \$ 2400
01/06/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

L&L CONSTRUCCIONES Y METALÚRGICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).- A efectos de dar cumplimiento con la legislación vigente se deja constancia de la constitución, con fecha 08/04/2022, de L&L CONSTRUCCIONES Y METALÚRGICA S.A.S., mediante contrato privado entre las partes conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: la conforman el señor EDGARDO DANIEL LACOSTE, DNI N° 29.225.356, CUIT 20/29225356/8, argentino, nacido el día veinticuatro (24) de septiembre de 1978, de profesión metalúrgico, estado civil soltero, con domicilio en Barrio San Vicente II, Manzana G, Casa 22, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y el señor CARLOS ALBERTO NARVAEZ, DNI N° 23.245.644, CUIT N° 20/23245644/3, de nacionalidad argentino, nacido el día once (11) de marzo de 1973, de estado civil soltero, con domicilio en calle Severo del Castillo y 12 de Octubre, sin número, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza 2) Denominación "L&L CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.".3) Domicilio: el domicilio social, legal y fiscal se ha fijado en Barrio San Vicente II, Manzana G, Casa 22, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4) Plazo de Duración: Será de 99 años contados a partir de la inscripción en Registro Público de Sociedades y Comerciantes 5) Objeto Social: la sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) CONSTRUCCIÓN b) SERVICIOS 6) Monto del Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00. -) 7) Órgano de Administración: Director Titular: EDGARDO DANIEL LACOSTE, Director Suplente: CARLOS ALBERTO NARVAEZ, quienes ejercerán su mandato por un plazo indeterminado 8) Órgano de fiscalización. La Sociedad prescinde de la sindicatura, 09) Representación Legal: A cargo de los directores. 10) Suscripción del capital social: El señor EDGARDO DANIEL LACOSTE suscribe el 50% del capital social, siendo equivalente a 40.000 acciones de pesos uno cada una; El señor CARLOS ALBERTO NARVAEZ suscribe el 50% del capital social, siendo equivalente a 40.000 acciones de pesos uno cada una. 11) Fecha de cierre del Ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6059216 Importe: \$ 480
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

RETAIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).- A efectos de dar cumplimiento con la legislación vigente se deja constancia de la constitución, con fecha 09/03/2022, de RETAIL S.A.S., mediante contrato privado entre las partes conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: la conforman los señores GUILLERMO RAMÓN MAIZARES, DNI N° 37.091.037, CUIT N° 20/37091037/6, de nacionalidad argentino, nacido el día tres (3) de septiembre de 1992, estado civil soltero, con domicilio en Barrio Hogar del Trabajador, Manzana B, Casa 7, Ugarteche, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; JESÚS OMAR MAIZARES, DNI N° 39.082.510, CUIT N° 20/39082510/3, de nacionalidad argentino, nacido el día trece (13) de mayo de 1995, estado civil soltero, con domicilio en Barrio Hogar del Trabajador, Manzana B, Casa 7, Ugarteche, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; PABLO IGNACIO FLORES, DNI N° 36.551.587, CUIT N° 20/36551587/6, de nacionalidad Argentino, nacido el día dos (2) de julio de 1991, estado civil soltero, con domicilio en calle 23 de Agosto N° 706, Palpalá, Provincia de Jujuy; VANESA DEL CARMEN MAIZARES, DNI N° 39.953.314, CUIT N° 27/39953314/2, de nacionalidad Argentina, nacida el día veintidós (22) de agosto de 1991, de estado civil soltera, con domicilio en Barrio Hogar del Trabajador, Manzana B, Casa 7, Ugarteche, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2) Denominación "RETAIL S.A.S.".3) Domicilio: el domicilio social, legal y fiscal se ha fijado en Ruta 40, Km. 36, Ugarteche, Provincia de Mendoza 4) Plazo de Duración: Será de 99 años contados a partir de la inscripción en Registro Público de Sociedades y Comerciantes 5) Objeto Social: la sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) EXPLOTACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, COCHERAS Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO b) SERVICIOS 6) Monto del Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$800.000,00. -) 7) Órgano de Administración: Director Titular: GUILLERMO RAMÓN MAIZARES, Director Suplente: PABLO IGNACIO FLORES, quienes ejercerán su mandato por un plazo indeterminado 8) Órgano de fiscalización. La Sociedad prescinde de la sindicatura, 09) Representación Legal: A cargo de los directores. 10) Suscripción del capital social: El señor GUILLERMO RAMÓN MAIZARES suscribe el 25% del capital social, siendo

equivalente a 20.000 acciones de pesos uno cada una; El señor JESUS OMAR MAIZARES suscribe el 25% del capital social, siendo este equivalente a 20.000 acciones de pesos uno cada una, El señor PABLO IGNACIO FLORES suscribe el 25% del capital social, siendo este equivalente a 20.000 acciones de pesos uno cada una; La señora VANESA DEL CARMEN MAIZARES suscribe el 25% del capital social, siendo este equivalente a 20.000 acciones, de un peso valor nominal cada una. 11) Fecha de cierre del Ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6022419 Importe: \$ 672
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

DEAS GRUPO OLIVÍCOLA SAS. Comuníquese la constitución de la Sociedad por Acciones Simplificada según surge del contrato constitutivo en instrumento privado con firmas certificadas ante la Escribana María Jimena Malanca, firmado el día 23 de mayo de 2022, en la ciudad de Mendoza, República Argentina. Conforme las siguientes previsiones: 1- SOCIOS: Daniela Pamela LÓPEZ, edad 36 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Martín Fierro N°241, departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI 32123038, CUIT N° 27-32123038-0 y el Sr Eduardo Miguel PEINADO, edad 36 años, estado civil casado, de nacionalidad argentina, profesión Licenciado en Higiene y Seguridad, con domicilio en calle Martín Fierro N° 241, departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI 31806447, CUIT N° 20-31806447-5. 2- DENOMINACIÓN SOCIAL: DEAS GRUPO OLIVÍCOLA SAS. 3- SEDE SOCIAL: Martín Fierro N°241, departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. 4- OBJETO: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, ajena, o asociada a terceros ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente a actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; industrias manufactureras de todo tipo de productos derivados del Olivo, de frutas y hortalizas. Servicios de gestión de fundos a cambio de una retribución o por contrato, registración de la propiedad intelectual y todo acto que sea para cumplir su objeto. La sociedad a su vez está expresamente facultada y tiene por objeto contratar y prestar servicios con la Administración Pública y Privada. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- PLAZO de DURACIÓN: 99 años desde su constitución prorrogables por decisión de los socios. 6- CAPITAL SOCIAL: \$85.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (pesos argentinos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7- ADMINISTRADORES y REPRESENTANTES LEGALES: en forma indistinta Administrador titular: Daniela Pamela LÓPEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Eduardo Miguel PEINADO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- ORGANO de FISCALIZACIÓN: se prescinde. 9- FECHA de CIERRE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6111228 Importe: \$ 720
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

GRUPO ALIVA S.A.S.: De conformidad con el artículo 10 de la Ley 19.550 comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Ortiz, María Fernanda, argentina, DNI 24.448.376, CUIT 27-24448376-9, nacida el 16 de Enero de 1975, 47 años de edad, soltera, de profesión Abogada, con domicilio en Juan Larrea 832, PB, Dpto 1, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Ávila, Cristian Javier, argentino, DNI 16.831.752, CUIL 20-16831752-3, nacido

el 05 de Septiembre de 1963, 58 años de edad, casado en primeras nupcias, profesión comerciante, con domicilio en Juan Larrea 832, PB, Dpto 1, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; y Vivas, Stella Maris, argentina, DNI 18.639.602, CUIL 27-18639601-2, nacida el 28 de Julio de 1966, 55 años de edad, casada en primeras nupcias, profesión comerciante, con domicilio en González Balcarce 3530, Remedios de Escalada, Lanús, provincia de Buenos Aires. 2º) Fecha del instrumento de constitución: Se constituyó por instrumento privado el día del diecinueve de mayo de dos mil veintidós, con firmas certificadas ante la escribana Fabiana Lorena Quiroga, titular del reg. 76 de capital conforme actuación notarial Serie Q 00508253. 3º) Denominación: GRUPO ALIVA S.A.S.; 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, comercial, legal y fiscal se ha fijado en Barrio Constituyentes 1, Bloque B4, Manzana B, departamento 22 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversora, financiera y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. - 6º) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes, pudiendo prorrogar dicho plazo por decisión de Asamblea General Extraordinaria; 7º) Monto del capital social: Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), representado por Tres Mil (3000) acciones, de un valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. La Socia Ortiz, María Fernanda, argentina, DNI 24.448.376 suscribió el 100% de sus acciones, es decir \$100.000 e integró el 25% de sus acciones es decir \$25.000 mediante depósito en Plazo fijo, el socio Ávila, Cristian Javier, argentino, DNI 16.831.752 suscribió el 100% de sus acciones, es decir \$100.000 e integró el 25% de sus acciones es decir \$25.000 mediante depósito en Plazo fijo y la socia Vivas, Stella Maris, argentina, DNI 18.639.602 suscribió el 100% de sus acciones, es decir \$100.000 e integró el 25% de sus acciones es decir \$25.000 mediante depósito en Plazo fijo. Los socios se obligan a integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de Administración: Se designa para integrar el primer Directorio, como Director Titular y Presidente: Ortiz, María Fernanda, DNI 24.448.376 y como Director Suplente: Ávila, Cristian Javier, DNI 16.831.752. Los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento del Presidente o apoderado. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: El treinta de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_6112784 Importe: \$ 984
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION – **DLL DIESEL GROUP SAS** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) LEANDRO FELIPE, LUJAN CENTENO DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 43.213.103, CUIL N° 20-43213103-4, de nacionalidad argentina, nacido el 10/08/2000, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Damián Hudson 2167, Guaymallen, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 09 de Mayo de 2022. 3) Denominación: DLL DIESEL GROUP S.A.S. 4) Duración: 99 años 5) Domicilio: Damian Hudson 2167, Guaymallen, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes

actividades: TALLER DE MECANICA INTEGRAL DEL AUTOMOTOR DIESEL Y NAFTA. 7) Capital social: Se fija en PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por 1 MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN- (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8) Órgano de administración y representación: UN Administrador titular y UN Administrador suplente. Se designa como Gerente Titular de la sociedad a LEANDRO FELIPE, LUJAN CENTENO DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 43.213.103, y Administrador Suplente a DIEGO LEANDRO LUJAN DNI- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD- N° 25.782.929 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6113400 Importe: \$ 408
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CONTRATO SOCIAL DE "**MORBIDELLI-BAJBUJ S.R.L.**". En la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, a los seis días del mes de Octubre del año DOS MIL VEINTIUNO, los Señores: MORBIDELLI MATIAS ARMANDO, nacido el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, Documento Nacional de Identidad número treinta y nueve millones doscientos treinta y nueve mil, trescientos setenta y ocho, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Daniel Julián número ochocientos setenta y dos de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, y BAJBUJ NAHIR, nacida el día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, Documento Nacional de Identidad número treinta y nueve millones, ochenta y nueve mil ciento setenta y uno, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Perú número mil quinientos veinticinco, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; resuelven de común acuerdo, CONSTITUIR una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la razón social "MORBIDELLI-BAJBUJ S.R.L." y tendrá su domicilio legal, el de su administración y el asiento de su principal actividad en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, en calle Daniel Julián número ochocientos setenta y dos de esta ciudad de San Rafael, Mendoza. Tendrá una duración de 30 años contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a su fin, extenderse por un plazo igual. Será objeto de la sociedad: Será objeto de la sociedad: la Fabricación y Venta al por menor de artículos para el hogar, servicio de expendio de bebidas y comidas en establecimientos. El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), dividido en QUINIENTAS (500) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una, correspondiéndole el capital suscripto de la siguiente forma: a) DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas sociales de pesos MIL (\$ 1.000) cada una al socio MORBIDELLI MATIAS ARMANDO; y b) DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas sociales de pesos MIL (\$ 1.000) cada una a la socia BAJBUJ NAHIR. La integración de dichas cuotas sociales, la efectuarán en especie, de acuerdo con el detalle que surge del Estado Patrimonial adjunto, que suscripto por las partes y con dictamen del Contador Público Nacional HECTOR JOSE CARRICONDO y certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza - Delegación San Rafael, forma parte integrante de este contrato. Por el presente contrato se designa al socio MORBIDELLI MATIAS ARMANDO como socio-gerente inicial desde la firma de este instrumento. La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales y la técnica contable. El ejercicio económico comenzará el día primero de octubre de cada año calendario y terminará el día treinta de septiembre del siguiente año, practicando a dicha fecha el correspondiente balance general, estados de resultados, notas, anexos y demás documentación contable prescripta en Ley de sociedades comerciales, La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55º de la ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284º de la citada norma

Boleto N°: ATM_6113396 Importe: \$ 744
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

AJOS DEL PLATA S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) GINO RENZO PANDOLFINO, DNI N° 42.265.767,

CUIL N° 20-42265767-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/11/1999, profesión: comerciante estado civil: soltero, con domicilio en calle Los Carolinos 597, departamento Las Heras, Provincia De Mendoza, dirección de correo electrónico administracion@lufranmendoza.com, y b) JORGE OMAR PANDOLFINO, DNI N° 12.931.451 CUIL N° 20-12931451-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/5/1959, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Los Carolinos 597, departamento Las Heras, Provincia De Mendoza, correo electrónico: administracion@lufranmendoza.com. 2º) Fecha del acto constitutivo: 30/05/2022. 3º) Denominación: AJOS DEL PLATA S.A.S. 4º) Sede social: en Los Carolinos 597, departamento Las Heras, Provincia De Mendoza. 5º) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) comerciales en cualquier de sus etapas ya sea de compra, venta, distribución, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, elaboración, embalaje, montaje. La Sociedad podrá dedicarse sin reserva ni limitación alguna a todo tipo de negocios lícitos que coadyuven directa o indirectamente a la realización de su objeto social, teniendo a tal fin plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de 6º) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7º) Capital Social: PESOS TREINTA MIL (\$ 100.000.-). 8º) Órgano de Administración: PRESIDENTE GINO RENZO PANDOLFINO y VICEPRESIDENTE JORGE OMAR PANDOLFINO, los que durarán en sus cargos mientras perdure su buena conducta. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10º) Organización de la Representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6114998 Importe: \$ 696
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

EXPORTADORA QUOM SOCIEDAD ANÓNIMA. – 1) Escritura Pública número SESENTA Y CUATRO del 20/05/2022; 2) Accionistas: GONZALO HERNAN RODRIGUEZ, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número 25.221.882, nacido el 10 de mayo de 1976, con C.U.I.T./L N° 20-25221882-4, de 46 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión COMERCIANTE, y estar domiciliado en calle Mitre 2916 – San José – Guaymallén - Provincia de Mendoza, República Argentina; MARIA MARICEL LOPEZ, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 31.352.159, nacida el 31 de julio de 1985, con CUIT 27-31352159-7, de 37 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión COMERCIANTE, con domicilio real en General Roca 1060 – Las Heras – Mendoza - República Argentina; 3) Denominación: EXPORTADORA QUOM SOCIEDAD ANÓNIMA; 4) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en Ruta 20 N° 801 – Los Corralitos – Guaymallén - Provincia de Mendoza - Argentina; 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto Social: a) AGRICOLA, b) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, c) FIDUCIARIA; d) MANDATOS; 7) Capital: el capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 1.100.000), y estará representado por once mil (11.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción e Integración del Capital Social: los accionistas suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) El Señor GONZALO HERNAN

RODRIGUEZ suscribe 5.500 acciones por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000), b) la señora MARIA MARICEL LOPEZ suscribe 5.500 acciones por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000). Los socios fundadores integran el 25% del capital social, es decir la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000) en efectivo en este acto; 8) Fiscalización: Se prescinde del órgano de control; 9) Administración: compuesta por Presidente: Diego Nicolás NAVARRO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 30.056.506 y Director Suplente al señor Carlos Daniel RUIZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 30.178.225, ambos electos por el término de tres ejercicios; 10) Balance: cierra el 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_6116592 Importe: \$ 600
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: ONGAY SOLÉ, MARÍA GUADALUPE, DNI 35.877.643, CUIT 23-35877643-4, domicilio en calle Ciudad de Viedma 1865, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, argentina, soltera, Lic. Gestión de Empresas Turísticas y Hoteleras, nacida el 13/06/1991, de 30 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 16/05/2022 3º) DENOMINACIÓN: **URA S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Calle Ciudad de Viedma 1865, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: (1) AGROPECUARIAS, AVÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINÍCOLAS; (2) COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS, EDITORIALES Y GRÁFICAS EN CUALQUIER SOPORTE; (3) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE TODO TIPO; (4) CULTURALES Y EDUCATIVAS; (5) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y SOFTWARE; (6) GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS; (7) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS; (8) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS, (9) PETROLERAS, GASÍFERAS, FORESTALES, MINERAS Y ENERGÉTICAS EN TODAS SUS FORMAS; (10) SALUD, (11) TRANSPORTE, (12) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, (13) FRANQUICIAS, (14) ASESORAMIENTO, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000.-) y está representado por ochocientas acciones (800) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que la socia suscribió totalmente el capital social de Pesos ochenta mil (\$80.000.-), en la siguiente forma: ONGAY SOLÉ, MARÍA GUADALUPE con ochocientas acciones (800) acciones por Pesos Ochenta Mil (\$80.000) representativas del 100% del capital social. Integrando el 25% del capital social en este acto, es decir Pesos Veinte mil (\$20.000) en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE a la Srita. ONGAY SOLÉ, MARÍA GUADALUPE, y para el cargo de Director Suplente al Sr. LUCERO GONZALEZ, DANIEL ALBANO. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_6116670 Importe: \$ 648
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado con firmas certificadas de fecha 19 de mayo de 2022. 1.- Datos personales de los socios: Sergio Gabriel Finochio, 53 años, divorciado, argentino, empleado en relación de dependencia, con domicilio en Calle Chiapas 4, Las Rozas, Madrid, España, D.N.I N°20.388.856 y

CUIT N°20-20388856-3 y Luca Antonio Finochio Cammerucci, 26 años, soltero, argentino, emprendedor, con domicilio en Barrio Solares de Gabrielli, Manzana "N", Casa 7, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina, D.N.I N°39.380.180 y CUIT 20-39380180-9. 2.- Denominación de la sociedad: **LYSF SAS**. 3.- Sede social: Calle Mercedes Tomasa de San Martín N°202, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas: mediante la explotación integral de todo tipo de establecimiento gastronómico, locales de venta de comidas y bebidas, salones de comidas, restaurantes, confiterías, bares y similares. (b) Panificación: mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento y/o fabricación de productos y subproductos de panadería, masas, facturas, sándwiches y demás productos de panadería, confitería y pastelería, raciones alimentarias y/o productos alimenticios en general, entre ellos, pan, galletas, masas dulces y saladas y raciones alimentarias. La compra-venta, importación y exportación de todo tipo de productos enunciados en el presente objeto social, panadería, confitería, bombonería, raciones alimentarias y productos de almacén-mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materia prima, insumos, productos de la tierra y frutos del país o del extranjero. Podrá comercializar todo tipo de productos alimentarios en general y los obtenidos de la tierra. La realización de operaciones de comercio internacional, incluyendo la importación y exportación de bienes y/o servicios por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital social: de \$100.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantación legal: Administrador titular: Luca Antonio Finochio Cammerucci, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Sergio Gabriel Finochio, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado; La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 8.- Prescinde de Órgano de Fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6116767 Importe: \$ 792
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

“**ZINGARO S.A.S.** I) Instrumento Constitutivo por Instrumento Privado de fecha 06 de mayo de 2022 con firma certificada, conforme a Actuación Notarial Serie: “Q” Número: 00483955, del 06/05/2022, ante Laura E. Calderón, titular del Registro 990 de Capital. II) Accionista: María Alejandra Pacheco, argentina, edad 46 años, DNI 24.628.000, CUIT 27-24628000-8, nacida el 29/09/1975, divorciada de sus primeras nupcias, domiciliada en Loteo Las Jarillas Mz: “J”, C: “2”, Palmares Valley, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. III) DENOMINACIÓN: “ZINGARO S.A.S.”. IV) Domicilio: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina. V) Duración: 99 años a partir de su constitución. VI) Objeto: 1)COMERCIALES: mediante la compra, venta, minorista o mayorista permuta, cesión, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución y fraccionamiento de toda clase de artículos para el hogar, electrodomésticos, mercaderías, insumos y materias prima; maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, elementos de carácter técnico científico, frutos y bienes del país y del exterior, abarcando las ramas textil, metálica, electrónica, plástica, maderera y de la construcción; 2)DISEÑO: Diseño, ambientación, renovación, restauración de cualquier espacio ya sea interior o exterior; 3)COMERCIO ELECTRÓNICO:

comercialización de bienes y servicios por medios electrónicos vía internet, correo electrónico, servidores y/o redes electrónicas de procesamientos de datos; 4)INDUSTRIALES: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fabricación, transformación industrialización, diseño y distribución de muebles, de madera, hierro y cualquier otro material; 5)IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: realizar la importación o exportación de todo tipo de productos, tales como muebles, mercaderías, materiales, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas de origen mineral, vegetal o animal, productos y frutos del país o del extranjero. Con este fin podrá celebrar y ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales e internacionales (destinados al mercado interno) y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; 6)PROVEEDOR: de los estados nacional, provincial y/o municipal; 7)FINANCIERAS: Mediante la realización de todo tipo de actividad financiera utilizando capital propio o ajeno, exceptuando las actividades reguladas por la ley de Entidades Financieras Nº 21.526. 8)MANDATARIA: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a o de terceros, incluyendo la importación y exportación, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representaciones o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; 9) ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, RECREATIVAS, DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO: gastronomía, incluyendo desde la preparación y elaboración de materias primas hasta la comercialización minorista y/o mayorista; bar, cafés, pub, restaurante, peñas, discoteca, salón de baile y entretenimiento. Producción, promoción y preparación de eventos sociales, espectáculos, ferias, convenciones; 10)TRANSPORTE PRIVADO: mediante el transporte de mercaderías generales y fletes generales; 11)PUBLICIDAD: creación, planeamiento, producción, difusión administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación por cuenta de sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, medios de transporte, periódicos, medios electrónicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento. 12)FIDUCIARIA: administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o re-cursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos del Código Civil y Co-mercial de la Nación y Leyes complementarias quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos. La Sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/n, como fiduciario financiero o no financiero, organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos y en general toda operación financiera que esté relacionada con el objeto descrito en el presente apartado, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público; constituir sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas, realizar fusiones o cualquier combinación y comunidad de intereses con otras personas jurídicas o físicas, domiciliados en el país o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. Y en fin, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este instrumento. VII) Capital: PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) representado por CIEN (100) ACCIONES DE PESOS UN MIL (\$1000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables. VIII) Sindicatura: se prescinde. IX) Administración: Administradora Titular: María Alejandra Pacheco, DNI 24.628.000, Administrador Suplente: Juan Cruz Pacheco Morales, DNI 44.907.502, ambos por el término de tres ejercicios. X) Representación legal: Administradora Titular y en caso de ausencia o impedimento, la reemplazará el Administrador Suplente. XI) Balance: Cierra el 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_6117832 Importe: \$ 1368
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

“MRS COMPANY S.A.S”. comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: RAMIREZ JOSE LUIS, DNI, 29.320.703 CUIT N.º 2029320703-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 22 de abril de 1982, profesión: Comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Beltrán sur 319 piso 9 departamento 4 del departamento de Capital, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica en gerencia.planone@gmail.com; ZORRILLA, ADRIAN ALEXIS, DNI, 33.321.064 CUIL N° 23-33321064-9 de nacionalidad Argentino, nacido el 16 de Noviembre del año 1987, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en Julio Cortázar 42 departamento de San Martín, PROVINCIA DE MENDOZA y KASPIN FABIAN ALEXIS, DNI: 33.743.952, CUIT N° 20-33743952-8, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de Mayo del año 1988, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Coronel campos 2908, cuadro nacional- San Rafael - PROVINCIA DE MENDOZA 2) fecha del acto constitutivo: 30 (treinta) de Mayo del año 2022 3) denominación. “MRS COMPANY S.A.S”.. 4) Jurisdicción: provincia de Mendoza 5) Duración: noventa y nueve años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Domicilio sede social y fiscal : Belgrano 935 piso 9 departamento 4 departamento Capital de la PROVINCIA DE MENDOZA. 8) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos Trescientos mil (\$300.000) 9) órgano de administración: Designar Administrador titular a: RAMIREZ JOSE LUIS, DNI, 29.320.703 CUIT N.º 20-29320703-9 y Administrador suplente a ZORRILLA, ADRIAN ALEXIS, DNI, 33.321.064 CUIL N° 23-33321064-9 10) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: : El ejercicio social cierra el día 30 de Abril de cada año, 13) Capital: : El Capital Social es de pesos Trescientos mil (\$300.000), representado por trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción 14) Suscripción e Integración del Capital Social: : Suscripción. Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1º) señores RAMIREZ JOSE LUIS, DNI, 29.320.703 CUIT N.º 2029320703-9 suscribe la cantidad de CIEN (100) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES DE PESOS MIL (1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; 2º) El señor ZORRILLA, ADRIAN ALEXIS, DNI: 33.321.064 CUIL N° 23-33321064-9 suscribe la cantidad de CIEN (100) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE PESOS MIL (1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; 3º) KASPIN FABIAN ALEXIS, DNI: 33.743.952, CUIT N° 20-33743952-8 Suscribe la cantidad de CIEN (100) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES DE PESOS MIL (1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Integración. Los

socios fundadores indicados en el punto anterior, integran, cada uno en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 75.000 lo que se acreditará mediante Acta de Deposito

Boleto N°: ATM_6118056 Importe: \$ 1152
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

ROUSSEAU SRL– Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha marzo de 2022. : 1) Socios: Martín Ignacio Rousseaux, 50 años; DNI N° 22.367.388, CUIT N° 20-22367388-1, de nacionalidad argentino, nacido el 26/08/1971, profesión ingeniero, estado civil divorciado, con domicilio en Barrio Liceo Country Club, Etapa 2, Casa G3, Calle Videla Castillo y Vieytes, Maipu, Provincia de Mendoza y Valeria Constanza Gimenez, 44 años, DNI N° 26.527.754, CUIT N° 27-26527754-9, de nacionalidad argentina, nacida el 19/02/1978, profesión abogada, estado civil soltera, con domicilio en Barrio Liceo Country Club, Etapa 2, Casa G3, Calle Videla Castillo y Vieytes, Maipú, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: ROUSSEAU SRL. 3) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Barrio Liceo Country Club, Etapa 2, Calle Videla Castillo y Vieytes, Manzana G casa 3, Maipu, Provincia de Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse: A) COMERCIAL: La comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, softwares, maquinarias, equipos de monitoreo, equipos para generación de energías renovables, accesorios, repuestos, patentes de invención, marcas, sistemas e insumos navales. Asesoría y servicios de Ingeniería B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, asesoría técnica, ingeniería, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. C) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, diseño, fabricación de maquinarias y equipos; relacionados a la industria naval y fabricación de equipos de generación de energía, ya sean hidráulicas, solar, eólica y demás energías renovables. Asesoría y servicios de Ingeniería y regulaciones internacionales de polución marina. Servicio de análisis de datos de gestión energética en buques. Desarrollo de Software. Diseño y fabricación de dispositivos de monitoreo y transmisión de datos. 5) Plazo de duración: Su duración será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Monto del Capital: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en CIEN CUOTAS de PESOS MIL (\$ 1000) cada una de valor nominal. 7) Administración: Administrador titular Martin Rousseaux, con domicilio especial en sede social, Administrador suplente Valeria Gimenez, con domicilio especial en sede social 8) Órgano de fiscalización, se prescinde de órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre.

Boleto N°: ATM_6118818 Importe: \$ 600
01/06/2022 (1 Pub.)

SOLUCIONES ESTRATEGICAS LA MORA Sociedad por Acción Simplificada suscripto por instrumento privado con fecha 26/05/2022. 1. LAURA CECILIA SOSA, DNI N° 22.972.947, CUIT N° 27-22972947-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 22 de abril de 1972, profesión comerciante, estado civil viuda, con domicilio en Manzana D, Casa 5, 6to Barrio C.E.C., Junín, Provincia de Mendoza. 2.- **“SOLUCIONES ESTRATEGICAS LA MORA S.A.S.”**. 3.- Sede social: Manzana D, Casa 5, 6to Barrio C.E.C., Junín, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 1.000.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LAURA CECILIA SOSA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: AGUSTIN IVAN RODRIGUEZ SOSA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo

indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_6116210 Importe: \$ 672
31/05 01/06/2022 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Señor/a copropietario/a del “**Asociacion Civil Balbino Barrio de Campo**” sito en la calle Montecaseros 3371- Coquimbito - Maipú de la ciudad de Mendoza. El Administrador Sr. Guillermo Piñol invita a Uds. A la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día Sábado 04 de junio de 2022 a las 16:30hs, y en segunda convocatoria transcurridos 30 minutos de la hora señalada anteriormente, en el portal de entrada al barrio” para tratar los siguientes temas: ORDEN DEL DIA Presentación y aprobación del balance 2021. Informe del estado del Barrio por parte de los miembros de la Comisión Directiva por medio de cada subcomisión. Presentación de presupuestos empresas de Seguridad. (análisis de propuestas) Aprobación de la Empresa de seguridad que a partir del 01 de Julio prestará el servicio de seguridad en Balbino Barrio de Campo. Obras a realizar: Aprobación de presupuestos para realización de la Plaza en el Barrio. Aprobación colocación luminarias en Pulmón y Cul-de-Sac en el Barrio.

Boleto N°: ATM_6116341 Importe: \$ 720
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

LA ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL ALTO CHALLAO comunica a los Señores Socios que la Asamblea General Ordinaria se realizará en forma presencial el día 25 de Junio de 2022 a las 16:00hs. en primera convocatoria y a las 17:00hs. en segunda convocatoria cualquiera sea la cantidad de Socios presentes, en la Sede Social (zoom) sita en Barrio Alto Challao, Ruta Provincial 99 s/n Dpto. Las Heras, Mendoza. Con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1- Aprobación de balance 2021.-

Boleto N°: ATM_6116546 Importe: \$ 120
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

LA ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL ALTO CHALLAO comunica a los Señores Socios que la Asamblea General Extraordinaria se realizará en forma presencial el día 25 de Junio de 2022 a las 16:00hs. en primera convocatoria y a las 17:00hs. en segunda convocatoria cualquiera sea la cantidad de Socios presentes, en la Sede Social (zoom) sita en Barrio Alto Challao, Ruta Provincial 99 s/n Dpto. Las Heras, Mendoza. Con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1- Código de Convivencia. 2- Calle Santa Bernardete. 3- Cuotas Extraordinarias. 4- Convenio Angostura. 5- Rendición y Presupuesto.-

Boleto N°: ATM_6116580 Importe: \$ 144
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA EI **CONSORCIO DE PROPIETARIOS 9 DE JULIO 1190**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Jueves 23 de Junio de 2022 a las 12:00hs en primera convocatoria y el día Viernes 24 de Abril de 2022 a las 12:00hs en segunda convocatoria en la oficina 6 del primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio 1184-1190 para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos propietarios para que suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración y Aprobación del Proyecto de Presupuesto para el año 2022; 3) Consideración del estado de cuentas y deudas del consorcio; 4) Rendición de cuentas administración; 5) Designación de nuevo administrador del consorcio.

Boleto N°: ATM_6116706 Importe: \$ 336
01-02/06/2022 (2 Pub.)

(*)

Mutual Para Afiliados Mecánicos y Afines de Mendoza Señores Socios: El Consejo Directivo de la Mutual Para Afiliados Mecánicos y Afines de Mendoza en reunión de fecha 24/05/2022 decidió convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 01/07/2022 a las 18 Hs en su Sede de calle Claveles Mendocinos 303 de la Sexta Sección para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1° Lectura del Acta Anterior - 2° Informe general de vivienda con respecto a la urbanización de los lotes de San Rafael y Las Heras.-3° Consideración sobre Aumento de la Cuota Social. Consejo Directivo

Boleto N°: ATM_6116715 Importe: \$ 144
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL SANTO DOMINGO - PERDRIEL**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Junio de 2022 a las 15.00 hs. en primera convocatoria y a las 16.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Patrón Santiago M:E-C:58 del B° San Cayetano, distrito Perdriel, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de Memoria, desde el día 01/04/2021 al día 31/03/2022; 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/03/2022; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6117775 Importe: \$ 216
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

EL COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA Convoca al Notariado de Mendoza, (titulares y adscriptos) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 10 DE JUNIO DE 2022 a las 10:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Av. San Martín 1.230 Norte, Cañada Colorada- Malargüe, Mendoza. El Orden del Día será el siguiente: 1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea; 2) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, el Acta correspondiente a la Asamblea; 3) Consideración de Memoria y Balance 2021, Presupuesto 2022 y Disposiciones Permanentes; 4) Código de Ética. 5) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas para el próximo período. Secretaria: María Jimena VENDRELL Presidente: María T. ARAGONA NOTA: La Asamblea sesionará a la hora indicada con la mayoría absoluta de los notarios de registro o una hora más tarde con los que se encuentren presente (Art. 2, 44 y concordantes del Reglamento de Asambleas, Art. 92 de la Ley 3058, Art. 32 y 33 concordantes del Decreto 2585/65)

Boleto N°: ATM_6118942 Importe: \$ 264
01/06/2022 (1 Pub.)

PARTIDO POLÍTICO ALTERNATIVA PARA EL CAMBIO (DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN) - CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES INTERNAS PARTIDARIAS. Las autoridades promotoras del Partido Alternativa para el Cambio convocan a sus afiliados registrados a participar de las elecciones internas de autoridades partidarias que se llevarán a cabo el día miércoles 8 de abril de 2022, con el objeto de elegir autoridades partidarias por el período de dos (2) años a partir de su elección, siendo los siguientes cargos: 1. Delegados al Congreso: Por la Juventud en su totalidad de seis (6) cargos titulares y tres (3) suplentes; por los distritos diez (10) delegados y cinco (5) suplentes. 2.- Junta de Conducción Departamental: Presidente, Vicepresidente, cinco (5) secretarios titulares y cinco (5) suplentes. Recepción de listas de candidatos partidarios el día viernes 18 de marzo de 2022 de 19.00 a 22.00 horas en el domicilio de calle República de Siria N° 173 del Departamento de Tunuyán, Provincia

de Mendoza

Boleto N°: ATM_5979770 Importe: \$ 720
31/05 01-02/06/2022 (3 Pub.)

RESONANCIA S.A. – El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse a las dieciséis horas del día 22 de junio de 2022, en la sede social de calle Buenos Aires 446 de la ciudad de Mendoza, con el objeto de ratificar la decisión adoptada y actas correspondientes de la Asamblea celebrada el 27 de agosto de 2021.

Boleto N°: ATM_6115932 Importe: \$ 480
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO S.A. – El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse a las quince horas del día 22 de junio de 2022, en la sede social de calle Buenos Aires 446 de la ciudad de Mendoza, con el objeto de ratificar la decisión adoptada y actas correspondientes de la Asamblea celebrada el 27 de agosto de 2021.

Boleto N°: ATM_6115935 Importe: \$ 480
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

DOBLEUU S.A.- Se convoca a los Señores accionistas de DOBLEUU S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 14 de junio de 2022 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 en segunda convocatoria, en la sede social de calle España N° 1340/42, 4° Piso, Ciudad, Provincia de Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año 2021; 3) Consideración de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021 y su distribución. 4) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio; 5) Consideración de la remuneración de los Directores, incluso para el caso de exceder los límites establecidos por el Art 261 de la Ley 19550; 6) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de quienes se encuentran en ejercicio. Se informa a los socios que deberán comunicar su asistencia conforme a lo establecido por el Art. 238 de LSC.

Boleto N°: ATM_6115960 Importe: \$ 1560
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA. Convocase a los accionistas de **GRUPO NOSCAL S.A.** a Asamblea Ordinaria a realizarse en calle Boulogne Sur Mer 1006, Godoy Cruz, Mendoza, día 13 de junio año 2022, en primera convocatoria nueve horas y segunda convocatoria diez horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar acta; 2) llamado Asamblea fuera de término; 3) Tratamiento y aprobación documentación prevista en artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550 t. o. 1984 4) Ratificación gestión del Directorio y aprobación labor del contador; 5) Destino de resultados (art.261); 6) Elección Directores. Se recuerda a los Accionistas que deberán comunicar su asistencia con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de Asamblea.

Boleto N°: ATM_6112725 Importe: \$ 840
27-30-31/05 01-02/06/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expte.-2022-01953867-GDEMZA-DGIRR. MANUEL FRANCISCO ROMERO. Perforará 180 m, diametro 8". Calle Lavalle 9325 - El Algarrobal - Las Heras. NC:03-99-00-0300-240560-0000-4. Uso hortícola anual, Art. 10, ley 4035. Termino de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_6107544 Importe: \$ 96
31/05 01/06/2022 (2 Pub.)

REMATES

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero Matrícula 2.138, en Autos 160.518 "BURGOA OSVALDO DARÍO C/ LEIVA ORLANDO P/ DESPIDO, PRIMER CÁMARA LABORAL, MENDOZA, REMATARÁ el Día 06 de JUNIO de 2022, a las NUEVE TREINTA Horas, el 100% de un automotor Marca TOYOTA, Modelo YARIS S 1.5 6M/T, Dominio AE205WA, a VIVA VOZ, con base de \$2.000.000, y mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$50.000, en el estado de uso y conservación en que se encuentra, sin documentación, con auxilio, funcionando, a realizarse en la Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, planta baja, (playa de estacionamiento) Mendoza, autorizará el jefe de la Oficina de Subastas. Se rematará el 100% del siguiente automotor sin verificar, constatado, Marca TOYOTA, DOMINIO AE205WA, Tipo: 05 - SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: A14 - YARIS S 1.5 6M/T; Mca Motor: TOYOTA Nro.: 2NR4327711; Mca Chasis: TOYOTA Nro: 9BRKB3F32K8040776. Modelo año 2019. Inscripción Registro Automotor de Godoy Cruz, Mendoza, a nombre del demandad LEIVA ORLANDO, Porcentaje de Titular: 100 % Cuit: 20-10852555-0, D.N.I. 10852555. GRAVÁMENES y MEDIDAS JUDICIALES: No posee Inhibidos, El automotor se encuentra PRENDADO Acreedor Prendario: YACOPINI INVERSORA S.A. NroCPD: Prenda en Grado: 1 Cuit: 30-70758986-4 Solicitud Tipo 03: 10764915 Calle: RODRIGUEZ PEÑA Nro: 1600 Piso: Depto: Localidad : GODOY CRUZ Provincia: MENDOZA Codigo Postal: 5501 Fecha de Contrato Original: 16/03/2020 Cuotas: 8 Fecha de Inscripcion: 18/03/2020 Monto: \$ 726.000. EMBARGO: 1: Fecha de Inscripción: 12/07/2021 Monto: \$1.000.000 Caratula: 1ºCIRC.JUD. - 1ºCÁMARA DEL TRABAJO - MENDOZA "BURGOA OSVALDO DARIO EN J. N° 160518 C/LEIVA ORLANDO P/EMBARGO PREVENTIVO" AUTOS N° 162.563.- 2: EMBARGO Fecha de Inscripción: 23/08/2021, Monto: \$501801, Caratula: 1ª CÁMARA DEL TRABAJO DE LA 1ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - MENDOZA "LORCA MARILYN GISEL C/LEIVA ORLANDO P/DESPIDO" AUTOS N°160614.- 3: EMBARGO Fecha de Inscripción: 25/08/2021 Monto: \$271709 Caratula: 7ª CÁMARA DEL TRABAJO - 1ºCIRC. JUDICIAL - MENDOZA "THEMTHAM GISEL ELIZABETH Y OT EN Jº 160632 C/LEIVA ORLANDO P/EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y HONORARIOS" AUTOS N°:162366.-4 EMBARGO Fecha de Inscripción: 24/01/2022 Monto: \$220500 Caratula: AUTOS CARATULADOS " MONAFO JUAN JOSE C/ LEIVA ORLANDO Y OTRO P/COBRO DE SALARIOS", EXPTE.161219 ANTE LA TERCERA CAMARA DE TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. Fecha de Impresión: 03/05/2022 AE205WA CodRS: 13034. En GODOY CRUZ, al los 3 días del mes de mayo de 2022. INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. 13034-. 5-EMBARGO Fecha de Inscripción: 25/03/2022 Monto: \$2800000 Clausula de Ajuste: SI Caratula: AUTOS N° 163077 CARATULADOS "CORIA MARIANA FERNANDA EN J.N N° 161014 C/LEIVA ORLANDO P/EMBARGO PREVENTIVO". 6 EMBARGO Fecha de Inscripción: 29/04/2022 Monto: \$392959,28 Intereses: \$155000 Caratula: MAMANI MARIA ANTONELLA EN J N° 160902 C/ LEIVA ORLANDO P/ EJECUCION DE SENTENCIA. No tiene denuncia de venta o de compra, ni denuncia de robo. DEUDAS: impuesto automotor \$23.994,26 al 27-04-2020, MULTAS INFORME TRÁNSITO GOBIERNO DE MENDOZA: acta de infracción T423687, N° 2269299831, de fecha 29-07-2021, Monto \$2.297,90. El Adquirente abonará en el acto de la subasta el 10% de seña del precio, el 10% comisión martillero; el saldo de precio será abonado por el adquirente contra la aprobación de la subasta, notificada y firme, conjuntamente con el 4,5% impuesto fiscal, no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto del mismo posterior. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Los gastos de inscripción o transferencia a cargo del adquirente. Exhibición día 03 de junio de 2022, de 17,00 HS a 18,00 HS, en Pasaje Dorrego n° 2880, Ciudad, Mendoza. Martillero 261-5606581, domicilio legal, Belgrano 569, Ciudad, Mendoza

C.A.D. N°: 25224 Importe: \$ 2592
31/05 01-02/06/2022 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N.º 1647, Rematará por cuenta y orden SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.), conforme lo ordenado en ACTA DE DIRECTORIO N° 155 del 24 de diciembre 2021, ajustándose a la ley

8706 Decreto 860 del 6/7/2021. Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE de SIETE DUPLAS SIEMENS-DUEWASG U2 en desuso y chatarra. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 16 DE JUNIO 2022 a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización. 2. EXHIBICIÓN: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: del LOTE N° 01, 02, 03, 05, 06 y 07 en calle Yrigoyen H N° 2578, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza y el LOTE N° 04 en Estación Gutiérrez 6 de setiembre y Ozamis, Gutiérrez, Maipú, Provincias de Mendoza el día 14 DE JUNIO 2022 en el horario de 10.00 horas a 13.00 horas Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado según los protocolos establecidos al momento de la exhibición emitidas por el Ejecutivo. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a STM y Martillera actuante. 3. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a STM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta. 5. APROBACIÓN: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de STM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por STM, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N° 24056280295311, CUIT N° 30 715468073, CBU N° 0110628820062802953111; b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y STM se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por STM y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente

adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por STM. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de STM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por STM. 9. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar. Producto del desmantelamiento indicado las Duplas quedan separadas en dos cuerpos por unidad con el siguiente detalle. LOTE N° 01: VAGON DE TRANVIA N° 1014. Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 36632. B:36632. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aproximadamente Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 02: VAGON DE TRANVIA N° 1020. Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 36824. B:36824. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. -Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 03: VAGON DE TRANVIA N° 1025. Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 37206. B:37206. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 04: VAGON TRANVIA N° 1055 Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 37492. B:37492. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox, sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox, con acople. Longitud: 11,90 metros aprox, sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 05: VAGON TRANVIA N° 1058. Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 37496. B:37496. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 06: VAGON TRANVIA N° 1060. Estado: Usado. Detalle: - N° de Chasis: A: 37499. B:37499. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox, con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aproximadamente. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000.- LOTE N° 07: VAGON DE TRANVIA N° 1064. Estado: Usado. Detalle: - N° de Chasis: A: 37502. B:37502. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox. con acople. Longitud: 11,90 metros aprox, sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000

S/Cargo

30-31/05 01-02-03-06-07-08-09-10/06/2022 (10 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del PRIMER JUZGADO DE CONCURSO Secretaría Única, Autos N° 14.437 ISAAC KOLTON INMOBILIARIA P/QUIEBRA. Rematará día ,16 de Junio Próximo a las 9:00 hs, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 Poder Judicial, Mendoza 100% de un inmueble de propiedad de la fallida, en el estado de ocupación que se encuentre el que se ubica en Villa Mercedes, Departamento Pedernera Provincia de San Luis abarcando calles presidente Perón al Oeste, Intendente Olloqui al este, (abarcando calles Leonisimo Argentino, Guayaquil y Chile), Francisco Hamman al sur y Calle 89 al Norte, compuesto por nueve manzanas de 7467 mts c/u haciendo un total de 67.203 mts², Inscripciones Registro de la propiedad al Tomo 99 Ley 3236 de Pedernera Folio 238 N 30989, Manzana 1565, catastro 73397 padrón municipal 10123/8, Manzana 1566, catastro 73398, padrón municipal 19004/4, Mzana 1567 catastro 73399, padrón Municipal 19125/2, Mzana1 568, catastro N 73400 padrón municipal 19124/5, Mzana 1591 catastro 73401 padrón Municipal 19130, Mzana 1592 catastro 73402 pm 19003/7, Mzana 1592 catastro 73402 pm 19003/7. Mzana 1593 castro 73403 Pm 19001/3, Mzana 1594 catastro 73404 pm 19128/3, Mzana 1613 catastro 73405, pm 19129/0. Mejoras terreno baldío, hay cuatro casillas precarias abandonadas resto libre de mejoras. BASE DE LA SUBASTA: \$ 9.500.000 de donde partirán las ofertas, con posturas mínimas de \$10.000 pudiendo presentarse ofertas bajo sobre hasta el día 14 de junio próximo hasta las 13:00 horas. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en la secretaria del tribunal en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito en garantía efectuado (10%). El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos, cuenta Numero 70084897416 CBU 110606650099256574219 Banco Nación suc. Tribunales. La adjudicación se realizará al mejor postor, La oferta más alta servirá de base para que se abra la ronda de mejoramiento de oferta a viva voz y en ausencia de sobres conteniendo ofertas se procederá a subastar con mejoramiento a viva voz sobre la base de la oferta formulada en autos.- Los adquirentes deberán depositar en el acto de la subasta 10% de seña, 3 % de comisión, 4,5% de impuesto fiscal y 1,5 impuesto art. 7 de la Ley 23905 para la adquisición del inmueble, e I.V.A. si correspondiere y no se aceptará compra en comisión sin designar correctamente los datos del comitente en el acto de subasta.- el saldo al aprobarse la misma. Exhibición día 11/06 de 10 a 13 hs. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 2 Godoy Cruz. Tel 2615080535

Boleto N°: ATM_6093872 Importe: \$ 3600

24-27/05 01-07-09/06/2022 (5 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del TERCER JUZGADO CIVIL Secretaría Única, Autos N° 250.932 MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FID. DEL FIDEI. DE ADM Y ASIST VITIVINÍCOLA C/ EMPAQUES BAIROLETO S.A.Y OTS P/EJEC HIP.". Rematará día TRECE DE JUNIO DE 2022 A LAS NUEVE HORAS 9:00 hs., en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, 100 % de un inmueble de propiedad del codemandado, que se ubica en: Inmueble ubicado en Castro Barros 3880 (fccion B) sup. 2 has 9912,02 mts².con los límites y medidas agregados en autos. Avalúo Fiscal 2022: \$ 4.768.348 Inscripciones Matricula.-375624 Padrón Territorial N.-07447485, 0799000700521646000003, Padrón Municipal -024189.- IRRIGACION 1.- Servicio Superficial N 1126-462 2.- Servicio de contaminación N 100131. Gravámenes: 1.- HIPOTECA: \$ 18.365.745,32 a favor de la actora del 07/02/14 Embargo: \$ 9.000.000 en autos del 09/02/22. Servidumbre de riego preexistente gratuita, perpetua e irrenunciable sobre pozo surgente. AFECTACION A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO DE PASO sup. 8.236,91 mts². HIPOTECA a favor de Mendoza fiduciaria del 11/02/14. EMBARGO:\$ 9.000.000 en autos del 9/02/22. Mejoras: propiedad cerrada con paredón de aprox. 4 mts de altura ,de material, se observan tres oficinas de aprox. 4x4 cada una, con un baño, galpón parabólico de tres naves sin techo de aproximadamente 2000 mts. en total , vestuarios, resto inculto, habitada la propiedad por el Sr. Juarez y familia, en calidad de cuidador. Acto de subasta adquirente abonará 13 %

en concepto de seña y comisión, saldo e Impuesto Fiscal al aprobarse la misma. Títulos y demás documentación obrante en autos, donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la Base de la SUBASTA: \$ 4.768.348 y será autorizado por el encargado de la referida oficina y/o la persona que se designe, fijando como incrementos mínimos entre las eventuales posturas la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000)., de donde partirán las ofertas. Se les hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta. Es a cargo del adquirente, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Informes: Juzgado o Martillero, Beltrán 1808, Piso 5, Oficina 2. Godoy Cruz. Tel. 155080535. Exhibición día 10/06 de 11 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_6107248 Importe: \$ 2880
26-31/05 01-03-07/06/2022 (5 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 4475 caratulados "PADILLA EMILIANO c/ CAÑADAS CARMEN ALICIA S/ EJECUCION PRENDARIA", orden Juzgado GEJUAS-1 de San Rafael, rematará SEIS (6) DE JUNIO próximo de 2.022 a las 11:00 Hs. en el exterior del Subsuelo del palacio de Tribunales de Justicia, Ala Este, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 9.644.162 y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de 100.000.-, un inmueble con edificio, ubicado en el departamento de General Alvear Mendoza, Distrito San Pedro del Atuel, en calle Pública N° 2, a 961mts. al Oeste de Ruta N° 143, con una superficie S/T de 97 has.5.054,00m2. y S/P N°18/16.352 97has 6.701.27. Límites: N-O: en 594,05 con calle Pública N° 2: O: en línea quebrada de tres tramos, que miden 287,46m., 594,05m y 525,12m. respectivamente con Estado Nacional Argentino, frente a calle proyectada; S-E: EN 1.440,55m. c/ Estado Nacional Argentino y N-E: en 1.003m. c/ Estado Nacional Argentino. INSCRIPCIONES: Matrícula: N° 5.732/18. Padrón Territorial N° 18/01206-2, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-350390-0000-7. Irrigación: eventual para 97has.6701,27m2 -Río Atuel-Canal San Pedro-Padrón General N° 53456- Padrón Parcial N° 0005-Plano de Riego N°4974-Código Contable N°3070. NO TIENE POZO. DEUDAS: ATM: \$ 410.043.31 más intereses a la fecha de su efectivo pago; Irrigación: \$ 389.956.27 más intereses a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: 1) EMBARGO: \$15.550,14 en concepto de cap. con más la suma de 14.540,00 presup. prov. en estos autos para resp. a int., costas y demás ajustes de Ley en Autos N° 185.602 carat. "BANCO CREDICCOP COOP. LTDO. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA P/CAMBIARIA del 1º Juzg. de Paz de San Rafael. Reg. a fs.121 Tº180 de Embargos. ent. N° 8758 del 12-04-17. 2) EMBARGO: \$89.199,66 en concepto de cap. con más la suma de \$51.851 presup. prov. p/resp. a int., honorarios, costas y demás accesorios legales en Autos N° 154.165 carat. "HOSIS ADOLFO OLIVIO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/CAMBIARIA s/EMBARGO PIESA SEPARADA" del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Gral. Alvear. Reg. a fs.123 Tº180 de Embargos. Ent. N° 9031 del 18-04-17. 3) EMBARGO PREVENTIVO: \$496.080 que se presup. prov. p/resp. a int., IVA y costas en Autos N° 4.505 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5º Juzg. Civ., Com. Y Minas de San Rafael. Reg. a fs.40 Tº182 de Embargos. Ent. N° 172849 del 02-07-18. 4) EMBARGO PREVENTIVO: en Autos N° 4.475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5º Juz. Civ., Com. Y Min. de San Rafael. Reg. a fs.65 Tº182 de Embargos. Ent. N° 177034 del 13-08-18. INSCRIPCION PROVINCIONAL: hasta aclarar monto total del embargo. VENGE: 10-02-19. 5) INCRIPCION DEFINITIVA: del Embargo B-4. Monto: 329.280,00 en concep. de cap. y hasta cubrir la suma de \$496.080 fij. prov. p/resp. a cap., int., IVA y costas del juicio. Reg. a fs. 105 Tº22 de Aclaraciones. Ent. N° 189680 del 06-12-2018. 6) CONVERSION: se transforma en definitivo o ejecutorio el Embargo Preventivo de B-3. Reg. a fs.64 Tº 22 de Aclaraciones. Ent. N°206.259 del 01-07-2019. 7) EMBARGO DE AMPLIACION: \$600.000 compren. de cap. int. costos y costas en Autos 4.505 carat. "PADILLA PALLERES EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs. 182 Tº 183 de Embargos. Ent. N° 206259 del 01-07-2019. 8) EMBARGO: \$152.203,19 en concepto de cap. (honorarios regul.) con más la suma de \$45.660,96 presup. prov. para resp. a int., costas y demás reajustes que por ley corresp. en Autos N° 201.029, carat. "LEGAJO-STICCA, CELINA Y OTS. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCIONES del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs.188 Tº183 de Embargos. Ent. N° 206667 del 04-07-2.019. 9) EMBARGO POR

AMPLIACION: \$329.280 en concepto de cap. con más la suma de \$341.839,79 que se presup. prov. p/int., IVA y costos en Autos N° 4475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 1° Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil. de San Rafael. Reg. a fs.195 T°183 de Embargos. Ent. N° 206.835 del 05-07-2019. 10) EMBARGO: \$68.916,00 en concepto de cap. con más la suma de \$20.674,80 est. prov. p/resp. a int. y costas en Autos N° 201.235 carat. CORREA RAUL EDUARDO Y OT. c/ SUCESORES DE CARMEN ALICIA CAÑADAS: LOPEZ JORGE N., VALERIA A. LOPEZ Y SERGIO F. LOPEZ p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1° Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil 2ª Circ. Jud. Reg. a fs.18 T°184 de Embargos. Ent. N°210254 de 14-08-2.019. 11) EMBARGO: \$59.467,00 p/cap. con más la suma de \$17.840,01 presup. prov. p/resp. a int. y costas en Autos N°201.322 carat. "STICCA DE CORREA, CELINA STELLA Y OTS. c/LOPEZ NORBERTO Y OTS. p/EJECUCION DE HONORARIOS" del Juzg. Federal de San Rafael. Reg. a fs.52 T° 184 de Embargos. Ent. N° 211953 del 30-08-2.019. MEJORAS: el inmueble está totalmente nivelado, cuenta actualmente con 90 has. aproximadamente cultivadas, con cuadros alternados de ciruelos y membrillos en distintos ciclos, con sistema tradicional de plantación. Los cuadros están bordeados por acequias y trincheras de álamos, en muy buen estado de limpieza, la toma de agua al ingreso de la propiedad es de cemento y compuerta metálica. Con las labores culturales y poda correspondiente a la época. Posee una edificación de 200m2 aprox., construida en material cocido, mezcla de adobones y ladrillos huecos, con vigas y cimientos, techo de losa, en parte de madera, paredes sin revocar, piso de cemento y en partes de tierra, a la planta alta se accede por escalera de mampostería, sin terminar y sin aberturas. La planta baja cuenta con un salón, sin aberturas, piso de tierra, paredes sin revocar. No es habitable. A continuación existe un galpón con techo de madera en mal estado, piso de tierra y portón metálico corredizo destinado a depósito. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibida la compra por comisión. Consultas Martillera, tel. 260 4657735.

Boleto N°: ATM_6096745 Importe: \$ 6960
23-26-30/05 01-03/06/2022 (5 Pub.)

Delfín Héctor Escudero, enajenador, matrícula N° 1563, orden Primer Juzgado de Procesos Concursales, sito en el segundo piso, ala norte del Palacio de Justicia de Mendoza, autos N° 1.250.725 "METAL 1 S.A. P/ CONCURSO GRANDE (HOY QUIEBRA)", rematará, conforme lo resuelto a fs. 7080, y modificatorias fs. 7187 y fs. 7206, de acuerdo al pliego de condiciones agregado en autos. Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo en Secretaria del Tribunal, en presencia de Sindicatura y Enajenador, el día 09 de JUNIO 2022 A las 10:00 HORAS y con la BASE DE \$ 69.000.000.- Correspondiendo al Inmueble el 87% de este valor y el 13% a las maquinarias e instalaciones que forman parte de la venta; mediante la presentación de ofertas bajo sobre cerrado, donde se deberá acompañar la constancia de depósito de garantía por el 10 % del precio de la oferta, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales (Mendoza) a la orden de los autos: N° 1.250.725 "METAL 1 P/QUIEBRA" CBU 0110606650099265405564, suc. 3576 cuenta N° 9926540556. Inmueble: ubicado en Parque Industrial Provincial o Petroquímico, calle Corredor Ferroviario s/n, distrito Perdriel, departamento Lujan de Cuyo, Mendoza. Inscripto en la matrícula 309992/6, con una superficie de 1 ha 4999,34 m2, todo conforme a plano existente N° 06-54344-8 visado. Nomenclatura catastral 06-99-08-1900-551529-0000-2. Pisa sobre el inmueble construcciones destinadas a industria, a saber: Se ingresa por portón metálico de dos hojas, casilla de portería construcción de ladrillos y vidriada, techo de chapas; hacia el sur una construcción de material con techos de chapa, pisos de hormigón, carpintería metálica, llamado sección bienes de uso; hacia el norte sección almacén, construcción misma características, llamado almacén; sobre costado noroeste, sección oficinas administración en dos plantas, paredes exteriores de ladrillos y en su interior

divisiones varias; a continuación, vestuarios con duchas y baños, luego comedor vidriado, carpintería metálica y madera, pisos calcáreos y cerámicos; comunicado a galpón principal, denominados nave 1 y nave 2, estas cerradas con chapas en paredes y techos en altura, pisos de cemento alisado; con portones de acceso de chapas; se incluyen en la venta dos grúas pórticos. Pegado a la nave 1 se ubican sectores de pañol, compresor y taller eléctrico; pegado a la nave 2 y al sur de esta se ubica la nave 3 de idénticas características de construcción. Esta nave está destinada principalmente a la reprobación de tanques de GLP, con mejoras e instalaciones específicas, como cañerías subterráneas, plataforma de hormigón armado frente a la nave, dentro de esta, instalados banco de pruebas hidráulico amarillo de 5 mts; otro banco neumático para válvulas, amarillo de 5 mts aprox.; y dos tanques metálicos para agua de 55.000 lts cada uno, en el exterior, habilitada en el año 2018.- Al noreste y playa de por medio se ubican el taller mecánico, de las mismas características de construcción, abierto con dos fosas, y dos boxes cerrados. Resto del inmueble playa de maniobras, y plataforma de hormigón lado sur. Posee cierres perimetrales de alambre tejido romboidal en sus límites. Superficie cubierta total y aproximada; 4.414 m².- Al momento constatación inmueble desocupado, sin funcionar como empresa. Las ofertas deberán acompañarse en sobre cerrado con depósito del 10% en garantía de la oferta, en horario de atención al público (de 07:30 a 13:00 hs) y hasta las TRECE HORAS del día 07 de junio de 2022, en la Secretaría del Primer Juzgado de Procesos Concursales. La mayor oferta presentada servirá como base entre los licitantes, pudiendo mejorar las propuestas a viva voz entre los mismos únicamente, adjudicándosele al mejor postor. Adquirente: tendrá a su cargo sobre el precio de la venta, el pago proporcional del porcentaje establecido, de los siguientes items: 1) sobre el inmueble, 3 % en concepto de comisión del Martillero enajenador, el 4,5% pago del Impuesto Fiscal y el 1,5% del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ITI); 2) sobre las maquinarias, el 10% de comisión martillero enajenador, 1,5% de impuesto fiscal y el 10,5% de IVA. Se acepta la venta en comisión. A tal efecto se hace constar que los oferentes que manifiesten adquirir en comisión, deberán denunciar, al momento de presentar la oferta o al confeccionarse el acta de recepción de ofertas, el nombre completo de la persona en interés de quien actúan, bajo apercibimiento de considerarlos adquirentes a título personal; y en caso de personas jurídicas: copias autenticadas de su Estatuto o Contrato Social y de los documentos que acrediten la personería del firmante (Vg. Acta/s de asamblea, directorio, Poder etc.). EXHIBICIÓN: se exhibirán durante tres días 1, 2, 3 de junio de 10:00 a 12,30 hs., previo solicitar turno con el enajenador. INFORMES: Solicitar pliego al Enajenador. Consultas en Secretaría del Juzgado o martilleros: Delfín Héctor Escudero: cel: 2634662770, o Néstor Buseta: 2634623633. Mail: martilleroBuseta@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 25288 Importe: \$ 6000
27-30-31/05 01-02/06/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.355, caratulados: "CASTRO RUTH SILVANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a RUTH SILVANA CASTRO, con D.N.I. N°33.705.834. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art.

36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25268 Importe: \$ 2640
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, Ala Norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 195 de los autos N°1019957 caratulados "BRAHIM NORMA ETELBINA p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 DE MAYO DE 2022.- Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVE: I.- DECLARAR la quiebra de BRAHIM NORMA ETELBINA D.N.I N° F6.262.780 ... VI. Fijar el CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a cargo de Secretaría. REGÍSTRESE.NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. MARIA JOSE ROIG , días y horarios de atención son los MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248, 6º PISO, OFICINA 78, CIUDAD, MENDOZA Mendoza., telef 2615736862, mail: majoroig06@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25271 Importe: \$ 4200
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los

autos CUIJ N° 13-06850250-5 caratulados: "DALMASSO MARIQUENA NATALI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DALMASSO MARIQUENA NATALI con D.N.I. N° 44.008.969; C.U.I.L. N° 27-44008969-6. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interés DIEZ DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CECILIA ARRIGO con dirección de correo electrónico: ceciarrigo@hotmail.com / ceciarrigo.ca@gmail.com Dirección: O BRIEN N° 67, San José, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614458383/02616988372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25287 Importe: \$ 2760
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-06849117-1 caratulados: "PALMA MARTA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PALMA MARTA VERONICA con D.N.I. N° 27.090.841; C.U.I.L. N° 27-27090841-7. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes SIETE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MAYRA PAOLA FLORES con dirección de correo electrónico: mayra.flores@opecoex.com.ar Dirección: Pedro Molina N° 433, PB, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4256001/02616501112/02615587201. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25290 Importe: \$ 2760

01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 1.016.998, CARATULADOS: "SANES SA P/ QUIEBRA INDIRECTA" A fs. 6456 y 6487 fue presentado el informe final de Sindicatura y proyecto de distribución a los términos del art. 218 LCQ.- Fdo: Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANES – JUEZ

Boleto N°: ATM_6115704 Importe: \$ 144
01-02/06/2022 (2 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.271, caratulados: "MUÑOZ VALERIA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a VALERIA VERONICA MUÑOZ, con D.N.I. N° 29.516.891. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esquina Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25293 Importe: \$ 2760
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.276, caratulados: "LUCERO ELBA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a ELBA SUSANA LUCERO, con D.N.I. N° 20.605.870 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la

medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25295 Importe: \$ 2640
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Expte: 47.391 Fojas: 91 EDICTOS JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.391 caratulados "GATICA, Natalia Soledad P/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", caratulados", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 26 de Mayo de 2022.- A U T O S Y V I S T O S: ...C O N S I D E R A N D O:... :... I) DECRETAR el estado de quiebra QUIEBRA de la SRA. Natalia Soledad GATICA Documento Nacional de Identidad N° 29.267.888 C.U.I.L. N° 27-29267888-1 con domicilio real en Calle Lavalle N° 453 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- X) Fijar el día ocho de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA CAGNOLO domicilio legal en calle PAULA A DE SARMIENTO N°241 de esta ciudad de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico adrianacagnolo1964@gmail.com n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario

C.A.D. N°: 25297 Importe: \$ 2880
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Expte: 47.393 Fojas: 90 EDICTOS JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.393 caratulados "TORRES, JOSE NESTOR P/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 26 de Mayo de 2022.- A U T O S Y V I S T O S: ...C O N S I D E R A N D O:... I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. JOSE NESTOR TORRES Documento Nacional de Identidad N° 20677.475 C.U.I.L. N° 20-20677475-5 con domicilio real en Calle Los Eucaliptos N° 4.097, Barrio El Sosneado 2 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien

deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- X) Fijar el día ocho de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-.- Síndico designado en autos: Cdor. MIGUEL ANGEL BALDONI domicilio legal en calle LAS HERAS 323 de esta ciudad de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico estudio.baldoni@yahoo.com.ar n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.393 Fojas: 90 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 01, 02, 03, 06 Y 07 de Junio del corriente año.- Secretaría: 27 de Mayo de 2022.- nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25296 Importe: \$ 3360
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.363, caratulados: "COBOS MATORANO DOMINGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 04 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a DOMINGO COBOS MATORANO, con D.N.I. N°M6.884.503. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 8:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25300 Importe: \$ 2640
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.281 caratulados: "MOLINA JAVIER ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de mayo

de 2022, se ha declarado la quiebra a JAVIER ALEJANDRO MOLINA, con D.N.I. N°25.508.386. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Pueyrredón N°94 San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 25301 Importe: \$ 2640
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15 de los autos CUIJ N° 13-04318582-3 caratulados: "GOMEZ ADRIAN ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Abril de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ ADRIAN ALBERTO, D.N.I. N° 18.190.719. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 82 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 27 de Mayo de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/04/2018 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE MARZO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MAGDALENA ELSA GONZALEZ con dirección de correo electrónico: meg.sindicatura@hotmail.com; y domicilio legal en calle Santa Cruz N° 570, PB, OF. N° 2, Ciudad,

Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615750049. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25304 Importe: \$ 3600
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.394 caratulados "LOPEZ JUAN JOSE P/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 26 de Mayo de 2022.- A U T O S Y V I S T O S : ... C O N S I D E R A N D O : ... I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. LOPEZ JUAN JOSE Documento Nacional de Identidad N° 34.016.343 C.U.I.L. N° 20-34016343-6 con domicilio real en CALLE TANGO N°1676 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- X) Fijar el día ocho de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-.- Síndico designado en autos: Cdr. MARIA DE LAS NIEVES BLANCO domicilio legal en calle ALFONSINA STORNI 371 de esta ciudad de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES MIERCOLES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico mariadelasnievesblanco@gmail.com

C.A.D. N°: 25308 Importe: \$ 2880
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los autos CUIJ N° 13-05440869-7 caratulados: "LUCERO JONATHAN XAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO JONATHAN XAVIER, D.N.I. N° 36.348.871. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 95 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 27 de Mayo de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha 18/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas,

a través de la MEED.VII. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MARZO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN con dirección de correo electrónico: estudiobusajm@gmail.com; y domicilio legal en calle Pte. Santiago Derqui N° 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614672503. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25305 Importe: \$ 3600
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.549 caratulados "LEIBA HUGO MARCELO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 24 de mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. HUGO MARCELO LEIBA D.N.I. N° 23.409.413, C.U.I.L. N° 20-23409413-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Chacabuco N° 2.025, Barrio Americasa, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día uno de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día uno de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdr. Javier Eraso con domicilio en calle Las Heras 140 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadorjaviereraso@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25311 Importe: \$ 3000
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 409 de los autos CUIJ N° 13-00002525-3 caratulados: "ARCIDIACONO JUAN FRANCISCO P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Marzo de 2015. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARCIDIACONO JUAN FRANCISCO, D.N.I. N° 8.157.828. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de

conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 494 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 27 de Mayo de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/03/2015 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE MARZO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor AMEZQUETA, FEDERICO HERNAN con dirección de correo electrónico: fedeamezqueta@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 163, Piso N° 3, OF. N° 3C, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4298687/02615785601. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25306 Importe: \$ 3600
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18 de los autos CUIJ N° 13-04346568-0 caratulados: "GUZMAN PEDRO LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Julio de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUZMAN PEDRO LUIS, D.N.I. N° 34.122.953. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 86 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 27 de Mayo de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/07/2018 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a

disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE MARZO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VAIERETTI PALANDRI, MARÍA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, OF. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615530238. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25307 Importe: \$ 3600
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales-Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06844402-5 (011903-1021518) caratulados "ARANDA CLAUDIO GABRIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19/04/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ARANDA, CLAUDIO GABRIEL MARTIN DNI 27.934.266, CUIL 20-27934266-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/03/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/06/22 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/06/22 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez. -

Boleto N°: ATM_6118870 Importe: \$ 1320
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.304, caratulados: "VELAZQUEZ JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a JUAN CARLOS VELAQUEZ, con D.N.I. N°10.896.505. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Las Heras N° 600, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021432 caratulados "GUIDONE MARTIN GUILLERMO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de GUIDONE MARTIN GUILLERMO D.N.I N° 25.587.826, CUIL: 20-25587826-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 10/03/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 53: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ).II. Fijar el VEINTINUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). II. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022. . VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 06/05/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. CARLOS ALBERTO AZNAR, DNI N° 8.324.098, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO 167, 5TO, CIUDAD, Mendoza., telef. 4251120 / 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25261 Importe: \$ 4800

30/05 01-02-03-06/06/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 1.016.998, CARATULADOS: "SANES SA P/ QUIEBRA INDIRECTA" A fs. 6456 y 6487 fue presentado el informe final de Sindicatura y proyecto de distribución a los términos del art. 218 LCQ.- Fdo: Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANES – JUEZ”

C.A.D. N°: 25310 Importe: \$ 144

31/05 01/06/2022 (2 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N°1021532 caratulados "SALDIVAR LEONARDO JAVIER P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29/04/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LEONARDO JAVIER SALDIVAR DNI N°28807009, CUIL: 20-28807009-2...V. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: TENNERINI RUBEN EMILIO, días y horarios de atención son MARTES, MIERCOLES, JUEVES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EVARISTO CARRIEGO 821, 1º PISO, DORREGO, GUYAMALLEN, MENDOZA, telef. 2614317665 / 2615758584, mail: rtennerini@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25263 Importe: \$ 4080
31/05 01-02-03-06/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.545 caratulados "BRAVO, CELIA MARIA DEOLINDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 19 DE MAYO DE 2022- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. CELIA MARIA DEOLINDA BRAVO D.N.I. N° 20.452.617, C.U.I.L. N° 27-20452617-1, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Callejón Pascual Perez N° 143, El Molino, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.-VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento

de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día uno de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día uno de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdora. CALVO, ADRIANA , con domicilio en calle CASNATI N°410 de San Rafael. CORREO ELECTRONICO acalvoacosta@hotmail.com - Oficina abierta al público días MARTES,MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25286 Importe: \$ 3000
31/05 01-02-03-06/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.304, caratulados: "VELAZQUEZ JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a JUAN CARLOS VELAZQUEZ, con D.N.I. N°10.896.505. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Las Heras N°600, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25294 Importe: \$ 2640
31/05 01-02-03-06/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021430 caratulados "MUT MARIO ERNESTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de MUT MARIO ERNESTO D.N.I N° 14.987.132, CUIL: 20-14987132-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 10/03/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 58: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el UNO DE JULIO DE 2022 como fecha

hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. . REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 17/05/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. SAGAS HERMAN LUIS, DNI N° 13.035.420, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 1498, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2615411648, mail: luis.sagas10@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25309 Importe: \$ 4560
31/05 01-02-03-06/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N°1021531 caratulados "ARANCIBIA SEBASTIAN P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29/04/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SEBASTIAN ARANCIBIA DNI N°31106926, CUIL: 20-31106926-9...V. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición

de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: GOÑI CARLOS ALBERTO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 41, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614244144 / 2615462606, mail: estudiocgoni@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25312 Importe: \$ 4080
31/05 01-02-03-06/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de Con Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra.Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina n°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 467 de los autos N° 1019905 caratulados "COSTANERA SUSPENSION S.A P/QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 DE ABRIL DE 2022.- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I°) DECLARAR la quiebra de COSTANERA SUSPENSION S.A CUIT 30-70715192-3, con domicilio social en calle MORON N° 449, CIUDAD, MENDOZA...VII. Fijar el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522).VIII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IX. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). X. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022. XI. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse...XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiese por Secretaría del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE.NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés. Sindicatura: Cdr. HERMAN LUIS SAGAS, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en JOAQUIN V. GONZALEZ N° 1498, BARRIO TRAPICHE, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef: 2615411648, MAIL: luis.sagas10@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25253 Importe: \$ 4320
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.255, caratulados: "VANDESPER GABRIELA FLAVIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de abril de 2022, se ha declarado la quiebra a GABRIELA FLAVIA VANDESPER, con D.N.I. N°27.932.008. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 25265 Importe: \$ 2640
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021114 caratulados "LOPEZ HERNAN MARCELO EMMANUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de LOPEZ HERNAN MARCELO EMMANUEL D.N.I N° 30.681.528, CUIL: 20-30681528-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 17/09/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 67: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO. I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo

párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022. . VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 06/05/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. DAVID ANDRES JESUS, DNI N° 22.815.820, días y horarios de atención son los LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 4234207 / 2622519165, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25264 Importe: \$ 4680
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.272, caratulados: "PUEBLA MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ANEL PUEBLA, con D.N.I. N°37.967.697 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25267 Importe: \$ 2640
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.264 caratulados: "ZARATE FRANCISCA PAULA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA PAULA ZARATE, con D.N.I. N° 10.040.146. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presen-

ten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25270 Importe: \$ 2640
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.330, caratulados: "GONZALEZ SILVIA CARINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Mayo de 2022 se ha declarado la quiebra a SILVIA CARINA GONZALEZ, con D.N.I. N° 22.185624. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 25272 Importe: \$ 2640
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 41 de los autos CUIJ N° 13-06802953-2 caratulados: "LUCERO CARLOS ENRIQUE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO CARLOS ENRIQUE con D.N.I. N° 26.045.810; C.U.I.L. N° 20-26045810-9. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente

por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE-Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RUIZ, EVANGELINA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar Dirección: Cobos N° 630, Dorrego, Gillen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 3970428/02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25273 Importe: \$ 2640
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.352, caratulados: "PODER MAURO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a MAURO MAXIMILIANO PODER, con D.N.I. N°37.626.394. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25277 Importe: \$ 2640
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-06851148-2 caratulados: "MORALES MARCOS ISAIAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES MARCOS ISAIAS con D.N.I. N° 42.507.097; C.U.I.L. N° 20-42507097-6. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de

su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MAYMO, LEONARDO con dirección de correo electrónico: estudiomaymo@hotmail.com Dirección: Pedro Molina N° 461, PB, Of. N° 8, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4235482/02615251219. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25279 Importe: \$ 2760
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-05566226-0 caratulados: "PUCHE PRIORI EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PUCHE PRIORI EMILIANO, D.N.I. N° 40.597.382. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 68 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 20 de Mayo de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CASIAN, ROBERTO OMAR con dirección de correo electrónico: robopmcasian@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 652, Piso N° 1, OF. N° 17, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4253538/02615030985. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25281 Importe: \$ 3480
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06858707-1 ((011902-4358746)), caratulados: "AKEL PALOMA EVA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 17 de mayo de 2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a KEL, PALOMA EVA D.N.I. N° 26.339.993; C.U.I.L. N° 27-26339993-0, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT.). 2) Fecha de presentación: 25/04/2022, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/08/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 01/12/2022 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dr. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_6113416 Importe: \$ 1200
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/41 autos N°13-06835434-4 caratulados: "CHAVEZ RUBEN ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CHAVEZ, RUBÉN ALBERTO, DNI 26.214.082, CUIL 20-26214082-3 con domicilio en San Martín 389, B° Avena, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16°) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2023. 18°) Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ALBERTO ORLANDO SALACETA DOMICILIO: SAN MARTIN 924 4to PISO OFICINAS A y B DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadorsalaceta@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25299 Importe: \$ 4080

30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.548 caratulados "SUAREZ EMANUEL AMADOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 20 DE MAYO DE 2022- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. EMANUEL AMADOR SUAREZ D.N.I. N° 36.711.521, C.U.I.L. N° 20-36711521-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle San Lorenzo N° 1.377 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día uno de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día uno de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. ZAPATA OMAR JORGE , con domicilio en calle AV. EL LIBERTADOR N°20 PISO 1 OFICINA 2 de San Rafael. CORREO ELECTRONICO estudiozeta@hotmail.com - Oficina abierta al público días MARTES,MIERCOLES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.548 Fojas: 43 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 27,30,31 de Mayo y 01 Y 02 de Junio del corriente año.- Secretaría: 24 de Abril de 2022.- nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25280 Importe: \$ 3360
27-30-31/05 01-02/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/32 autos N° 13-06848455-8 caratulados: "BERARDO MAURICIO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BERARDO, MAURICIO DANIEL, DNI 35.616.357, CUIL 20-35616357-6 con domicilio en calle 25 de Mayo 375, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones

respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE JUNIO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CARLOS ALBERTO AZNAR DOMICILIO: ESPEJO 167, 5TO, CIUDAD, Mendoza Correo electrónico: ajaznar75@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25282 Importe: \$ 4080
27-30-31/05 01-02/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N°1021529 caratulados "PICON YANINA VANESA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de YANINA VANESA PICON DNI N°30345200, CUIL: 27-30345200-7...V. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 08 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 23 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 04 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: GUEVARA LUIS MARCELO, días y horarios de atención son Lunes, Miercoles y Jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD,

MENDOZA, telef. 2614234207/2616591603,mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25283 Importe: \$ 4080
27-30-31/05 01-02/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N°1021514 caratulados "FARINA ALEJANDRO EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALEJANDRO EMMANUEL FARINA DNI N°36279052, CUIL: 20-36279052-3...V. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 17 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 31 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: GALLARDO NORBERTO DANIEL, días y horarios de atención son MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 533, PISO 2, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614202270 / 2616619191, mail: norberto_gallardo@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25284 Importe: \$ 4080
27-30-31/05 01-02/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 54/63 autos N° 13-06757807-9 caratulados: "NICASTRO CLAUDIO DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de NICASTRO, CLAUDIO DAMIAN, DNI 27.612.262, CUIL 20-27612262-3 con domicilio en Ruta 40 s/n, La Cañada, La Consulta, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus

bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISIETE DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GONZALEZ, MAGDALENA ELSA DOMICILIO: Santa Cruz 570- PB 2 -Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: mgonza03@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25285 Importe: \$ 4080
27-30-31/05 01-02/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/43 autos N° 13-06763849-7 caratulados: "BASCUÑAN MARCIA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BASCUÑAN, MARCIA BELÉN, DNI 38.578.963, CUIL 27-38578963-2 con domicilio en calle La Argentina s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE MARZO DE 2023. 18º)

Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE JUNIO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO DOMICILIO: PEDRO VARGAS 567 1º PISO OF. 1, CIUDAD, MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: varasberdu@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25289 Importe: \$ 4080
27-30-31/05 01-02/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/45 autos N°13-06792631-9 caratulados: "PEREDA PABLO MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PEREDA, PABLO MARTIN, DNI 22.597.887, CUIL 20-22597887-6 con domicilio en Rafael Obligado 77, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º)Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE OCTUBRE DE 2022. 18º) Fijar el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. PETRA RICARDO DANIEL DOMICILIO: PEÑA Y LILLO 856 GUAYMALLÉN MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: ricardo@estudiopetra.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25291 Importe: \$ 3960
27-30-31/05 01-02/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 51/60 autos N°13-06757797-8 caratulados: "VIDELA JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VIDELA, JUAN CARLOS, DNI N° M8.032.881, CUIL 27-08032881-8 con domicilio en B° Rosedal, Mzna. E, casa 49, Tunuyán, Mendoza a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE JUNIO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ABACA LADISLAO ALBERTO DOMICILIO: SAN MARTIN 1425 4TO. PISO DPTO.48 CIUDAD Correo electrónico: albertolabaca@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25292 Importe: \$ 3960
27-30-31/05 01-02/06/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06801574-4 (011901-1253856) caratulados "LARA JOSE MAURICIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) en fecha 03/05/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. LARA, JOSÉ MAURICIO DNI 28.690.116, CUIL 20-28690116-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/12/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación, presencial, para el día 03/10/2022 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_6107520 Importe: \$ 1080
27-30-31/05 01-02/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los

autos CUIJ N° 13-06761497-0 caratulados: "MORON CARLOS ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORON CARLOS ANTONIO con D.N.I. N° 30.835.583; C.U.I.L. N° 20-30835583-8. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MONICA CELINA CALDERON con dirección de correo electrónico: monicacelinacalderon@gmail.com Dirección: Buenos Aires N° 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616590083. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25260 Importe: \$ 2760
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.542 caratulados "SIERRA CARLOS NAZARENO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 12 de mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CARLOS NAZARENO SIERRA, D.N.I. N° 29.859.743, C.U.I.L. N° 20-29859743-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Bardas Blancas N° 652, Barrio Portal del Sol, Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinticuatro de junio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de julio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdr. Martin Bardaro con domicilio en calle Las Heras 140 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: martinbardaro08@gmail.com con días de atención al público: Miércoles, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25266 Importe: \$ 3120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021405 caratulados " GARCIA NICOLAS NAHUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de GARCIA NICOLAS NAHUEL D.N.I N° 42.669.436, CUIL: 20-42669436-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 23/02/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 48: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO. I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTINUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 06/05/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor CARLOS SABOREDO, DNI N° 22.149.487, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 485, 1° 3, Mendoza., telef. 4648018 / 2615653885, mail: carsab71@hotmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25274 Importe: \$ 4800
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/35 autos N° 13-06830510-6 caratulados: "FLORES ELSA RAQUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FLORES, ELSA RAQUEL, DNI N° 11.260.605, CUIL 27-11260605-5 con domicilio en Roca Pasaje Pale casa 7 - 6175, Buena Nueva,

Guaymallén, Mendoza a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2022. 18º) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE MARZO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARIO RAUL IBAÑEZ DOMICILIO: PEDRO MOLINA N°461, CIUDAD, Mendoza. Correo electrónico: marioribanez@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25275 Importe: \$ 4080
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 50/57 autos N° 13-06804516-3 caratulados: "DE LA FUENTE GABRIEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DE LA FUENTE ROCABADO, GABRIEL ALEJANDRO, DNI 32.130.389, CUIL 20-32130389-8 con domicilio en B° Álvarez Condarco, Mzna. F, casa 12, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE JUNIO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BONAHOA, GUSTAVO ALFREDO, DOMICILIO: Teniente Primero Ibañez 449, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: gbonahora@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25276 Importe: \$ 4080
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30/40 autos N°13-06828569-5 caratulados: "BRAVO ANDREA FABIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BRAVO, ANDREA FABIANA, DNI 37.137.465, CUIL 27-37137465-0 con domicilio en B° Bicentenario, Mzna. D, casa 19, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Junín 184 – Ciudad – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiosilviaozas@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25278 Importe: \$ 4080
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 4 DE MENDOZA AUTOS N° 172641, CARATULADOS "ARAYA JUAN Y OTS. C/ SOCIEDAD SIMON HERMANOS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA notifica a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble sito en RUTA PROVINCIAL 50 N° 6160, SAN ROQUE, MAIPÚ, MENDOZA y hace saber que a fs. 256 se resolvió: "Mendoza, 11 de septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS:.- RESUELVO: I.- Dejar sin efecto el llamamiento de autos para resolver de fs. 255, debiendo por Secretaría dejarse constancia en los libros respectivos.- II.- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO POR DIEZ DIAS al titular de registral, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y art. 24 Ley 14.159). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble sito en RUTA PROVINCIAL 50 N° 6160, SAN ROQUE, MAIPÚ, MENDOZA. Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS, en el Boletín Oficial y en el Diario "UNO", citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Igualmente recábese informes de la Municipalidad de Maipú y ATM sobre las deudas que registre la propiedad. Oficiése. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de DIEZ DÍAS a los efectos de lo dispuesto por el art. 214 del CPC. Oportunamente córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno (art. 214 inc. III del C.P.C.) NOTIFÍQUESE.- Comuníquese la promisión de la presente demanda al Registro de la Propiedad a los efectos de su publicidad noticia (Inf. Técnico Registral N° 5). Dése intervención a la Sra. Agente Fiscal.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dra. Alicia Boromei – Juez"

Boleto N°: ATM_6116790 Importe: \$ 4560
01-06-09-14-21-24-29/06 04-07-27/07/2022 (10 Pub.)

(*)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA: PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. Expte.Nro: 266219, CARATULA: "MALMOD MARTIN DARIO C/ HORCONES S.A. P/ DE CONOCIMIENTO p/ "Mendoza 14 de febrero de 2.022: AUTOS.. VISTOS (..) RESULTA (..) CONSIDERANDO:() Por tanto, RESUELVO: I.- Desestimar la demanda de prescripción adquisitiva incoada por el Sr. Martín Dari?o Malmud, conforme lo considerado. -II.- Imponer las costas al actor vencido.- III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad.- REGI?STRESE. NOTIFI?QUESE.- Fdo. Dra. Mari?a Paz Gallardo - Juez

Boleto N°: ATM_6118231 Importe: \$ 120
01/06/2022 (1 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 268.447 caratulados "LA CAUTIVA S.A. C/ RESTOM MARGARITA P/ ACCIÓN REALES", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Febrero de 2.021...De la demanda reconvenional por prescripción adquisitiva interpuesta por la parte demandada, dése TRASLADO a la parte actora reconvenida por DIEZ DÍAS, a fin de que responda y ofrezca prueba (artículo 162 y 165 del CPCCyT)...Hágase saber a los POSIBLES TERCEROS INTERESADOS sobre el bien que se pretende usucapir inscripto en el Asiento A-2 de la Matrícula N° 31072/5, ubicado en calle Belgrano N° 1534 del departamento de Godoy Cruz, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno...DRA. PATRICIA FOX. Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Belgrano N° 1534 del departamento de Godoy Cruz, MENDOZA Datos de Inscripción: Asiento A-2 de la Matrícula N° 31072/5 Titular Registral: LA CAUTIVA SA, CUIT 30-58165555-6

Boleto N°: ATM_6107994 Importe: \$ 1056
30/05 01-03-07/06/2022 (4 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N°1, en estos autos N° 271535 caratulados DIGITAL PUEBLA LILA MAGDALENA C/ LOPEZ RODRIGUEZ JOAQUIN-LOPEZ RODRIGUEZ PEDRO FLORENCIO Y LOPEZ RODRIGUEZ MANBUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TENGA BIEN NOTIFICAR A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAVALLE N° 952 , GODOY CRUZ, MENDOZA, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, EN EL ASIENTO N° 4526 FS. 457, TOMO 36 DE GODOY CRUZ, PADRÓN RENTAS N° 55-44973-0, PADRÓN MUNICIPAL N° 5256, INSCRIPTO A NOMBRE DE JOAQUIN LOPEZ RODRIGUEZ-PEDRO FLORENCIO LOPEZ RODRIGUEZ Y MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ, la siguiente resolución: A fs. 2 "Mendoza, 01 de febrero de 2022. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle LAVALLE N° 952 DE GODOY CRUZ por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada. NOTIFÍQUESE. DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez.

Boleto N°: ATM_6111274 Importe: \$ 1080
30/05 01-03-07-09/06/2022 (5 Pub.)

Se hace saber que el TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO con domicilio sito en España y Virgen del Carmen, CIUDAD, 5° PISO ALA SUR resolvió en los Autos N° 268476 caratulados "BASTIEN EMILIA MERCEDES C/ SUCESTORES DE ARANDA ESTANISLAO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"... MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2021 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los probables herederos de Estanislado Aranda como personas inciertas. II- ORDENAR se notifique edictalmente transcribiéndose textualmente el resolutivo de fs. 16, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.)... NOTIFÍQUESE Fdo. DRA. MARIA PAZ GALLARDO-JUEZ. Y a fs 16 proveyó: Mendoza, 09 de Abril de 2021. ... Téngase presente a la Sra. GLADYS MERCEDES PERALTA por EMILIA MERCEDES BASTIEN por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE (20) días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)..... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Paraguay 2940, Cuarta Sección, Ciudad de Mendoza, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. NOTIFÍQUESE. Fdo Dra. María Paz GALLARDO. Juez.

Boleto N°: ATM_6094996 Importe: \$ 1008
23-27/05 01/06/2022 (3 Pub.)

CUIJ: 13-05456196-7 ((012054-408288)) CALELLA ANALIA ROMINA C/ RODRIGUEZ DE ORTIZ ROSA Y VIDELA ESTEBAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *105633452* - Juzgado de Gestión Asociada N° 4, en autos, N° 408288, caratulados "CALELLA ANALIA ROMINA C/ RODRIGUEZ DE ORTIZ ROSA Y VIDELA ESTEBAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, con frente a calle Joaquín V. Gonzalez N° 907, constante de una superficie según Mensura de CIENTO TREINTA Y CINCO CON 96/100 METRO CUADRADOS (135,96 m2), y según Título de CIENTO TREINTA Y CINCO CON 69/100 METROS CUADRADOS (135,69 m2), designado en plano de mensura para Título Supletorio confeccionado por Agrimensor María Fernanda Camisay, visado por la Dirección General de Catastro, Nomenclatura Catastral N° 04-01-02-0034-000003-0000-7, Padrón de Rentas N° 04-13809-5, Padrón Municipal N° 5745, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 13178, Fs. 189, Tomo 88 D del Departamento de Guaymallén para fecha 28/09/1949. Conforme surge del plano catastral, los titulares registrales del inmueble que se

pretende usucapir son ROSA RODRIGUEZ DE ORTIZ y ESTEBAN VIDELA, Conforme lo ordenado por resolución de fs. 34, que en lo pertinente dice: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2021... Hágase saber a los posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. NOTIFIQUESE. FDO. DRA. MARINA SANCHEZ, CONJUEZ" TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA.

Boleto N°: ATM_6112014 Importe: \$ 1920
26-30/05 01-03-07/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA EN LOS AUTOS N° 302.974 CARATULADOS: SANCHEZ LIDIA DEL CARMEN, SANCHEZ, MARIA ELIZABETH Y SANCHEZ, ROSA NOEMIC/ VARGAS VARGASENCARNACION, VARGAS VARGAS JOSE, VARGAS VARGAS AMADORA, VARGAS VARGAS CARMELA, VARGAS VARGAS EMILIA Y VARGAS VARGAS ROGELIO P/ ACCIONES POSESORIAS Y DE TENENCIA" Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. Al nomenclador N° GJKNC31445 XKZTW31453; téngase presente los domicilios denunciados a sus efectos y, ampliando el decreto que antecede.-De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de GUAYMALLÉN por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Angel Rodriguez s/n°, Kilometro 8, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble de las medidas dispuestas de acuerdo al Municipio y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT.

Boleto N°: ATM_6102233 Importe: \$ 2760
19-23-26-30/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil de la Ciudad de Mendoza en autos 254.683 caratulados "PAEZ OZAN, MARIO GUSTAVO, PAEZ OZAN, LUIS ARMANDO Y PAEZ OZAN, MÓNICA ANDREA C/ POSIBLES HEREDEROS DE GODOY, EDUARDO JENARO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica la iniciación del presente proceso a los posibles terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir, de titularidad de Eduardo Jenaro Godoy, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 2 da. Inscripción al N°: 8211, fs. 240, Tomo 80 "A" de Guaymallén, ubicado en Juan Guillermo Molina N°: 508 Dorrego, Guaymallén.

Boleto N°: ATM_6102459 Importe: \$ 600
19-23-26-30/05 01/06/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

De conformidad con lo ordenado a fs. 30 de los autos N° 18.746 caratulados "OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA Y AFINES (O.S.E.D.E.I.V.) c/

ESTABLECIMIENTO VITIVINÍCOLA SANTA RITA S.A. p/ PROCESO DE CONOCIMIENTO” originarios del Excmo. Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Junín, la Sra. Juez ha dispuesto NOTIFICAR a ESTABLECIMIENTO VITIVINÍCOLA SANTA RITA S.A., CUIT N° 33-70702462-9, de ignorado domicilio, el siguiente proveído: “Junín, Mendoza, 21 de Abril de 2021. Téngase a OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE INDUSTRIA VITIVINÍCOLA Y AFINES por presentado y parte, a mérito del Poder General para Juicios acompañado. Por constituido el domicilio procesal y electrónico. Ténganse presente y agréguese las boletas de pago de tasa de justicia, aportes y derecho fijo acompañadas. Téngase presente la documentación digital acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del C.C.C y T nro. 9001). FDO. DRA. PAULA BERRÍOS - SECRETARIO”. Y a fs. 95 el Juzgado proveyó: “Junín, Mendoza, 31 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Téngase presente el juramento realizado por la actora a fs. 91. II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a ESTABLECIMIENTO VITIVINÍCOLA SANTA RITA S.A. CUIT 33-70702462-9 bajo responsabilidad de la parte actora. III.- Ordenar se notifique la resolución de fs. 30, con transcripción de la misma. La notificación por edictos se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Los Andes tres (3) veces con dos (2) días de intervalo, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 C.P.C.C Y T. IV - Cumplido, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. FDO. DRA. ERICA VON ZEDTWITZ JUEZ”

Boleto N°: ATM_6103310 Importe: \$ 1512
01-06-09/06/2022 (3 Pub.)

(*)

A Herederos de TONINI. JOSE LUIS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-3652143. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6117078 Importe: \$ 240
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 4 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos n° 411.426 Caratulados “Vega Julio Alberto C/ Alcaraz Blanca Rosa P/ de Conocimiento”. Fs.10. Mendoza, 05 de mayo de 2022. RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de la Sra. Blanca Rosa Alcaraz Pierre personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente y vencidos los términos de las publicaciones edictales ordenadas, dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: Dra. Alicia Boromei –Juez

Boleto N°: 06116071 Importe: \$ 648
01-08-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 24 de mayo del 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-8178-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SAN AGUSTIN y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 68.170, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, se le otorga un plazo de QUINCE días para ejecutar la limpieza y desinfección del terreno baldío ubicado en Calle Juan Francisco Cobos N° 128 Distrito Dorrego

– Guaymallén, debiendo quedar en perfecto estado de higiene, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley 9003. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de la tarea ordenada. L.G./C.H.M. IGLESIAS Marcelino Oscar, Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Emanuel, Secretario de Obras y, Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6115551 Importe: \$ 648
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLEN, 24 de Mayo del 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-7725-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la ASOC. MUTUAL PRO. VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 119415, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Bandera de los Andes S/N° Lote 09 Distrito Capilla del Rosario – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. L.G./C.H.M. IGLESIAS Marcelino Oscar, Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Emanuel, Secretario de Obras y, Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6116643 Importe: \$ 792
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLEN, 24 de Mayo del 2.022 REF/. EXPTE. N° A-EE-7642-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la ASOC. MUTUAL PRO. VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 119409, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, que en un término QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Bandera de los Andes S/N° Lote 03 Distrito Capilla del Rosario – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenada. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6116655 Importe: \$ 792
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLEN, 26 de mayo del 2.022 REF/. EXPTE. N° A-EE-5244-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. CORDON, BARTOLOME EDUARDO y/o a la Sra. BELLAMY, GLORIA ESTELA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 73228, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Capilla de Nieve N° 3882 B° Jardines de Avellaneda Mzna K - Lote 20 Distrito Bermejo – Guaymallen, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ(10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las

Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIA Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6115573 Importe: \$ 864
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia Maipú - Tercer Juzgado de Familia de Maipú - Primera Circunscripción Judicial Mendoza - N° Expediente: 5874/2018 (CUIJ 13- 05760170-6) "CUSI GUTIERREZ LOURDES CONTRA PACO CALE MACARIO Y LAZARO BRIGIDA POR ACCION DE FILIACION". Notifica a los demandados Sr. MACARIO PACO CALE y BRIJIDA LAZARO, declarados personas de ignorado domicilio, la sentencia recaída en autos que, en fecha y parte pertinente, dice: "Mendoza, 27 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por la Sra. Evelyn Daiana CUSI en representación de su hija menor de edad, y en consecuencia declarar que la niña Evelyn Daiana CUSI D.N.I N° 56.802.808 nacida el 10 de mayo del 2018, inscripto su nacimiento en el Libro de Registro N° 11078, Acta 1878, Año 2018, en la Oficina Emilio Civit, departamento de Capital, es hija del Sr. Santiago PACO LAZARO D.N.I N° 95.273.152, quedando emplazada en el estado de familia correspondiente. II.- Declarar que esta sentencia de reclamación de filiación tendrá efecto retroactivo al día del nacimiento de la niña, acaecido el día 10 de mayo 2018. III.- Disponer la caducidad de la mencionada acta de nacimiento, debiendo confeccionarse una nueva donde deberá figurar la niña Evelyn Daiana CUSI D.N.I N° 56.802.808 nacida el 10 de mayo del 2018 como hija de Lourdes CUSI GUTIERREZ D.N.I N° 95.555.934 y Santiago PACO LAZARO D.N.I N° 95.273.152. ... VII - NOTIFIQUESE a los demandados Sr. MACARIO PACO CALE y BRIJIDA LAZARO, declarados personas de ignorado domicilio, la presente sentencia en forma edictal, una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 ap. II y IV del CPCC y T). CUMPLASE, a cargo de parte interesada. VIII.- NOTIFIQUESE a la TERCERA (3°) DEFENSORÍA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES, interviniente por los Sres. MACARIO PACO CALE y BRIJIDA LAZARO, con remisión de autos (art. 105 de la Ley Orgánica de Tribunales). IX - Firme la presente oficiese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin que proceda a la inscripción de la presente sentencia en la forma que corresponda. CUMPLASE. COPIESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. FDO: Dr. Carlos Alberto JURY. Juez de Familia. Juzgado N° 3 GE.JU.A.F - MAIPU." - "Mendoza 06 de abril del 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Corregir el punto I del resolutive de la sentencia dictada con fecha 27/12/2021, en donde se consignó erróneamente el nombre de la actora conforme lo solicitado por la actora en el escrito identificado en el Portal bajo el N° 102744/2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: "I - Hacer lugar a la demanda incoada por la Sra. Lourdes CUSI GUTIERREZ en representación de su hija menor de edad, y en consecuencia declarar que la niña Evelyn Daiana CUSI D.N.I N° 56.802.808 nacida el 10 de mayo del 2018, inscripto su nacimiento en el Libro de Registro N° 11078, Acta 1878, Año 2018, en la Oficina Emilio Civit, departamento de Capital, es hija del Sr. Santiago PACO LAZARO D.N.I N° 95.273.152, quedando emplazada en el estado de familia correspondiente.". 2 - Disponer que la presente resolución es parte integrante de la sentencia dictada con fecha 27/12/2021. ... 4 - NOTIFIQUESE a los demandados Sr. MACARIO PACO CALE y BRIJIDA LAZARO, declarados personas de ignorado domicilio, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fecha 27/12/2021 en forma edictal, una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 ap. II y IV del CPCC y T). CUMPLASE, a cargo de parte interesada. ... COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. FDO: Dr. Carlos Alberto JURY. Juez de Familia. Juzgado N° 3 GE.JU.A.F - MAIPU."

Boleto N°: ATM_6115574 Importe: \$ 984
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

GUAYMALLEN, 26 de mayo del 2.022 REF/. EXPTE. N° A-EE-4598-2022 La Municipalidad de

Guaymallén comunica a la Sra. LEONANGELI, MARIELA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 99.864, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término de QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en B° Leonangeli Mzna I - Lote 26 Distrito Los Corralitos – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6116750 Importe: \$ 792
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 23 de mayo de 2022 Ref: Expte N° 7925-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a GT INMOBILIARIA y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL NÚMERO 13526, que por Resolución se la aplicó una multa de SEIS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (6.500 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7826-12. Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le OTORGÓ un nuevo plazo de TREINTA (30) DIAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentarios del predio ubicado en calle Husares S/N° Mzna. A - Lote 6 Distrito Pedro Molina – Guaymallén, como así también la limpieza debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. Además se lo notifica también que podrá interponer el administrado Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177 y/o Recurso Jerárquico conforme el Art. 179 de la Ley 9003, contando en ambos supuestos de un plazo de QUINCE (15) DIAS a partir de su notificación, en caso que la multa quede firme esta será ejecutada a través de la Oficina de Apremios. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6116753 Importe: \$ 864
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 26 de mayo de 2022 Ref: Expte N° 4729-2021. La Municipalidad de Guaymallén, comunica SR. GIMÉNEZ ROMERA, JOSÉ JORGE y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 105600, que por Resolución se le aplicó una multa de CUATRO MIL OCHOCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (4.800 U.T.M.), por haber infringido el Apat. V.C.6 – Inc. b) - punto 8) del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3780/94 y Ordenanza N° 9146-20. Dicha sanción se encuentra determinada en la última Ordenanza mencionada Art. 60 Bis- Inc. b) – Punto 8), asimismo se le otorgó un Término de VEINTE (20) DIAS posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, presentar planos de relevamiento de la propiedad ubicada en B° Alto Rodeo Mzna C - Lote Catorce - Distrito Rodeo de la Cruz - Guaymallén. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6115680 Importe: \$ 720
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 23 de mayo de 2022 Ref: Expte N° 4498-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. HERNANDEZ DE BLANCO LUISA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 82469, que por Resolución se le aplicó una multa de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS

MUNICIPALES (39.648 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7826-12. Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 16° de la mencionada norma, la cual se encuentra establecida en el Art. 1° de dicha norma, como así también en los sucesivos y concordantes Arts. 4°, 8° y 12°, asimismo se le OTORGA un nuevo plazo de TREINTA (30) DIAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar los trabajos de limpieza y desinfección de la propiedad ubicada en calle Roma N° 3843 Distrito Bermejo – Guaymallén, debiendo quedar en perfecto estado de higiene, como así también deberá realizar la vereda y el cierre reglamentario del predio. Asimismo se le hace saber que podrá interponer el administrado Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177 y/o Recurso Jerárquico conforme el Art. 179 de la Ley 9003, contando en ambos supuestos de un plazo de QUINCE (15) DÍAS a partir de su notificación, en caso que la multa quede firme esta será ejecutada a través de la Oficina de Apremios. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Público

Boleto N°: ATM_6116771 Importe: \$ 1008
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-01102736-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4034 Quiroga Griselda Edith". Se NOTIFICA a "QUIROGA GRISELDA EDITH" CUIT 27-16459890-5, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 4 de mayo de 2022 RESOLUCION N° 169-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "QUIROGA GRISELDA EDITH" CUIT 27-16459890-5, con nombre de fantasía "Sandwichería Tunuyán", y domicilio en calle San Martín y Lescout 0 Barrio Belgrano, Tunuyán (5560), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ del TERCER JUZGADO DE FAMILIA – Rivadavia, Mza, 26 de mayo de 2022; Dra. LINA ROSA MORCOS – Juez de Familia, NOTIFICAR a Federico Gabriel Gómez, DNI N° 36.591.794, en los autos N° 7605/17 caratulados “TORRES MATIAS SALVADOR POR ADOPCION DE INTEGRACIÓN”, lo ORDENADO por éste Tribunal a fs. 107, que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal; “3º Juz. Familia Expte: 7.605 Fojas: 107 EXPTE.N° 7605/17 TORRES MATIAS SALVADOR POR ADOPCION DE INTEGRACION RIVADAVIA, Mza., 10 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ..., RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda promovida y en consecuencia otorgar al Sr. MATIAS SALVADOR TORRES DNI N° 37.136.345 la adopción de integración con carácter de plena de GABRIELA NATALIA GOMEZ, DNI N° 52.285.997, sexo femenino, nacida el día 18 de abril de 2.012, en Ciudad, Rivadavia, Mendoza; hija de FEDERICO GABRIEL GOMEZ DNI N° 36.591.794 y DELIA SILVANA ARENAS DNI N° 37.964.642; inscripto el nacimiento en el Libro Registro N° 10024, Acta N° 991 año 2012, Oficina Rivadavia , Departamento Rivadavia; con efecto retroactivo al día 24 de febrero de 2017, fecha de la promoción de la demanda. II.- Ordenar la inscripción de esta adopción bajo la forma de una nueva acta de nacimiento en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en la que deberá figurar la adoptada como GABRIELA NATALIA TORRES , DNI N° 52.285.997, hija de MATIAS SALVADOR TORRES DNI N° 37.136.345 y DELIA SILVANA ARENAS DNI N° 37.964.642, y demás datos identificatorios y filiatorios reseñados ut supra, los que surgen del Acta de nacimiento original, debiendo librarse oficio de estilo con los datos de inscripción del nacimiento y copia certificada de esta sentencia a sus efectos. El Registro Civil deberá proceder a la paralización y caducidad del acta original.- III.- Dejar constancia que el adoptante se ha comprometido expresamente a hacer conocer sus orígenes a la niña (art. 595 inc e); 596 CC y CN). IV.- Costas en el orden causado (art. 35 CPCC y T) .- V.- Omitir regulación de honorarios atento a que la parte actora concurre con patrocinio de la Codefensoría de Familia. VI.- Notifíquese al Sr. Federico Gabriel Gómez mediante publicación de edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Art. 69 CPCCyT. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Dra. LINA ROSA MORCOS Juez de Familia Tercer Juzgado de Familia Tercera Circunscripción Judicial- Mendoza“.

S/Cargo

01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA – Rivadavia, Mza, de de 2022; Dra. – Juez de Familia, NOTIFICAR a NORA ELISABET FERREYRA, DNI N° 12.349.059, en los autos N° 8.495 caratulados “TISSERA MIGUEL EDUARDO p/ B.L.S.GASTOS”, lo ORDENADO por éste Tribunal a fs. 46, que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal: “3º Juz. Familia Expte: 8.495 Fojas: 46 Expte. N°8.495/17 “TISSERA, MIGUEL EDUARDO p/ B.L.S.GASTOS.” Rivadavia, Mendoza, 26 de DICIEMBRE de 2.019.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida y en consecuencia declarar que la Sra. NORA ELISABET FERREYRA DNI: 12.349.059, es persona de ignorado domicilio, al sólo efecto del presente trámite y del divorcio a iniciar.- II.- NOTIFIQUESE LA SENTENCIA de fs.29, POR EDICTOS, a la Sra. NORA ELISABET FERREYRA DNI: 12.349.059, debiendo publicarse una sola vez en el Boletín Oficial (Art. 69 y 72 C. P. C .C. y T.). NOTIFIQUESE. OFICIESE.-Dra. Lina Rosa Morcos Jueza Tercer Juzgado de Familia Fdo: Dra. Lina Rosa Morcos - JUEZA” y lo resuelto a fs. 29 de los citados autos: “3º Juz. Familia Expte: 8.495 Fojas: 29 N° 8.495/17 “TISSERA MIGUEL EDUARDO p/ B.L.S.GASTOS.” Rivadavia, Mendoza, 31 de MAYO de 2019.-AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-CONCEDER al Sr. MIGUEL EDUARDO TISSERA DNI: 10.640.962, el beneficio para litigar sin gastos con los alcances y efectos previstos por el art. 97 del C.P.C.C. y T., a los fines de promover y tramitar juicio de divorcio contra Sra. Ferreyra. II.- Firme y ejecutoriada que se encuentre la presente, expídase copia certificada. - III.-Notifíquese al Ministerio Fiscal con remisión de autos. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. – Dra. Lina Rosa Morcos Jueza Tercer Juzgado de Familia.-“.

S/Cargo
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-00706536-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Pérez Jonathan Jesús C/ O.S.P.A.V". Se NOTIFICA a "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA O S P A V", CUIT 33-53157685-9, y a el Sr. Perez Jonathan Jesús, DNI N° 30.809.319, de domicilios ignorados, la siguiente resolución MENDOZA, 13 de abril de 2022 RESOLUCION N° 142-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA O S P A V", CUIT 33-53157685-9, con domicilio en calle Chile N° 1395, San Rafael (5560), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO Expediente 404058 "MICHELETTI ISABEL MERCEDES C/ INZIRILLO ANGELA Y SALDIVAR DE INZIRILLO MARGARITA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Cita y Notifica a las Sras. Concepción Inzirillo, María Cristina Inzirillo y presuntos herederos de las demandadas, Sras. Josefa Inzirillo y Beatriz Inzirillo, personas declaradas de ignorado domicilio, el proveído de fs. 40: "Mendoza, 17 de Diciembre de 2019. De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados Concepción Inzirillo, Josefa Inzirillo, María Cristina Inzirillo, Luis Alberto Inzirillo, Beatriz Iris Inzirillo y Mónica Cristina Inzirillo en su calidad de herederos declarados de ANGELA INZIRILLO por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT" "fs 89, mendoza, 22 de Abril del 2022...Resuelvo: I. Aprobar la

información sumaria rendida en autos, teniendo a las Sras. Concepción Inzirillo, y María Cristina Inzirillo como personas de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_6111219 Importe: \$ 864
27/05 01-06/06/2022 (3 Pub.)

Tribunal: Juzgado Familia 1. NOTIFICA a FEDERICO GASTÓN LOPEZ, D.N.I. N° 34.231.695, declarado de ignorado domicilio, en el Expte. 1173/20 caratulado: "CABRERA VICTORIA SOLEDAD CONTRA LOPEZ FEDERICO GASTON POR AUTORIZACION PARA SALIR DEL PAIS", se ordeno: de la demanda de autorización para salir del país, córrase TRASLADO al progenitor, por el término de TRES (3) días, a fin de que el demandado comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del C.P.C. y 64 y cc. del C.P.F.). III.- Cúmplase con el traslado de la demanda ordenado en el punto II, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. IV.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar la demanda, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.

Boleto N°: ATM_6111226 Importe: \$ 720
27/05 01-06/06/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 311844 SEVILLA EDGARDO DARIO C/ FINOCCHIARO JOSE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Presidente Roberto María Ortiz N° 1240, Godoy Cruz, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 02/11/21, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Presidente Roberto María Ortiz N° 1240, Godoy Cruz; Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Firmada por Dra. CAROLINA DI PIETRO.

Boleto N°: ATM_6113202 Importe: \$ 1080
30/05 01-03-07-09/06/2022 (5 Pub.)

Juez del Quinto Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 591/21/5F CUIJ N° 13-05765004-9 caratulados "CASTRO, ROMINA JULIETA C/ CHEN, FAN P/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL" ordena se NOTIFIQUE al demandado Sr. CHEN FAN DNI N° 94.025.742, la siguiente resolución, transcrita en su fecha y parte pertinente: "Mendoza, 6 de Mayo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. CHEN FAN DNI N° 94.025.742 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art.69 y 72 del CPCCyT). II.- En consecuencia: "De la demanda de Privación de la Responsabilidad Parental, Supresión del Apellido Paterno y Uso Exclusivo del Apellido Materno, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). NOTIFIQUESE.Fdo.Dra. Eleonora Saez Juez del Quinto Juzgado de Familia y Violencia Familiar.-". Notifíquese. III.- NOTIFIQUESE por edictos por tres (3) veces alternadas con dos (2) días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia . IV.- Oportunante , dese la pertinente intervención al Defensor Oficial. V.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad.- COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE" Dra.Eleonora Saez Juez Ge.Ju.A.F Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_6113248 Importe: \$ 1008

27/05 01-06/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 26 de mayo del 2.022 REF/. EXPTE. N° A-EE-8358-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. RUVIRA, JUAN CARLOS y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 86636, que visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado planos de relevamiento ni se ha retirado placas de cierre fuera de línea en el domicilio en calle VIRREY HIPOLITO VIEYTES, Mzna.-B Casa-1, B° Los Tilos –Distrito Bermejo – Guaymallén, que se le otorga un último improrrogable plazo de QUINCE (15) DIAZ para dar cumplimiento a la presentación de la misma . En caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIEZ para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160 de la Ley 9003. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino. Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6113454 Importe: \$ 720

31/05 01-02/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 24 de mayo de 2022 REF/. EXPTE. N° A-EE-3925-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. VIZCAYA RAFAEL y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 9481, que por Decreto se AUTORIZÓ a la Dirección de Obras por Administración en conjunto con la Dirección de Servicios Comunitarios, Seguridad Vial y Defensa Civil a realizar los trabajos de demolición del Edificio en Riesgo I, que afecta la seguridad pública, los muros y ochava que dan hacia las calles Hudson y Soler - Lateral "Sur" y "Oeste" de material adobe, ubicado en calle Damián Hudson N° 1528 Esq. Soler S/N° - Distrito Nueva Ciudad – Guaymallén. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Firmado Digitalmente por Sr. Ing. CALVENTE Secretario de Obras y Servicios Público

Boleto N°: ATM_6115879 Importe: \$ 576

31/05 01-02/06/2022 (3 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, hace saber al Sr. ADRIAN GUIDO GINALA CUIT N° 20-24204043-1, DEMANDADO, los siguientes proveídos en los autos "CUIJ: 13-05704889-6((040401-17710)) OSORIO, BENJAMIN LUCAS OMAR - C/ GINALA, ADRIAN S/ DESPIDO", se resolvió, en Tribunal Colegiado: "Tunuyán, Mendoza, 30 de marzo de 2.022...I.- Declarar al demandado SR. ADRIÁN GINALA de ignorado domicilio. II.- Notifíquese la declaración de rebeldía al demandado SR. ADRIÁN GINALA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO VECES (art. 36 C.P.L.) con gastos a cargo de la peticionante. III.- Dese la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial." y "TUNUYAN, Mza., 22 de octubre de 2020...II. Declarar REBELDE al demandado ADRIAN GINALA, debiendo notificárseles esta resolución y la sentencia en la misma forma en que le fue notificado el emplazamiento para contestar la demanda. III. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme lo dispone el art. 66 del C.P.Civil. Notifíquese al declarado rebelde, en cumplimiento de la acordada N° 28.243 (Política de Notificaciones Accesibles –PNA) que deberá incluir la leyenda en lenguaje accesible "Rebeldía: se le informa que el presente juicio continuará aunque usted no haya participado pudiendo presentarse en el mismo en cualquier momento".

S/Cargo

31/05 01-03-06-08/06/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06765014-4 (011902-4358544), caratulados: "NAVARRETE DANIEL ALEJANDRO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 25/11/2021 de concurso de NAVARRETE, DANIEL ALEJANDRO, DNI 34.121.525, C.U.I.L. N° 20-34121525-1. Fecha de presentación: 27/11/21. Reprogramación de fechas: 11/05/2022. Fechas Fijadas: 03/08/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art.14 inc. 3 LQC), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resol. 06/06/2010 – Excma.

Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 10/08/2022 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR. Domicilio: 9 de Julio 652, Piso 1, Oficina 17, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: Lunes, Martes y Jueves, de 16 a 20 horas. Teléfonos: 261-4239249 / 261-5030985. e-mail: robomcasian@yahoo.com.ar. FDO.: DRA. GLORIA ESTHER CORTEZ. JUEZ. – FDO.: DRA. ERICA E. LOPEZ. SECRETARIO.-

Boleto N°: ATM_6116254 Importe: \$ 1200
31/05 01-02-03-06/06/2022 (5 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXPEDIENTE N° EE-2021-1382139- -GDEMZA-IPV, caratulado B° VICTORIA OCAMPO B-28, notificar a la Sra. CASTRO ESTELA LUCIA DNI N° 13.192.456, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO VICTORIA OCAMPO-MANZANA-B-CASA-28- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 3250200028, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

S/Cargo
31/05 01-02/06/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido BOND CARLOS ARGENTINO, fallecido el 21-10-1992, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de galería 19, nicho 802 a galería: 58, nicho: 71 en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6112107 Importe: \$ 216
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

A Herederos de MERCADO JUAN DOMINGO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7706722. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6112786 Importe: \$ 240
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

Jueza del Quinto Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Mendoza, en autos n° 13-06830977-2 caratulados "SOSA, NESTOR UBALDO P/ Cobro de seguros" cita a todos los posibles beneficiarios del seguro por fallecimiento de la Sra. Sandra Mónica Lucero, DNI N.º 18082771, conforme lo dictaminado en autos, que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Mendoza, 5 de Abril de 2022...Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento de la Sra. Sandra Mónica Lucero, DNI N.º 18082771. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios...fdo. Dra. Eleonora Sáez".

Boleto N°: ATM_6103361 Importe: \$ 720
26-30/05 01-03-07/06/2022 (5 Pub.)

Juez del CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS autos N° CUIJ: 13-04392784-6 ((012054-405403)), caratulados: "ROPERO, ALICIA C/ JOFRÉ, MARÍA FERNANDA P/ ESPECIAL Y AUTÓNOMO" notifica a presuntos herederos de ALICIA CARMEN ROPERO personas inciertas de ignorado domicilio, el decreto de fojas 149 que dice; "Mendoza, 15 de

junio de 2021. Téngase presente la liquidación acompañada. De la liquidación acompañada por la parte demandada, vista a la contraria por el término de TRES (3) DÍAS (artículo 297 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Firmado: DRA. SILVIA ARIJÓN. Secretario. Identificador VFTEF142028"

Boleto N°: ATM_6105002 Importe: \$ 432
23-27/05 01/06/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA EXPTE 268037 "SOSA JUAN EDUARDO C/ ESPINOZA POZO ALFONSO MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICAR A: SR. ESPINOZA POZO ALFONSO MARIA traslado de la iniciación de proceso para prescribir la propiedad e información sumaria, la que a fs. 32 dice: "Mendoza, 04 de Mayo de 2022. AUTOS Y VISTO:... RESUELVO: I- Declarar al Sr. ESPINOZA POZO ALFONSO MARIA, cedula de extranjería N° 525656 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. DRA. SIMON GRACIELA BEATRIZ juez". Y a fs. 10 se proveyó: "Mendoza, 02 de Febrero de 2021... de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto al N° 17288, fs. 846, Tomo 76 D, Departamento de Maipú, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Giraud Billoud n° 2189, Barrio Antonietti, Cruz de Piedra Maipú, Mendoza... NOTIFÍQUESE". FDO. DRA. GRACIELA SIMON Juez.

Boleto N°: ATM_6106845 Importe: \$ 1368
23-27/05 01/06/2022 (3 Pub.)

La Municipalidad de Godoy Cruz, notifica y emplaza a los postulantes a la operatoria habitacional Jardín Sarmiento II, en el marco del Plan Provincial de Viviendas "Mendoza Construye - Línea de Acción I", los cuales se detallan a continuación, a presentarse en la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, de lunes a viernes de 9 a 14 hs, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad (calle Joaquín V. González N° 450), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, a fin de ratificar la postulación y conformar el legajo correspondiente. En Ref: EXPTE. 33614/12012 LISTADO DE POSTULANTES: Marconi, Sara Sofía DNI 17.598.185- Velázquez, Alexis Nehemías DNI 38.416.787, Videla Daiana Micaela Mercedes DNI 41.727.513- Navarrete, Félix Antonio DNI 33.760.366 - Chacón, Laura Beatriz DNI 23.901.050, Ponce Jorge Alberto DNI 22.043.357 - Bracamonte, Héctor Andrés DNI 26.298.927 - Silva, Juan Alejandra DNI 28.501.104, Quiroga Alicia Edith DNI 29.745.940 - Vargas Rolando DNI 27.982.213, Reyes, Gabriela DNI 31.618.925.

Boleto N°: ATM_6112788 Importe: \$ 720
27-30/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Juez del quinto juzgado de familia de Godoy Cruz, primera circunscripción judicial de Mendoza en autos n° 10472/21/5F caratulados "ETI de Godoy Cruz, por la niña Silva, Sofía, por control de legalidad" cita y emplaza al señor Jonathan Martin Silva D.N.I. N° 41.646.267 de ignorado domicilio a fin de la notificación de la resolución de autos, la cual textualmente en su resolutive expresa: Mendoza, 12 de Mayo de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Tener por acreditadas sumarialmente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C., en consecuencia téngase al Sr. Jonathan Martin Silva, D.N.I. N° 41.646.267 por declarada persona de ignorado domicilio (art.69 del C.P.C.C.T.).- II.- Ordenar se publique edictalmente al Sr. Jonathan Martin Silva, D.N.I.N° 41.646.267 lo dispuesto en actuaciones N.º

275602: "... En el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a los 10 días del mes de noviembre de 2021,A lo que el Juzgado Resuelve: I.- Declarar que la medida de excepción adoptada respecto de SOFIA SILVA, DNI N° 57.584.334.- en el caso la permanencia en un hogar de Dirección de Cuidados alternativos de DGP cumple con los criterios de legalidad de la ley 26.061. II.- Fijar el plazo de duración de la medida de excepción adoptada en noventa (90) días. III.- Notificar a la Sra. Asesora y a la progenitora en este acto. IV.- Notificar electrónicamente al Equipo lo resuelto, junto con la presente y hacerle saber que deberá enviar informes mensuales sobre la evolución de la medida, y cualquier modificación en la situación existente. ...". Firmado: Dra. Eleonora Saez – Juez de Familia, y N.º 514474: "...Mendoza, 29 de Marzo de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- DECLARAR LA PRORROGA DE LA MEDIDA DE EXCEPCIÓN dictada en autos respecto de la niña SOFIA AINHOA SILVA GIACHINO, POR EL PLAZO DE 90 DIAS II- HACER saber a los Equipos Intervinientes que deberán arbitrar todos los medios necesarios a fin de evitar la desnaturalización de la presente medida y así poder otorgar a la niña un medio estable para poder desarrollarse. III.- REQUERIR al Equipo Intervinientes que debe presentar los informes correspondientes en forma mensual. IV.- NOTIFICAR la presente resolución en forma electrónica los DCA y a la Asesora de NNA.- COPIESE REGISTRENOTIFIQUESE ...". Firmado: Dra. Eleonora Saez – Juez de Familia. III.- NOTIFIQUESE por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en la pagina web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados art. 72 del CPCyT. . REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE.- Dra. Eleonora Saez Jueza de Familia

S/Cargo

26-30/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Por medio de la presente se procede a notificar al Subayudante S.C.S. Pablo Daniel CUELLO PINEDA, DNI N° 28.684.711, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas justifique inasistencias al servicio por los días 13 de Mayo de 2022 al día de la fecha, según lo establecido en Art. 48 de ley 7493. Caso contrario se considerarán dichas inasistencias como abandono de servicio y se iniciarán las actuaciones administrativas correspondientes. Queda Usted debidamente notificado.

S/Cargo

30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXPEDIENTE N° 3663-L-2008 Y SU ADJ. 8035-A-2018, caratulado B° MIRADOR DEL CERRO I- A-2-, notificar a la Sra. LUCERO MARIA ADRIANA DNI N° 17.568.109, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO MIRADOR DEL CERRO I-MANZANA-A-CASA-02- del Departamento CAPITAL, de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20900100002, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE con 25/100 (\$ 34.717.25) equivalente a 134 cuotas, actualizada al día 05/04/2022, bajo apercibimiento de Des adjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXPEDIENTE N° 1292-L-2008Y SU ADJ. 8661-A-2018, caratulado B° MIRADOR DEL CERRO II-C-2-, notificar al Sr. LINERO SILVA LUIS OSVALDO DNI N° 92.442.115 y la Sra. ALVARADO FUENTES ESPERANZA DNI N° 92.539.745, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO MIRADOR DEL CERRO II-MANZANA-C-CASA-02- del Departamento CAPITAL, de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22230300002, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda

(artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS con 21/100 (\$ 46.366.21) equivalente a 60 cuotas, actualizada al día 05/04/2022, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXPEDIENTE N° 7786-A-2018, caratulado Bº SOLIDARIDAD II-MF-FR-B-C3, notificar a la Sra. GUTIERREZ ALICIA EUGENIA ELIZABETH DNI N° 22.903.199, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO SOLIDARIDAD II-MANZANA-F-FRACCION-B-CASA-03- del Departamento GODOY CRUZ, de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2007/06/02/003, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES con 89/100 (\$ 12.833.89) equivalente a 130 cuotas, actualizada al día 08/04/2022, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXPEDIENTE N° 2450-D-2019, caratulado Bº PEUMAYEN-B-9-, notificar al Sr. TEJERINA RAUL DNI N° 22.869.426 y la Sra. ANDRADE VIVIANA ELIZABETH DNI N° 23.752.803, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO PEUMAYEN-MANZANA-B-CASA-09- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23000200009, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

S/Cargo

27-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXPEDIENTE N° 2450-D-2019, caratulado Bº PEUMAYEN-B-9-, notificar al Sr. TEJERINA RAUL DNI N° 22.869.426 y la Sra. ANDRADE VIVIANA ELIZABETH DNI N° 23.752.803, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO PEUMAYEN-MANZANA-B-CASA-09- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23000200009, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

S/Cargo

27-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Por medio de la presente se procede a notificar al Agente S.C.S. Walter Ariel CAMPIÑA DNI N° 25.075.570 para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas justifique inasistencias al servicio por los días comprendidos desde el 08 de Mayo de 2022 al día de fecha, según lo establecido en Art. 48 de ley 7493. Caso contrario se considerarán dichas inasistencias como abandono de servicio y se iniciarán las actuaciones administrativas correspondientes. Queda Usted debidamente notificado.

S/Cargo

30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos N° 410356 "DIGITAL_MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ ARCHI ELENA NORMA - ARCHI VICTOR JUAN CARLOS - ARCHI MARIA TERESA Y ARCHI MIRTA PALMIRA P/ EXPROPIACIÓN". Ha dispuesto citar y emplazar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble a expropiar, por DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal electrónico (Arts. 25 y cc. del Dec. Ley 1447/75 y 21 del CPCCyT).- En tal sentido cita y emplaza a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar, de propiedad de JUAN ARCHI, fallecido, ubicado frente a calle Laprida 424, Dorrego Guaymallén, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el n° 21.886 fojas 977 del Tomo 98 C de Guaymallén, Nomenclatura Catastral: 04-01- 01-0007 -000025, padrón Territorial 04-23449, Padrón Municipal 7001, Superficie total del terreno según título 356 m2 y según plano n° 04/54405 de 328,76 m2, Superficie a Expropiar 328,76 m2; e 328,76 m2, Superficie a Expropiar 328,76 m2; bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial (art. 26 del Dec. Ley 1447/75).

Boleto N°: ATM_6101876 Importe: \$ 2880

27-30-31/05 01-02-03-06-07-08-09/06/2022 (10 Pub.)

PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA-EXPEDIENTE N° 161493 CARATULADO: "MONTENEGRO CLAUDIA VERONICA C/ SAENZ HERMANOS S.A.C.I. P/ DESPIDO" Se notifica de acuerdo a lo ordenado a fs.24 resuelve pto II:"...Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL Y POR CUALQUIER MEDIO ÚTIL A ESTE FIN AUTORIZADO POR EL JUEZ por el término de ley, la presente resolución..."por lo que se notifica: Mendoza, 28 de Julio de 2020.Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. Carlos Aranda, mat. 5101.De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida.Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. María del Carmen NENCIOLINI, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02.Conforme a lo normado en el punto 2,II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio.Se le hace saber a las partes que la presente causa tramitará en formato digital quedando el traslado digitalizado por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a disposición de la demandada para su consulta en el siguiente link:Link de la

demanda:<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f2083dd7b93f60d07afbe0e>. Notifíquese a cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas por el MEED debidamente firmadas y con el link de la demanda. Firmado: DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI Juez de Cámara-

S/Cargo

27-30-31/05 01-02/06/2022 (5 Pub.)

SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, en autos N° 154787, caratulados BARRERA CINTIA VANESA C/ DANITZ DOLCINI GASTON ANTONIO P/ DESPIDO, notifica a GASTON ANOTNIO DANITZ DOLCINI, DNI n° 29.939.038, la sentencia emitida por este tribunal a fs. 293, que en su parte pertinente dice "07 de Marzo de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO (...) I) Hacer lugar a la demanda condenando a "GASTON ANTONIO DANITZ DOLCINI", a pagar a la actora, la Sra. CINTIA VANESA BARBERA, la suma de PESOS ÚN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.354.899,44), calculada a la fecha de la presente sentencia, dentro de plazo de CINCO DIAS de notificada la misma, sin perjuicio de los ajustes e intereses que correspondan para el caso de incumplimiento, hasta su efectivo pago. II) Imponer las costas a la parte demandada, por resultar vencida, en cuanto la demanda prospera; (art 31 del CPL) conforme lo resuelto en la Tercera Cuestión. III) Regular los honorarios profesionales, por su efectiva labor profesional desarrollada en autos, en cuanto prospera la demanda, del siguiente modo: Dr. Pedro Javier Urquizu: \$ 40.646,98; Dr. Sergio Federico Ragno: \$ 40.646,98; Dr. R. Mariano Buenanueva: \$ 27.097,99; Dr. José Andrés Martínez Filizzola: \$ 135.489,95. (arts. 2, 10, 31 y conc. Ley 9.131, art. 63 C.P.L.). IV) Emplazar a la parte demandada en TREINTA DIAS, para que abone en autos la suma de \$ 40.646,98, en concepto de TASA DE JUSTICIA, y en DIEZ DIAS, para que abone la suma de \$ 27.097,99 en concepto de APORTES DE LA LEY 5059; y a los profesionales actuantes la suma de \$ 2.032,35 en concepto de DERECHO FIJO (Ley 4976 y su Regl.), debiendo en todos los casos acompañar los comprobantes respectivos, todo, bajo apercibimiento de ley(...) REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Fdo. Dr. GABUTTI JORGE GUIDO

S/Cargo

27-30-31/05 01-02/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COCUCCI CAYETANO MAXIMILIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221336

Boleto N°: ATM_6103088 Importe: \$ 120

26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAMADRID LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221337

Boleto N°: ATM_6102690 Importe: \$ 120

26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COMPAÑ ARIEL NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221338

Boleto N°: ATM_6104984 Importe: \$ 120

26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SAN JUAN NELIDA ROSA Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1221339

Boleto N°: ATM_6104373 Importe: \$ 120

26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SISTERNA OSVALDO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221340

Boleto N°: ATM_6105150 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VERCELLE MARCELO WALTER GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221341

Boleto N°: ATM_6104688 Importe: \$ 240
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES HUGO EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221342

Boleto N°: ATM_6104721 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAMA DENIE FATIMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221343

Boleto N°: ATM_6105619 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTEGA ONORIO RUFINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221344

Boleto N°: ATM_6106306 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SPINELLI EDUARDO EUGENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221346

Boleto N°: ATM_6106590 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO GUILLERMO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221347

Boleto N°: ATM_6106607 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARBONETI DANIELA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221350

Boleto N°: ATM_6106871 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MESA AIDA CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221348

Boleto N°: ATM_6106872 Importe: \$ 120

26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANSELMÍ MARIA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221349

Boleto N°: ATM_6107765 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ JORGE MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221351

Boleto N°: ATM_6106885 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MANSILLA JORGE GERVASIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221352

Boleto N°: ATM_6107802 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA RAUL EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221353

Boleto N°: ATM_6106944 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ MARIO MENELEO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221354

Boleto N°: ATM_6107183 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221355

Boleto N°: ATM_6107221 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO CARMEN ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221356

Boleto N°: ATM_6107225 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221357

Boleto N°: ATM_6107409 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ NURI LILIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221358

Boleto N°: ATM_6107459 Importe: \$ 120

26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAURI NINFA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221360

Boleto N°: ATM_6107595 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AHUMADA VIVIANA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221359

Boleto N°: ATM_6107601 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVERA HORACIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221361

Boleto N°: ATM_6107602 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BURGOS MABEL HERMELINDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221363

Boleto N°: ATM_6109248 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DELFANTE ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221362

Boleto N°: ATM_6109252 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA ANA MARIA. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221364

Boleto N°: ATM_6109367 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DONOSO JUAN BAUTISTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221365

Boleto N°: ATM_6110412 Importe: \$ 120
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

A Herederos de RODRIGUEZ, JOSE EZEQUIEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-3530045. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_6112098 Importe: \$ 240
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 122.016 caratulados: "GUARDIA MARGARITA Y BRINGAS VENJAMIN

ALBERTO P/ CPC ANTERIOR – SUCESIÓN”, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRINGAS Venjamín Alberto para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_6111215 Importe: \$ 96
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. IRMA ROSA JURADO, con D.N.I. N° 12.860.473, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.552.

Boleto N°: ATM_6113176 Importe: \$ 120
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411381 “BUENANUEVA CIRO CARLOS P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Ciro Carlos BUENANUEVA DNI 8.456.419 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_6113186 Importe: \$ 96
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes: Sra. LEVRINO ELENA MARÍA, DNI F 7.160.973 y Sr. ORRILLO EUFEMIO RENÉ, DNI M 6.266.262, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.660 “LEVRINO ELENA MARIA Y ORRILLO EUFEMIO RENE P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6101874 Importe: \$ 144
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.094 caratulados FERNANDEZ BENIGNO FELIX P/ SUCESIÓN 13-05309681- 0(022051-202094 CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE FERNÁNDEZ Benigno Félix, DNI N° M 08.026.979, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Pablo Augusto MORETTI Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_6106873 Importe: \$ 168
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 35.977, cita a herederos, acreedores de ADOLFO DOMINGO RAMOS MENA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc V del CPCCyT y art 2340 del CC, Ley 26.944). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6114876 Importe: \$ 96
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. SANCHO ISABEL NILDA, DNI F 1.780.950 y Sr. ORTIZ MARCOS HUMBERTO, LE 6.842.013, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.938 "SANCHO ISABEL NILDA Y ORTIZ MARCOS HUMBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6107739 Importe: \$ 144
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.811, cita herederos, acreedores de JORGE DANIEL MORALES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6115526 Importe: \$ 96
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.967, cita herederos, acreedores de CARLOS HUGO ARIAS e HILDA YOLANDA ALLENDE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6116597 Importe: \$ 96
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.114, cita y emplaza a herederos y acreedores de RUBIÑO OSVALDO RAFAEL DNI 10.517.672 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_6115559 Importe: \$ 72
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 412026 "LUENGO MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Miguel Angel LUENGO DNI 10.350.775 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr.

Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_6115562 Importe: \$ 96
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410109 “DIGITAL_MUFALLI GUILLERMO CEFERINO P/ Sucesión” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUILLERMO CEFERINO MUFALLI, DNI 20.972.277, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO-

Boleto N°: ATM_6116656 Importe: \$ 96
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.798 caratulados “Cabaña Héctor Miguel p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Miguel Cabaña (LE N° 08.029.403), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_6113108 Importe: \$ 168
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 13-06859935-5((032051-2589)) "NAVARRO MARIO DANIEL P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO DANIEL NAVARRO DNI N° 17.509.112. para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6115601 Importe: \$ 72
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 778 “ARÁOZ JOSÉ ANTONIO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. José Antonio Aráoz, D.N.I.N°: 12.847.613, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6116681 Importe: \$ 72
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 311920, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUSTO LEGUIZAMON, DNI 3.378.861 y ORTIZ ANA ELVIRA, DNI 8.330.590, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_6116758 Importe: \$ 96

01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.679, cita herederos, acreedores de BERNARDINO HUGO VELAZQUEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6116772 Importe: \$ 96
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 312.093, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, señor HERRERIA DIEGO GERVASIO, con DNI6837330 Y señora BARBOSA HILDA, con DNI 2510560, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .-

Boleto N°: ATM_6116798 Importe: \$ 96
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.338 cita y emplaza a herederos y acreedores de COSSETTI RINA LUCIA, DNI 3.713.472 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6115703 Importe: \$ 72
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CUIJ: 13-06854859-9 ((012054-411948)) Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ENRIQUE ANTONIO GUERRERO DNI 6879574 e INES CONTI DNI 4463105, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06854859-9 ((012054-411948)). GUERRERO ENRIQUE ANTONIO Y CONTI INES P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Erica Andrea DEBLASI. Juez.

Boleto N°: ATM_6115970 Importe: \$ 144
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.261 “LOPEZ, ROBERTO PRIMO y PASCUAL, HILDA DOMINGA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LOPEZ, ROBERTO PRIMO D.N.I. 4.295.836 y PASCUAL, HILDA DOMINGA D.N.I. 5.472.004, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_6116132 Importe: \$ 168
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.149 caratulados "Salvat Miguel Francisco p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Francisco Salvat (DNI M 11.920.542), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr . Pablo Augusto Moretti Penner – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_6116591 Importe: \$ 216
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 272.001 "MARTIN CHAMORRO JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARTIN CHAMORRO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 8.140.655, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6116628 Importe: \$ 144
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 274041 "SALVA JUAN MANUEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SALVA JUAN MANUEL D.N.I. N° 6.234.829 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6115549 Importe: \$ 144
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.684 caratulados MOLINA PEDRO VICENTE P/ SUCESIÓN 13-06798552- 9(022051-204684) CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MOLINA, Pedro Vicente DNI N° M 6.928.253, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Pablo Augusto MORETTI Juez Subrogante. –

Boleto N°: ATM_6115557 Importe: \$ 168
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 273815 "FIGUEROA FERNANDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FIGUEROA FERNANDO DNI 6.856.535 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo

normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6116651 Importe: \$ 144
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes: Sra. TORTOSA ISABEL, LC 8.345.246 y Sr. DE MIGUEL LEONARDO, DNI M 3.347.168, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.587 “TORTOSA ISABEL Y DE MIGUEL LEONARDO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6115565 Importe: \$ 144
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 273.809 “FRAGAPANE, IGNACIO y CLIDES MERCEDES ORTIZ P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FRAGAPANE, IGNACIO D.N.I. M6.908.242 y CLIDES MERCEDES ORTIZ D.N.I. F4.409.639, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_6115568 Importe: \$ 144
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.649 caratulados: "POMPILI ALDO ROBERTO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS. ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. ALDO ROBERTO POMPILI (D.N.I. N° 10.755.457), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_6116664 Importe: \$ 120
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 273929 “SALVO RAUL ARNALDO Y CONDE BEATRIZ MARIA DE LOS ANGELES P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SALVO RAUL ARNALDO DNI 10.273.648 Y CONDE BEATRIZ MARIA DE LOS ANGELES DNI 10.763.414 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6116682 Importe: \$ 168
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MONTIVEROS ADA AZUCENA, DNI F 3.907.234, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.506 "MONTIVEROS ADA AZUCENA P/ SUCESIÓN".Fdo: DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_6116692 Importe: \$ 120
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 273.984 "LOPRESTI, CAYETANO MIGUEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LOPRESTI, CAYETANO MIGUEL D.N.I. M6.871.394, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6116702 Importe: \$ 120
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 273.639 "ZANNONI CARLOS ROBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ZANNONI CARLOS ROBERTO, D.N.I. N° 6.146.317, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6115696 Importe: \$ 144
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 273953 "MARTINEZ SALOME P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARTINEZ SALOME DNI 8.348.101 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_6115699 Importe: \$ 144
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 012021-111132 caratulados "DIAZ, DAMASO RAMON Y BEGGI LUISA S/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de LUISA BEGGI, DNI N°93721373 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI – JUEZ -

Boleto N°: ATM_6115700 Importe: \$ 120
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Declarar la apertura del proceso sucesorio de COLETTO ERMELINDA DNI 1.251.959., en mérito al certificado de defunción obrante en autos, en consecuencia Cítase a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, notificándose a los herederos denunciados a domicilio real, y a los restantes mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y diario Los Andes por una sola vez, a los efectos de que acrediten su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación).

Boleto N°: ATM_6115702 Importe: \$ 144
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 273.631 “LIMA HUMBERTO GERARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LIMA HUMBERTO GERARDO, DNI N° 6.750.058 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6115707 Importe: \$ 144
01/06/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensora Edith Entre Rios, mensurará aproximadamente 1ha 1706.36 m2, parte de mayor extensión, propiedad de RICARDO HORACIO GIORGIO, ubicada en Carril a Lavalle N° 9.128, El Borbollón, Las Heras, Mendoza. Junio 8 Hora 9.00. Expte: EX-2022-03682078- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6115918 Importe: \$ 144
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 269 m2 aproximadamente propiedad de DI MENZA DI MARCO, Horacio. Ubicación Dorrego 31, Ciudad, San Rafael. Junio 7 Hora 10.30 Expte. 2022-03647359-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6116267 Importe: \$ 144
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor, Jonathan A. Izquierdo, mensurará 199,27 m² propiedad de CORNEJO Pascua, ubicados en calle Tomas Godoy Cruz N°287, Barrio Ciudad de Maipú (ESTE), Fracción B, Ciudad, Maipú. 9 de Junio. Hora 18:30hs. Expediente N° EX-2022-03671918- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6116541 Importe: \$ 144
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará 157,82 m2 Para Titulo supletorio propietario CHANTIRE OSCAR EDUARDO Pretendiente Chantire Carlos Elias Calle Mitre 1326 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Junio: 08 Hora 19. EX-2022-03714947- GDEMZA-DGCAT_ATM . N: Calle Mitre S: López Carlos Alberto. E: Azcarate Chantire Diego Francisco, Azcarate Chantire Daniel Elias, Azcarate Chantire Diego Francisco, Macarena Elias Chantire O: Chantire Rosa Mirta del Carmen .-

Boleto N°: ATM_6115715 Importe: \$ 288
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mensurará 294,03m² gestión título supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58 de JUAN LEANDRO ROMERO pretendida por Marcela Alejandra Romero. Limites: Norte Luisa E. Demidoff, Sur: calle Mariquita Sánchez de Thompson, Este: Juana Puga de Rodríguez y otro y Oeste: Adriana Beatriz Salvo y otra, calle Mariquita Sánchez de Thompson 669-675 Ciudad Las Heras Junio: 08 Hora 16. Expte. EX – 2022-03718401-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6115722 Importe: \$ 288
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo, mensurará 457m² aproximadamente gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de Franco ADLER pretendido por Atilio Raul ROLDAN, ubicados en costado norte de calle 25 de Mayo s/n°, 260m al este de calle Villa Amelia, Villa, La Paz LIMITES: Norte, Este y Oeste: con resto de título; Sur: con Calle 25 de mayo. Junio 10, 11:00hs. Expediente EX-2022-03725571- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6117810 Importe: \$ 288
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jorge Strappazon mensurará 872,11 m² para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Titular JUAN BAUTISTA RONCO (25%) Y MIGUEL ANGEL RONCO (75%) Pretendiente Miguel Ángel Ronco (el 25% de título perteneciente a Juan Bautista Ronco) Calle Domingo D'Angelo n° 25 y 39 Distrito Ciudad Departamento Rivadavia. Limites Norte: Calle Domingo D'Angelo, Sur: Antonio Emilio Juan. Este: Medardo Calzetti. Oeste: Calle San Isidro. Junio: 08 Hora: 08:30. Expediente Catastro EX-2022-03724857-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6117846 Importe: \$ 288
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Roberto Montón mensurará 40.000,02 m², propiedad de CAXI ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, ubicados en Ruta Provincial 34 y Calle San Juan esquina noroeste, Villa Tulumaya, Lavalle, el día 10 de Junio, hora 9:00. EX-2022-02755647-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6117994 Importe: \$ 144
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Francisco E. Canzonieri mensurará superficie 6.0671,53 m², propiedad a nombre del ANGEL NICOLAS CASTRO MARTINEZ, DAVID GERARDO ANDIA, ADRIANA LUCIA MAÑUECO Y EDUARDO MAÑUECO, ubicada en calle Le Parc y Domingo Guevara, costado Oeste, Palmira, San Martín. Junio 08, 10:00 horas. Expediente EX-2022-03250762-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6118002 Importe: \$ 216
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Sergio Calori Agrimensor, mensurará 1758,32 m², de MABEL ESTHER REINOSO de SANTOS, Zanichelli 1199, Coquimbito, Maipú. EX-2022-03583028-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 08, hora 13:00.

Boleto N°: ATM_6118008 Importe: \$ 72
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona medurará aproximadamente 32.954m², para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de LEGARRETA de COSTA PAZ Dolores Zulema, LEGARRETA de AGUIRRE PAZ Sara Máxima Estefanía Antonina, LEGARRETA de CONSTANZO Carmen Sabina, LEGARRETA Eduardo Bautista, pretendida por GORBANO, Pablo Rodolfo, ubicados en calle Centenario N° 2.663, Bowen, General Alvear. LIMITES: N: Osorio Antonio Matías y Osorio Luis, S: calle Centenario, E: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista, O: Peñalver García Manuel. EX-2022-03080078-GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 10 11hs

Boleto N°: ATM_6117057 Importe: \$ 432
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona medurará aproximadamente 40.287m², para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de LEGARRETA de COSTA PAZ Dolores Zulema, LEGARRETA de AGUIRRE PAZ Sara Máxima Estefanía Antonina, LEGARRETA de CONSTANZO Carmen Sabina, LEGARRETA Eduardo Bautista, pretendida por MAJSTRUK, Alexander, ubicados en calle Centenario N° 2.577, Bowen, General Alvear. LIMITES: N: Osorio Antonio Matías y Osorio Luis, S: calle Centenario, E: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista, O: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista. EX-2022-03080201-GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 10 11hs

Boleto N°: ATM_6117818 Importe: \$ 504
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona medurará aproximadamente 25.326m², para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de LEGARRETA de COSTA PAZ Dolores Zulema, LEGARRETA de AGUIRRE PAZ Sara Máxima Estefanía Antonina, LEGARRETA de CONSTANZO Carmen Sabina, LEGARRETA Eduardo Bautista, pretendida por DE MIGUEL, Pablo Sergio, ubicados en calle Centenario N° 2.495, Bowen, General Alvear. LIMITES: N: Osorio Antonio Matías y Osorio Luis, S: calle Centenario, E: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista, O: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista. EX-2022-03080337-GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 10 11hs

Boleto N°: ATM_6117821 Importe: \$ 504
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona medurará aproximadamente 25.326m², para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de LEGARRETA de COSTA PAZ Dolores Zulema, LEGARRETA de AGUIRRE PAZ Sara Máxima Estefanía Antonina, LEGARRETA de CONSTANZO Carmen Sabina, LEGARRETA Eduardo Bautista, pretendida por DE MIGUEL, Mario Luis, ubicados en calle Centenario N° 2.435, Bowen, General Alvear. LIMITES: N: Osorio Antonio Matías y Osorio Luis, S: calle Centenario, E: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista, O: Legarreta

de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista. EX-2022-03080442-GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 10 11hs

Boleto N°: ATM_6117059 Importe: \$ 504
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 446 m2 aproximadamente, propiedad JOSE DIEGO, EDUARDO, HUMBERTO DOMINGO y NELIDA SUSANA MANZANO y ELENA FERNANDEZ pretendida por HUMBERTO FRANCISCO CEFERINO MANZANO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en carril Adriano Gómez N° 702, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte: Calle San Lorenzo, Raúl Miguel Báez Sur: carril Adriano Gómez Este: Leoncio Felipe Vega Oeste: Julio Elías, Manuel, María Cristina y Mirta Susana Wassaf. Junio 08, 2022, hora 17:00. EX-2022-03602656-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6117991 Importe: \$ 360
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 2193 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO, pretendida por LEONARDO ENRIQUE PIZARRO, ubicada en Calle Tunuyán a 80 metros al norte de Calle Malargüe, costado Este, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Ferrocarril General Manuel Belgrano; Sur: Pasaje Peatonal, Arete SA, Julio Cesar Tomas de la Vega, Enrique Franck Roig, Roberto Rafael Marroquin, Juan José Quiroga, Patricio Pablo Canniggia, José Ramon Rubio, María Elena de la Vega de Gigena, Guillermo Oscar Pedernera, José Daniel Parlavecchio, María Elena Astor de Arguello; Este: Ferrocarril General Manuel Belgrano; Oeste: Calle Tunuyán. Junio 08, hora 10:00. EX-2022-03584187-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6118009 Importe: \$ 504
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

ROBERTO QUEVEDO, Agrimensor mensurará 221,55 m2. Propiedad FELIPE MIGUEL ABIHAGGLE, ubicada Huarpes N° 854 Ciudad, Capital.- Junio: 07, 16,00 Hs. Expte. D.G.C. A.T.M. N° EX-2022-03677665

Boleto N°: ATM_6116253 Importe: \$ 144
31/05 01-02/06/2022 (3 Pub.)

ROBERTO QUEVEDO, Agrimensor mensurará y fraccionará 9.044,73 m2 ALBERTO RASTELLI, sobre acceso comunero indivisión forzosa, ubicada Ruta Provincial N° 82, Kilómetro 30, Sierras de Encalada, Luján de Cuyo. Se cita a condóminos interesados- Junio: 08, 16,30 hs. Expte. D.G.C. A.T.M. N°EE-31804-2022

Boleto N°: ATM_6114983 Importe: \$ 216
31/05 01-02/06/2022 (3 Pub.)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mensurará TITULO A: 265 m2 y TITULO B: 25.12 m2, de RICARDO ADRIAN PEREZ en TALCAHUANO 2699, Ciudad, Godoy Cruz. JUNIO: 07 Hora 8:30. EE-32035-2022.

Boleto N°: ATM_6115062 Importe: \$ 144
31/05 01-02/06/2022 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Junio 07, hora 10, propiedad HECTOR ZICATO, calle Videla castillo N° 2436, Ciudad, Maipú. Superficie 14.096,00 m2. Expediente EX-2022-03328999-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6116973 Importe: \$ 72
31/05 01-02/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará aproximadamente 2ha.9.028,13 m2, para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y Sus Modificadoras, Propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO (LEY 24.441) "SOUTH AMERICAN TRUST SOCIEDAD ANONIMA". Pretendida por Oscar Alfredo Colque Rodríguez, Ubicada en Calle 25 De Mayo S/N°, a 161.79m al norte de calle Videla Correa, costado oeste, 4° Sección, Ciudad, Capital. Expte. N°. EX-2022-03684628- Junio:07 Hora: 09. Límites : Norte: Calle Fidel De Lucia, Beatriz Lauryssens, Tasinazzo Albiol Carla Brenda, Genaro Santiago Pizarro. Sur: El Propietario. Este: Calle 25 De Mayo. Oeste: Espacio Verde Municipalidad De Capital

Boleto N°: ATM_6115059 Importe: \$ 432
31/05 01-02/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 3 ha 5105.80 m2, propiedad de HECTOR BRUNO, ubicados en Calle Perito Moreno 2318, costado norte a 310 m al oeste de Calle Lanús, Rodeo del Medio, Maipú. Junio 6; 9:00 horas. Expediente EX-2022-03265914- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6113174 Importe: \$ 144
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 304,00 m2. Propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA pretende: Sandra Alicia López para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Asensio Florencio González, Sur: Ascencio Ramón González y Gerónimo Ponce, Este: Ernesto Emilio Arias, Oeste: Calle Florentino Ameghino, Calle Florentino Ameghino 522, Palmira, San Martín. Junio: 6, Hora:10.30. EX- 2022-02066183-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_6113200 Importe: \$ 216
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Claudio Freyjo, agrimensor mensurará y fraccionará 1.120,36 m2 propietario: ANTONIO ORLANDO ARCE, ubicación: Terrada N° 2563 Perdriel Luján de Cuyo. Cítase a condóminos titulares registrales del PASAJE COMUNERO DE INDIVISION FORZOSA (Límite Norte de la propiedad y al cual también tiene salida legal). Punto de reunión calle Terrada N° 2563 Perdriel Luján de Cuyo. Junio 6, Hora 11. Expediente: EX-2021-08482997- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6113403 Importe: \$ 288
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, mensurará 569641,23 m2 aproximadamente. TITULAR: FINCA LA PROVIDENCIA COLOMER S.A. Ubicación: Calle Colomer S/N° y Eraso S/N° (esquina sureste), Goudge, San Rafael, Mza. 07 de Junio 2022; Hora 10.00.- EX-2022-03657910-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6113418 Importe: \$ 144
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 2 ha. 7622,93 m2, propiedad VICTOR ADRIAN ARROYO (Dominio Fiduciario Ley 24.441 Fideicomiso Víctor Arroyo), ubicada Calle Cereza s/n°, Coquimbito, Maipú. Punto de encuentro: Calle Cereza y Calle Olegario Víctor Andrade, esquina Sureste.

Junio 6, hora 9, Expediente EE-30789-2022.

Boleto N°: ATM_6115922 Importe: \$ 216
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 203.15 m2. Propietario: HERMELINDA GOMEZ de CABRERA. Ubicación: calle Froebel 3528 Villa Nueva, Guaymallén EX-2022-03456040-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 06, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_6115944 Importe: \$ 72
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Hugo Luis Rodríguez, mensurará 412.81 m2, aproximadamente, parte mayor extensión, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario MILADI ANA MARIA, pretendida por IVAN EXEQUIEL ALVAREZ, Ubicación Calle Entre Ríos N° 354, Ciudad, Capital Límites: Norte: Samuel Schmulevich; Este: Asociacion Dirigentes De Ventas; Sur: Miladi Ana Maria y Calle Entre Ríos; Oeste: Sind. De Obreros Endos. Telef. de Mza. Expediente N° EX-2022-01955032-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 06, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_6115943 Importe: \$ 288
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Montón mensura 3.532,61 m2 propiedad de SALVADOR TOMAS FLORES, JOSÉ ALBERTO CÁCERES, LAURA VERÓNICA VILLEGAS, LEONARDO RAUL FEDERICO VILLEGAS, HUGO ANDRÉS VILLEGAS Y MARÍA NORBERTA MERCAU, ubicados en callejón comunero 2.192 m al sur de calle Olavarría 354 m al este de calle Terrada y 280 m al sur de ese callejón, Perdriel, Lujan de Cuyo. Junio 08, hora 9:00. EX-2022-03438915-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6115952 Importe: \$ 288
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58, aproximadamente 211 m2. Titular: SAMUEL NARVÁEZ, pretendiente: MARTÍN ALBERTO DALMAU. Fundo enclavado con salida por Casa 38 Barrio El Huerto, al que se ingresa por Calle Juan José Paso 50, Carrodilla, Luján de Cuyo. Norte: Eduardo Enriz; Sur: Carlos Pesaressi; Este: Gustavo Barbier; Oeste: Alberto Dalmau. Junio 06. Hora: 16:00. EX-2022-03499130-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6115959 Importe: \$ 288
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 348,45 m2. Propietarios: LILIANA ESTER MARAVIGLIA Y OTRO. Ubicación: Victoria 506, Villa Nueva, Guaymallén. Junio 06, hora 09:00. EX-2022-03541930-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6114778 Importe: \$ 72
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Hugo Luis Rodríguez, mensurará 118.36 m2, aproximadamente, parte mayor extensión, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario MILADI ANA MARIA, pretendida por IVAN EXEQUIEL ALVAREZ, ubicación Calle Entre Ríos N° 346, Ciudad, Capital. Límites: Norte y Este: Rosa Privitera De Ana; Sur: calle Entre Ríos; Oeste: Sind. Obreros. Endos. Telef. de Mza. Expediente N° EX-2022-01919034-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 06, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6114780 Importe: \$ 288

30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga mediará 376,86 m². Propietaria EMILIA ABRAHAM. Calle Pircas 1.418, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Junio 06. Hora 18:00. EX-2022-03498929-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6116018 Importe: \$ 72
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura y lotea 2 ha. 1.503,18 m², de DOMINIO FIDUCIARIO PABLO FEDERICO ALONSO, Vespucio s/n esquina Caimancito, costado sur este, Carrodilla, Lujan de Cuyo. EE-29567-2022. Junio 08, 16.15 horas.

Boleto N°: ATM_6116024 Importe: \$ 144
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Juan Ignacio Bartuluchi González Ingeniero Agrimensor mediará 4279.25 m², aproximadamente (parte mayor extensión), propietario SALVADOR CASTRO, ubicada Carril San Pedro, costado Este, entre Calles Pacífico y Calle Stuart, Barrio Villa Obrero, Palmira, San Martín. Junio 06, 08 horas. EE-29540-2022.

Boleto N°: ATM_6116031 Importe: \$ 144
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensora Laura Mateo mediará 253,86 m² aproximadamente para Regularización Dominial, LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de RUTH ELIANA SANDOVAL CABRERA de FERNÁNDEZ, ocupado por CARMEN ISABEL JAIME, ubicada en calle Dean Funes N° 2153, B° Pellicier, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. EX-2022-02959119-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 06, hora 08:00.

Boleto N°: ATM_6114812 Importe: \$ 216
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensora Laura Mateo mediará 253,51 m² aproximadamente para Regularización Dominial, LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA 25 DE FEBRERO LIMITADA, ocupado por LILIANA GRACIELA RIGO, ubicada en calle Gran Capitán esquina Cordón del Plata ó casa 4, Manzana 24, B° Aeroparque, El Challao, Las Heras, Mendoza. EX-2022-02959135-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 06, hora 08:45.

Boleto N°: ATM_6114825 Importe: \$ 216
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Robino mediará y fraccionará 285,01 m², propiedad de HUIDOBRO BENITO DEL CARMEN, ubicada en Uruguay 834, Barrio Palumbo, Ciudad, Godoy Cruz. Expediente: EX-2022-03546261-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 06, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_6116055 Importe: \$ 144
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mediará 1 ha. 0.559,72 m² propiedad de SOULERGUES LEANDRO HERNÁN; SOULERGUES, PABLO GERMAN; SOULERGUES, GABRIEL ANDRES; SOULERGUES, LAURA LOURDES. Ubicación: calle J. A. Roca 3667, Maipú. Expediente EX-2022-03458924-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 06, hora 16.00.

Boleto N°: ATM_6114868 Importe: \$ 144

30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Domingo Olguín, Ingeniero Civil mensurará aproximadamente 264,70 m2, propiedad GIUSEPPE PARCO, calle Paso de los Andes 738, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Hora: 9,30, Junio 06. EX-2022-03531237-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6116083 Importe: \$ 144
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará, aproximadamente 505 m2 para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, propietario: CELIA BUSTOS VIUDA de QUIROGA. Pretendientes: DANIEL VICENTE VIDELA, JORGE WALTER VIDELA y JUAN ESTEBAN VIDELA, Belgrano 188, Eugenio Bustos, San Carlos. Junio 06, hora 11:00. Expediente: EX-2022-03352817-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Jesús Armando Osorio; Sur: calle Belgrano; Este: calle Arenales; Oeste: Juan José Ramón Barnes.

Boleto N°: ATM_6116094 Importe: \$ 288
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 500,00 m2. Propiedad SARA DI GREGORIO DE PETTINO, pretende : Ana María Gómez, Isabel Gómez, Noemí Edith Gómez y Pedro Antonio Gómez, para título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Cesar Garay Aveiro, Centro de Jubilados y Pensionados de Palmira, Sur: Julio Resca, Este: Lilian Mercedes Foschi, Oeste: Calle Javier Molina Calle Javier Molina 265, Palmira, San Martín. Junio: 06 Hora: 9.30. EX- 2022-03590492-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_6113190 Importe: \$ 288
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Leandro Marinelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 360,00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad de SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA, pretendida por AGUSTIN RUFINO PEÑA y ESTER DEL CARMEN MANCILLA ALVAREZ, gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada en Calle Estados Unidos 115, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. Límites: Norte: Miguel Ángel Ortiz; Sur: Roberto Mario Baggini; Este: Calle Estados Unidos; Oeste: José Esteban Navarro. Expediente 2022-03412098-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 06, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_6115934 Importe: \$ 288
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Federico Totter mensurará 145 m2 aproximadamente, para gestión Título Supletorio (Ley 14.159, y modificatorias), propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS y CONSUMO "LOS BARRANCOS" LIMITADA, pretendido por LEANDRO GABRIEL RIZZO SANCHEZ; ubicada Manzana Calle Martín Coronado esquina (Noroeste) Calle Barbados (Lote 9, Manzana "F", B° Los Barrancos I), Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites: Norte: el propietario (lote 8), Sur: el propietario (Calle Barbados), Este: el propietario (calle Martin Coronado), Oeste: el propietario (Lote 10). Junio 06, hora 16:00. Expediente EX-2022-03314463-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6116004 Importe: \$ 360
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor, mensurará 537,04 m2 para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de SOCIEDAD ANÓNIMA denominada INDUSTRIAS QUÍMICAS USPALLATA, pretendida por JOSÉ NORBERTO TRUGLIO, ubicada en Calle La Pradera s/nº, a unos 295

m al Norte de intersección con Ruta Provincial N° 82, costado Este, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Junio 06, hora 11:00. Límites: Norte; Este y Sur: Sociedad Anónima denominada Industrias Químicas Uspallata; y Oeste: Calle La Pradera. EE-30171-2022.

Boleto N°: ATM_6116010 Importe: \$ 360
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mediará 1000 m2 aproximadamente gestión título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de JOSÉ DESTEFANIS, CCIF (costado oeste) 37,90 m de Ruta Provincial 82 km 25,5 (costado norte) y a 648,93 m Este prolongación calle Gobernador Blas Brisoli, Las Compuertas, Luján de Cuyo, pretendiente DANIELA ANAHI QUIROGA y JULIO LUCIANO BLANCO. Norte: José Destefanis; Sur: José Destefanis; Este: CCIF; Oeste: José Destefanis. Junio 06, hora 10:00. Expediente EX-2022-03524361-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6114828 Importe: \$ 288
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mediará 590 m2 aproximadamente gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propiedad de JOSÉ DESTEFANIS, callejón de hecho (costado este), 111,72 m de Ruta Provincial 82 km 25,5 (costado norte), y a 629,23 m este prolongación calle Gobernador Blas Brisoli, Las Compuertas, Luján de Cuyo, pretendiente DELFINA ANAHI BLANCO GODOY. Norte: José Destefanis; Sur: José Destefanis; Este: CCIF; Oeste: José Destefanis. Junio 06, hora 10:30. Expediente EX-2022-03525115-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6116048 Importe: \$ 288
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mediará 869 m2 aproximadamente gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propiedad de JOSÉ DESTEFANIS, CCIF (costado oeste), 140,77 m de Ruta Provincial 82 km 25,5 (costado norte), y a 648,93 m este prolongación calle Gobernador Blas Brisoli, Las Compuertas, Luján de Cuyo, pretendiente VERÓNICA ALEJANDRA GODOY. Norte: José Destefanis; Sur: José Destefanis; Este: CCIF; Oeste: José Destefanis. Junio 06, hora 11:00. Expediente EX-2022-03525546-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6116051 Importe: \$ 288
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mediará aproximadamente 5.500 m2, propiedad de ALFREDO EDUARDO CASTRO, pretendida Por VICTORIA ALDANA NAVARRO. Para gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Ubicada en calle Martín García a 39,19 m. Al Sur De Calle Carrasposa Costado Este. Límites: Norte Liberal Ayelina Manela Liberal Liberal Anahi Salvador Aguilar Rosa Agustina Moyano Ruiz Viuda de Carrasposa María Ruiz De Carrasco y Otros; Sur Calle Prolongación Calle Matilde Ferrari; Este Transito Adaro Abraham Hugo Antonio Cialona; Oeste Calle Martin García. El Día 06 Junio de 2022 a las 18 Horas. Expediente 2022-02564626-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6116091 Importe: \$ 360
30-31/05 01/06/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, HONG YE BING con D.N.I. 93.953.205 y C.U.I.T. N° 20-93953205-7, domiciliado en calle 9 de Julio N° 766 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de su unidad comercial denominado Supermercado Sano, a favor de la firma CHANG MING S.A.S. con C.U.I.T. N° 30-71739411-5, con domicilio legal y fiscal en Avda. Moreno N° 832, destinado al rubro venta en supermercado ubicado en calle 9 de Julio N° 766 (

C.P. 5600) de la Ciudad de San Rafael, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Coronel Suarez N° 323 (C.P. 5600) de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6107294 Importe: \$ 840
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SURCOS DEL VALLE S.A. por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Agosto de 2014 eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de Mayo de 2017. Director Titular y Presidente del Directorio Sra. Romina Carparelli, D.N.I. N° 30.212.632 con domicilio real en Calle Laguna Selva Triste N° 2361, Barrio Fusch, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina; y Director Suplente Sr. Humberto Carparelli Cid, D.N.I. N° 08.368.942 con domicilio real en Calle Laguna Selva Triste N° 2361, Barrio Fusch, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina; fijando domicilio especial ambos en calle Necochea N° 1997, Departamento 4, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6093849 Importe: \$ 168
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

GESTIONAR S.A.- Comunica que por acta de asamblea de fecha 7/01/2022 se resolvió designar Presidente del Directorio al Sr. Jorge Luis Pereira D.N.I. N° 14.965.881 y Director Suplente a la Sra. Claudia Celina Cirolia D.N.I. N° 21.801.175 por un mandato de dos ejercicios.

Boleto N°: ATM_6113431 Importe: \$ 72
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Mediante acta de socios de fecha 11 de enero de dos mil veintidós, los Señores Claudia Mabel Palmes DNI 16.422.566 y Victor Sanchez Potenzoni DNI 14.878.152 poseedores en conjunto del ciento por ciento de las cuotas sociales de **VSP SRL.** deciden fijar la nueva sede social, legal y fiscal en calle Maza 3576 de la localidad de Gutierrez en el departamento Maipú de la Provincia de Mendoza, moción que es aprobada por unanimidad.

Boleto N°: ATM_6115687 Importe: \$ 120
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

DA FRE OBRAS CIVILES S.A. COMUNICA que en Asamblea General Ordinaria de fecha 25/03/2022, se ha procedido a la elección de Director Titular con el cargo de Presidente al señor Fernando Andrés Da Fré, argentino, casado, nacido el 5/1/1978, DNI N° 27.036.568, domiciliado en calle Emilio Civit N° 15, Piso 4, Of 2, Mendoza, de ocupación Ingeniero Civil, fijando domicilio a los efectos legales en calle Emilio Civit 15, 4to Piso "2" de la Ciudad de Mendoza; y Director Suplente al señor Diego Da Fré, argentino, casado, nacido el 4/7/1981, DNI N° 28.598.381, domiciliado en Terrada 7489, MC, C2, Provincia de Mendoza, de ocupación abogado; fijando domicilio a los efectos legales en calle Emilio Civit 15, 4to Piso "2" de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6114995 Importe: \$ 192
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

GRACIELA EDITH ROVERA de Responsabilidad Limitada hace saber que en fecha trece (13) de Marzo de 2.015 en la ASAMBLEA DE SOCIOS N° 54 celebrada en la sede social de calle la San Juan

549 de la Ciudad de Mendoza, Mendoza se procedió a la designación de los Socios Gerentes que actuaran en nombre de la sociedad con las facultades y limitaciones establecidas en el contrato social por un nuevo mandato. Puesto en consideración la Gerencia de la sociedad queda constituida de la siguiente forma Gerentes: Se nombraron como Gerentes a los Socios señores DANIEL CARBAJO con Documento Nacional de Identidad N° 14.422.838 y a la señora GRACIELA EDITH ROVERA con Documento Nacional de Identidad N° 18.461.447, los que tendrán el mandato establecido en el contrato social. Los nombrados aceptaron el cargo y declararon bajo fe de juramento, que no se encuentra comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Boleto N°: ATM_6115681 Importe: \$ 240
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

GERPLAST MENDOZA S.A.- RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO: De acuerdo con lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del día 22 de Abril de 2022, se ha procedido a la renovación de los miembros del Directorio de la Sociedad, el cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio: MARIELA ELIZABETH VICENCIO, Director Suplente: OSVALDO SEBASTIAN GIUNCHI, electos por el término de tres ejercicios, venciendo los mismos el 20 de Abril de 2025. Ambos fijan domicilio en calle Godoy Cruz 2850- Villa Nueva- Guaymallén – Mendoza- C.P.:5521.

Boleto N°: ATM_6118023 Importe: \$ 144
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

AQUIMENDOZA S.A.S: Comunica que mediante Acta de Asamblea de fecha 28 de abril del año 2.022, corriente a fojas 13 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio número 1 perteneciente a AQUIMENDOZA Sociedad por Acciones Simplificada, se dispuso la Modificación del objeto social, lo cual fue aceptado en forma unánime por el único socio accionista, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros , sean personas humanas y/o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Turismo: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales, organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país en el exterior, reservas de hotelería dentro y fuera del país; reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos, o sociales; reservas, organización y ventas de chárteres y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. 2) Fideicomisos: Podrá constituir y/o participar de toda clase de fideicomisos como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria y/o beneficiaria, en el marco de lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación y por la ley 24.441, pudiendo ser administradora fiduciaria de los rubros que conforman el objeto de la sociedad. 3) Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales. Para su cumplimiento, la sociedad gozara de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. 4) Importación y Exportación: Mediante la importación o exportación temporaria o permanente de bienes de consumo o de capital, productos o subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, repuestos, componentes y accesorios relacionados con el objeto social. Ley Número 18.829: Artículo 1º– Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el

país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva.”

Boleto N°: ATM_6118029 Importe: \$ 864
01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

ELECTRIGROUP S.A.S.: Sede Social en calle Alem 357, Guaymallén, Mendoza. CAMBIO DE DIRECTORIO: Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 1 de fecha 29 de marzo de 2.021, se designaron los nuevos integrantes del órgano de Administración, el cual se compone de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR: con el cargo de Presidente del Directorio: González, Maximiliano Gastón, argentino, comerciante, D.N.I. N° 34.749.430, domiciliado en calle Dorrego 2171, Alto Dorrego, Guaymallén, Mendoza. ADMINISTRADOR SUPLENTE: González, Carlos Anibal, argentino, comerciante, D.N.I. N° 14.873.518, domiciliada en calle Dorrego 2171, Alto Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Los directores designados permanecerán en sus cargos durante tres ejercicios. Los directores constituyen domicilio especial según art. 256 LSC en calle Dorrego 2171, Alto Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6118069 Importe: \$ 840
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

(*)

CLENIC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, comunica por acta de subsanación con fecha 31 de mayo de 2022, que se modificó el ARTICULO CUARTO del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El capital social es de Pesos Ochenta mil (\$ 80000) y estará representado por Ochenta (80) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Mil (\$ 1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las comisiones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

Boleto N°: ATM_6118821 Importe: \$ 240
01/06/2022 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana Mercedes LLAYER BADUI, en expediente administrativo N° 71 M 2019 caratulados “BECERRA DOMINGO DAMIAN REGULARIZACIÓN DOMINIAL”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Los Paramillos 1014, Loteo Mordacci, Ciudad, San Martín, Mendoza, individualizado con Padrón de rentas 58-06969-1, Nomenclatura Catastral 08-01-01-0067-000006-0000-4, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Evaristo Cruz BECERRA, como primera Inscripción al Asiento 15147, fojas 697, Tomo 69-D, de San Martín en fecha 26-05-1969; atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que presente oposición, contados a partir de la última

publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Pasco 9, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo

26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana Mercedes LLAYER BADUI, en expediente administrativo N° 19 M 2018 caratulados "GARRO SANTOS REGULARIZACIÓN DOMINIAL", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle General Lavalle sin numeración esquina Segundo Llaver sin número – Manzana C - lote 6, Barrio López, Chivilcoy, San Martín, Mendoza, individualizado con Padrón de rentas 58-47089-9, Nomenclatura Catastral 08-10-04-0012-000007-0000-8, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Domingo LOPEZ, como primera Inscripción al Asiento 15.717, fojas 419, Tomo 58-D, de San Martín en fecha 02-09-1948; atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Pasco 9, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo

26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1142/2022

Expediente N°2022/1445/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 22/06/2022 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.540.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$20.540.

ASUNTO: "COMPRA DE LUMINARIAS" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para anexo la Esc. 4-218 Dpto. de Las Heras.

Licitación: 21403-0018-LPU22.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-03 Dir. de Educación Básica y Polimodal.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 23/06/2022 a las 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 18.630.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 6-308 Dpto. de General Alvear.

Licitación: 21411-0015-LPU22.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-11 Dir. de Educación de Técnica y Trabajo.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 14/06/2022 a las 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.008.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENRAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para taller de la Esc. 6-308 Dpto. de General Alvear.

Licitación: 21411-0016-LPU22.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-11 Dir. de Educación de Técnica y Trabajo.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 14/06/2022 a las 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 792.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 21 de Junio de 2022 a las 09:00 hs. para la obra: "REPARACIÓN DE CALZADAS VEHICULARES Y VEREDAS - 2022" .- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 12600-2022.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$50.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- (\$4000,00) PRESUPUESTO OFICIAL: \$51.558.886,04.- DECRETO N°: 656/2022 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo

01-02/06/2022 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GRAL. CONT. PÚBLICOS Y GESTIÓN DE BIENES

Prorróguese la apertura del llamado a Licitación Pública de Proceso N° 10606-0008-LPU22 de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES:

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL".

Número de Expediente: EX-2022-03020171-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Fecha de apertura: 21/06/22

Hora de apertura: 15:00 horas

S/Cargo

01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO SEGURIDAD

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO ANUAL QUE CUBRA UNA AERONAVE (HELICÓPTERO EUROCOPTER EC-145) PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2022-01135150- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11601-0037-LPU22

Presupuesto Oficial: \$ 29.329.911,00 (Pesos Veintinueve Millones Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Once con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 1690 - S (30/05/2022)

Fecha de Apertura: 22/06/2022 (Miércoles 22 de Junio de 2022)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B.

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo

01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1098

EXPEDIENTE: 12049 - M - 2022

OBJETO: OBRA SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE PEDEMONTE NORTE, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, MENDOZA.

DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA DE APERTURA: 21 de JUNIO de 2022, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 969.256.117,36

VALOR DEL PLIEGO: \$ 969.256,00

CONSULTAS

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA. TEL 261 4129623

Horario de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo

01-02/06/2022 (2 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN

LICITACIÓN PÚBLICA

AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN RED DEL PODER JUDICIAL

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N°: EX-2022-02135536-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

FECHA DE APERTURA

Licitación Pública - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0035-LPU22

Fecha del Acto público de Apertura: 22 de junio de 2.022

Hora: 10:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: U\$D123.910

Consultas Técnicas: DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA: 4498616- 8613- 8615

S/Cargo

01/06/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1122/2022. LLAMASE a Licitación Pública, para el día 23 de Junio de 2.022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 23, con destino a la Dirección De Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CIENTO VEINTISIETE con 33/100 ctvos. (\$89.015.127,33); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-16616-2021.- Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar –CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$89.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

01-02/06/2022 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL DR. HUMBERTO J. NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2022-02027507- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0045-LPU22

Apertura: 10 de Junio de 2022

Hora: 17:00

PROVISIÓN DE NUTRICIÓN PARENTERAL DOMICILIARIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
01/06/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 1013/2022.-

Expte. Nº 3314/2022.-

Convocase Licitación Pública, para el día 21/06/2022 a las 10:00 horas, a fin de convenir la REMODELACIÓN DE PLAZA BARRIO FERRISI. Presupuesto Oficial: \$10.674.098,00.-

Valor del Pliego: \$10.674,09.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 14/06/2022.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales: 09:30 hs.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo
31/05 01/06/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1136/2022

Expediente Nº2022/1269/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 16/06/2022 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.833.911,76.

VALOR DEL PLIEGO: \$15.833.

ASUNTO: "OBRA RED DISTRIBUIDORA Y COLECTORA Bº LA ESTANZUELA" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
31/05 01/06/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 1014/2022.-

Expte. Nº 3316/2022.-

Convocase Licitación Pública, para el día 21/06/2022 a las 12:00 horas, a fin de convenir la REMODELACIÓN DE PLAZA BARRIO JARDÍN DOCENTE.

Presupuesto Oficial: \$14.707.922,52.-

Valor del Pliego: \$14.707,92.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 14/06/2022.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales: 11:30 hs.-

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo
31/05 01/06/2022 (2 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: MEJORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL – SISTEMA POLO JUDICIAL – CALLES DR. ARMANDO CICHITTI – BOMBERO VOLUNTARIO SVRSEK – TRAMO: AVDA. GRAN CAPITÁN – AVDA. REGALADO OLGUÍN – DPTOS. CAPITAL – LAS HERAS – PROVINCIA DE MENDOZA EXPTE. Nº:

EX-2022-02915496

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 240.600.000,00

VARIANTE OBLIGATORIA: \$ 228.570.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 241.000

DÍA DE APERTURA: 23/06/22

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta y adquisición de la documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados y adquiridos en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección Licitaciones.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: jgiunta@mendoza.gov.ar.

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 23/06/22 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 23/06/22 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

31/05 01/06/2022 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0110-LPU22

OBRA: TENDIDO ELÉCTRICO SUBTERRÁNEO CAMPAMENTO SAN RAFAEL DEL 4 DISTRITO MENDOZA DE LA D.N.V.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos veinte millones cuatrocientos treinta y cuatro ciento setenta y siete con 00/100 (\$ 20.434.177,00) referidos al mes de febrero de 2022 y un Plazo de Obra de ciento ochenta (180) días.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con 70/100

(\\$ 2.043.417,70). APERTURA DE OFERTAS: 08 de julio de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://compar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de mayo de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_6106359 Importe: \$ 2640
24-26-27-30-31/05 01-02-03-06-07/06/2022 (10 Pub.)

H. CAMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública 1002/2022
Expte. N° 13806

Llámese a Licitación Pública 1002/2022 – Expte. 13806, para el día 2 de Junio de 2022 a las 10:00hs, para “PROVISION DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A OFICINAS VARIAS DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
23-24-26-27-30-31/05 01/06/2022 (7 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

Pellegrini y Chile SA - FE DE ERRATAS “Resumen de Acta de Asamblea de Designación de nuevo Presidente de Directorio” Se aclara por la presente publicación que los domicilios declarados por los Nuevos Directores de “Pellegrini y Chile SA” en la publicación del 27/04/2022, Boletín n° 31608, Sección " Avisos Ley 19550", revisten el carácter de Domicilio Especial para el cargo asumido. Cabe mencionar que se decidió integrar el Nuevo Directorio de la siguiente manera: Director Titular; Manuel Alfredo Molina, DNI n° 13847352 y Director Suplente; María Eugenia Gómez, DNI n° 39006318, ambos con domicilio en calle Santa Fe n° 955, de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Boleto N°: ATM_6116555 Importe: \$ 168
01/06/2022 (1 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$9936
Entrada día 31/05/2022	\$0
Total	\$9936



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31631, FECHA 01/06/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 138 pagina/s.